



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

6 DE ABRIL DE 2017

No. 43

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de utilidad pública la Ejecución de las Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como la fracción restante y construcciones existentes marcadas actualmente con el número setenta de la Calle Federico Gómez Santos antes Manuel Ugarte predio formado por el Lote setenta de la Calle Manuel Ugarte y el terreno ubicado en el paraje llamado Potrero de Enmedio, Colonia Hidalgo, Buenos Aires actualmente Colonia de los Doctores, actualmente Dr. Federico Gómez Santos No. 70, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc (Segunda Publicación) 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones de las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2017 6

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución por la que se validan los Lineamientos que los contribuyentes deben cumplir para obtener la Constancia para Reducción por Sucesión, prevista en el artículo 275 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México 7

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los diversos Programas del Ejercicio Fiscal 2016 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Semillas y Fertilizantes”, del Ejercicio 2016, publicado en las Reglas de Operación, del 29 de enero de 2016 13

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se crean y se modifican diversos Sistemas de Datos Personales 44

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Actualización del Padrón de Sujetos Obligados Supeditados al Cumplimiento de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal 86

Instituto Electoral

- ◆ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la Agrupación Política Local denominada “Comité de Defensa Popular del Valle de México” 89
- ◆ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la procedencia legal de las modificaciones realizadas al Programa de Acción de la Agrupación Política Local denominada “Fuerza Nacionalista Mexicana” 102
- ◆ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la Agrupación Política Local denominada “Organización Juvenil Participación Social Activa” 123

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional Número 30001026-008-17.- Convocatoria N° 08.- Servicios de transporte 157
- ◆ **Delegación Venustiano Carranza.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1061-004-17 a 3000-1061-007-17.- Convocatoria N°. 002/17.- Rehabilitación de carpeta asfáltica 159
- ◆ **Delegación Tláhuac.-** Licitación Pública Nacional Número 30001121-01-17.- Convocatoria 001-17.- Construcción de alberca semi-olímpica 164

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Paidi, I.A.P. 167
- ◆ Notaria 126 en Chalco Estado de México 168
- ◆ **Edictos** 169
- ◆ Aviso 174



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LA FRACCIÓN RESTANTE Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES MARCADAS ACTUALMENTE CON EL NÚMERO SETENTA DE LA CALLE FEDERICO GÓMEZ SANTOS ANTES MANUEL UGARTE. PREDIO FORMADO POR EL LOTE SETENTA DE LA CALLE MANUEL UGARTE Y EL TERRENO UBICADO EN EL PARAJE LLAMADO POTRERO DE ENMEDIO, COLONIA HIDALGO, BUENOS AIRES ACTUALMENTE COLONIA DE LOS DOCTORES, ACTUALMENTE DR. FEDERICO GÓMEZ SANTOS NO. 70, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

Licenciada Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 15, fracción I, 16 fracción IV, 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones III, X, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 5, fracciones I y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México, es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de Derecho Público de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública de la Ciudad de México se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DG/000511/2016, el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, mediante oficio ISCDF-DG-2016-0752 del 24 de junio de 2016, en la que se determinó de “Alto Riesgo Estructural el Inmueble”.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

NOVENO.- Que de conformidad con los artículos 2º fracciones III a V de la Ley de Expropiación y 114 fracción XI Bis, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para manifestar ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Se **determina como causa de utilidad pública** la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

- a) **Identificado registralmente como la Fracción Restante y Construcciones Existentes Marcadas Actualmente Con el Número Setenta de la Calle Federico Gómez Santos Antes Manuel Ugarte. Predio Formado por el Lote Setenta de la Calle Manuel Ugarte y el Terreno ubicado en el Paraje Llamado Potrero de enmedio, Colonia Hidalgo, Buenos Aires Actualmente Colonia de los Doctores, Actualmente Dr. Federico Gómez Santos No. 70, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc”.**

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de diciembre de 2016.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADA DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 101 G fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 248 Bis de fecha 20 de Enero de 2017, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ADICIONES DE LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE FEBRERO DE 2017.

CONSIDERANDO

La Secretaria del Medio Ambiente da a conocer las inclusiones de las Cuotas para el Centro Generador “**Bosque de Aragón**”, dichos conceptos se adicionan a petición de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	BOSQUE DE ARAGÓN			
1.4.1.2.2.5.4	Clases de Natación	Persona/Día	\$22.00	No Aplica
1.4.1.2.2.5.4	Clases de Waterpolo	Persona/Día	\$22.00	No Aplica

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBEN CUMPLIR PARA OBTENER LA CONSTANCIA PARA REDUCCIÓN POR SUCESION, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 275 TER DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ALEJANDRO RAMÍREZ RICO, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 7º, 12, fracciones I, VI y XI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción IV, 103, fracción VIII, 275 Ter y 297, párrafos séptimo y noveno, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII y 36, fracción XLV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población de la Ciudad de México, o por su especial situación económica, jurídica o social requieren beneficios fiscales.

Que el artículo 275 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que las personas físicas en su carácter de herederos y legatarios, que formalicen en escritura pública todos los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de bienes inmuebles por sucesión, con la finalidad de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tendrán derecho a una reducción respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 196, 197, 198, fracción I, 200, fracción VI, 203, fracciones III y V, 208, fracción I, 214, fracción III, 235, fracción I y 248, fracción VIII de dicho Código.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los Lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener dichas constancias y certificados, de conformidad con lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 297 del Código Tributario Local.

Que la Dirección General de Regularización Territorial presentó para la validación correspondiente, los Lineamientos que los contribuyentes deberán cumplir para obtener la Constancia para Reducción por Sucesión que refiere el artículo 275 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que en virtud de que los referidos Lineamientos norman la emisión de la constancia antes aludida, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población de la Ciudad de México, a fin de contribuir a su difusión y aplicación.

Que los mencionados Lineamientos, de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 297 del multicitado Código Fiscal, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBEN CUMPLIR PARA OBTENER LA CONSTANCIA PARA REDUCCIÓN POR SUCESION, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 275 TER DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Los Lineamientos que los contribuyentes deben cumplir para obtener la Constancia para Reducción por Sucesión prevista en el artículo 275 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, quedan validados en términos del Apartado "A" de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los Lineamientos contenidos en el Apartado "A" de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, se considere necesario.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 23 de marzo de 2017.

EL PROCURADOR FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ALEJANDRO RAMÍREZ RICO

APARTADO "A"

LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBEN CUMPLIR PARA OBTENER LA CONSTANCIA PARA REDUCCIÓN POR SUCESIÓN, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 275 TER DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÍNDICE

I. OBJETIVO

II. FUNDAMENTO LEGAL

III. LINEAMIENTOS

ANEXO 1

- SOLICITUD DE CONSTANCIA PARA REDUCCIÓN POR SUCESIÓN

I.- OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos que los contribuyentes deben cumplir, a efecto de que la Dirección General de Regularización Territorial expida la Constancia prevista en el artículo 275 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, con la que acredite la inscripción a los Programas de la Dirección General para llevar a cabo la transmisión de propiedad a título de herencia.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal: Artículos 1º, 2º, 15, fracción XVI y 35.
- Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente: Artículos 275 Ter y 297.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal: Artículos 1º, 7º, fracción XV y 118 Bis.
- Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y ante Notarios Públicos de la Ciudad de México.

III. LINEAMIENTOS

Los contribuyentes interesados en obtener la Constancia para reducción por Sucesión establecida en el artículo 275 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, deberán observar los siguientes Lineamientos:

PRIMERO.- La solicitud de la Constancia para reducción por Sucesión deberá ser presentada personalmente por los herederos o legatarios interesados, exhibiendo para tales efectos, identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente o Cédula profesional), en la Dirección General de Regularización Territorial, ubicada en la calle Nezahualcóyotl número 120, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas (excepto días inhábiles)

SEGUNDO.- La Dirección General de Regularización Territorial, emitirá la Constancia a que se refiere el artículo 275 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, con la que se acredite que los herederos o legatarios interesados, están inscritos en uno de los Programas de la Dirección General de Regularización Territorial, para llevar a cabo las acciones que correspondan para la transmisión de propiedad a título de herencia.

TERCERO.- La Constancia a que se refiere el Lineamiento Segundo, se extenderá inmediatamente, y será entregada en original al interesado, debiendo informar por escrito al Notario Público de la Ciudad de México ante el cual se está llevando a cabo la formalización en escritura pública de todos los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad del bien inmueble por sucesión.

En caso de resultar improcedente, la Dirección General de Regularización Territorial notificará al interesado en el mismo momento de la revisión, mediante oficio debidamente fundado y motivado, la causa de su improcedencia, haciendo de su conocimiento la posibilidad de ingresar nuevamente la solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Las Constancias para reducción por Sucesión serán vigentes durante el ejercicio fiscal en que sean expedidas y deberán aplicarse en el mismo año. En caso de que no las hayan aplicado en dicho ejercicio, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

QUINTO.- La reposición de Constancia para reducción por Sucesión, sólo procederá en los siguientes casos:

- a) Por robo o extravío, siempre que se acompañe del acta correspondiente levantada ante la autoridad competente.
- b) Cuando presente errores u omisiones imputables a la Unidad Administrativa que la expide.

SEXTO.- Las Constancias expedidas en términos de estos Lineamientos no serán actualizadas en ningún caso.

SÉPTIMO.- La emisión de la Constancia a que se refieren estos Lineamientos, no exime a los contribuyentes beneficiados de presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a la aplicación del beneficio fiscal, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ni nulifica el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

OCTAVO.- Cuando el solicitante interponga algún medio de defensa contra el Gobierno de la Ciudad de México, no procederá la emisión de la Constancia, hasta en tanto exhiba el escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia, así como copia certificada del acuerdo recaído al mismo.

NOVENO.- Los contribuyentes que se acojan a la reducción prevista en el artículo 275 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcial, con el propósito de gozar indebidamente de la reducción, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar, así como de las demás penas contenidas en los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMO.- La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Dirección General
de Regularización
Territorial



Área de
**Atención
Ciudadana**

IDENTIFICADOR:

Clave de formato:

TDGRT_RTSUC

NOMBRE DEL TRÁMITE:

SOLICITUD DE CONSTANCIA PARA REDUCCIÓN POR SUCESIÓN

Ciudad de México, a

de

de

Dirección General de Regularización Territorial

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE REDUCCIÓN, el cual tiene su fundamento en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 275 Ter y en los Lineamientos que los contribuyentes deben cumplir para obtener la Constancia para Reducción por Sucesión, cuya finalidad es la secrecía de los datos personales que contienen las Constancias para Reducción por Sucesión, los cuales se custodian de manera definitiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Regularización Territorial, y podrán ser transmitidos en los supuestos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Todos los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder a la reducción o completar el trámite de SOLICITUD DE CONSTANCIA PARA REDUCCIÓN POR SUCESIÓN. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Titular de la Dirección General de Regularización Territorial, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Candelaria de los Patos s/n, Planta Baja, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15290, Oficina de Información Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO

* Los datos solicitados son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)

Género:

Femenino

Masculino

CONTACTO

Teléfono Fijo

Teléfono (Otro)

Correo Electrónico:

DOMICILIO PARA NOTIFICAR

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Código Postal

Delegación

TIPO DE TRAMITE

DATOS NOTARIO

Testamentaria

Intestamentaria

Nº Notaría

Notario:

DOMICILIO DEL INMUEBLE A REGULARIZAR

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Código Postal

Delegación

Cuenta Catastral

Valor Catastral

REQUISITOS

- Estar incorporado en uno de los programas de la Dirección General de Regularización Territorial, para llevar a cabo las acciones que correspondan para la transmisión de propiedad a título de herencia.
- Original y copia de identificación oficial con fotografía de los herederos o legatarios interesados (Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente o Cédula profesional).

FUNDAMENTO JURIDICO

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1, 12, fracciones I, VI, XI y XIII; y 87.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal: Artículos 1, 2, 15, fracción XVI y 35.
- Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente: Artículo 275 Ter y 297.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal: Artículos 1, 7, fracción XV y 118 Bis.
- Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y ante Notarios Públicos de la Ciudad de México.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Dirección General
de Regularización
Territorial



Área de
**Atención
Ciudadana**

Folio: _____

Clave de formato: **TDGRT_RTSUC**

Documento a obtener	Constancia para Reducción por Sucesión
Vigencia del documento a obtener	Ejercicio Fiscal en el que sea expedida

Observaciones _____

INTERESADO

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE SOLICITUD DE CONSTANCIA PARA REDUCCIÓN POR SUCESIÓN, DE FECHA DE DE .

INFORMACIÓN PARA SER LLENADA POR LA AUTORIDAD:

VALIDACIÓN DE REQUISITOS			
SI	NO	N/A	
			Original y copia de identificación oficial con fotografía de los herederos o legatarios

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área _____ Nombre _____ Cargo _____ Firma _____	<input checked="" type="checkbox"/> Procedente Identificador asignado: _____ Folio de Constancia asignado: _____ Recibí Constancia: _____ <p style="text-align: right;">Firma Interesado</p>
--	--

Acuse de Notificación

Nombre: _____ Firma _____	<input checked="" type="checkbox"/> No Procedente Vista la documentación presentada para la expedición de la Constancia para Reducción por Sucesión y con fundamento en el Numeral Tercero, segundo párrafo de los Lineamientos que los contribuyentes deben cumplir para obtener la Constancia para Reducción por Sucesión, prevista en el artículo 275 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, se notifica al interesado, que la solicitud de mérito no es procedente por no cumplir con los requisitos señalados, por lo que en el acto le son devueltos los documentos exhibidos; dejando a salvo el derecho del interesado para solicitarla nuevamente, durante el ejercicio fiscal correspondiente.
----------------------------------	--

*Imprimir por duplicado.



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica
<http://www.anticorruptcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

ISRAEL MORENO RIVERA, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA con fundamento en los artículos 87 tercero párrafo, 104,112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,2,3 fracción XV, II párrafo dieciséis, 37,38 y 39 fracciones XLV, y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 120, y 121 de la Ley de Planeación del Desarrollo Social; 20, 48, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, determina que las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinado al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a mas tardar el 31 de marzo del año del ejercicio, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, así como entregar en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México dichos padrones, o lo que he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÒNICOS DONDE PODRÀN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE A CONTINUACIÒN SE ENLISTAN:

**PROGRAMA APOYO Y ATENCIÒN AL ADULTO MAYOR
PROGRAMA APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMA AYUDA A MADRES JEFAS DE FAMILIA CON HIJOS EN EDUCACIÒN BÀSICA**

PRIMERO.- Para la consulta de los padrones de Beneficiarios, deberá remitirse a las siguientes ligas: <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=509> Y <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html> en la pestaña del Artículo catorce, fracción XXI.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-Entrada en Vigor el día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 29 del mes de marzo del año dos mil diecisiete-

(Firma)

**ISRAEL MORENO RIVERA
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “La Dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales”; publicado en las Reglas de Operación número 270 Tomo II del 29 de enero de 2016, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “SEMILLAS Y FERTILIZANTES”, DEL EJERCICIO 2016 A CARGO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, PUBLICADO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL 29 DE ENERO DE 2016.

Número Total de Beneficiarios:	753 PERSONAS
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de octubre de 2015 (SI/ NO)	SÍ
Subprograma o Vertiente:	NO APLICA
Objetivo General:	INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON EL APOYO DE SEMILLAS Y FERTILIZANTE ORGÁNICO DURANTE EL AÑO FISCAL 2016, CONTRIBUYENDO A UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA LAS MUJERES Y HOMBRES MAYORES DE 18 AÑOS, PERTENECIENTES A LOS NÚCLEOS AGRARIOS, PEQUEÑA PROPIEDAD Y USUFRUCTUARIOS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, SALVAGUARDANDO LA FLORA Y FAUNA Y PRESERVAR EL SUELO DE CONSERVACIÓN Y AGRÍCOLA PARA EVITAR EL CRECIMIENTO DE LA MANCHA URBANA Y A SU VEZ, CONSERVAR LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DE XOCHIMILCO.
Tipo de Programa Social:	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó el programa:	SE ENTREGO DE MANERA DIRECTA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LO SIGUIENTE: EBO, CHÍCHARO, CEMPASUCHITL BONANZA, CEMPASUCHITL MARIGOL, AVENA, FERTILIZANTE, LECHUGA ITALIANA, LECHUGA SANGRIA, ESPINACA, JITOMATE, RÁBANO, CALABAZA, ZANAHORIA Y COLIFLOR.
Periodo que se reporta:	2016
Tipo de Población Atendida:	PRODUCTORES AGRICOLAS
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	ECONOMÍA POPULAR

EBO

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	MONTES	TOLEDO	GUILLERMO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	59
2	LOPEZ	CAMPOS	INES	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	58

3	MONTES	LOPEZ	ENRIQUE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	33
4	IGLESIAS	JIMENEZ	MARICELA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	53
5	MONROY	IBARRA	EDILBERTO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	60
6	DEL VALLE	PINEDA	JULIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	72
7	SORIANO	MEDINA	ANGEL	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	28
8	MARTINEZ	REZA	MELITON	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	52
9	MEZA	GONZALEZ	GEORGINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	44
10	IBARRA	MENDOZA	AURELIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	56
11	VELAZQUEZ	DELGADO	MIRIAM IVONNE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	32
12	PINEDA	ARENAS	CELESTINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	48
13	LINARES	FUENTES	JUANA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	36
14	CARREON	MENDOZA	GREGORIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	66
15	BERROCAL	PEREZ	CARLOS	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	56
16	DEL VALLE	NAVA	JOSE ANTONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	33
17	DEL VALLE	HUERTA	JUAN GABRIEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	40
18	JIMENEZ	SERRALDE	OSWALDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	62
19	GONZALEZ	ALQUICIRA	REYNA SOCORRO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	69
20	ARENAS	GONZALEZ	JESUS DESIDERIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	50
21	ROJAS	GERVACIO	SALVADOR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	57
22	FUENTES	HERNANDEZ	JOSE MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	18
23	FUENTES	REZA	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	46
24	HERNANDEZ	ARISTA	ALMA DELIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	38
25	VARGAS	BERROCAL	ISABEL	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	62
26	CORTES	FUENTES	JOSE RIGOBERTO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	61
27	FLORES	MONROY	CIRIO AURELIANO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	62
28	GARCIA	MARTINEZ	DANIEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	37
29	MORONES	LARA	NIEVES AMANDA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	40
30	ARCE	GARCES	ESTHELA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	56

31	CARREON	MENDOZA	ARTURO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	60
32	DEL VALLE	CORRALES	MARLENE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	23
33	ORIHUELA	MOLINA	IGNACIO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	72
34	PAEZ	DEL VALLE	FRED SAUL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	31
35	NAVA	OLMOS	MARICELA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	58
36	CAMACHO	CARREON	MARCO ANTONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	48
37	FUENTES		PASCUALA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	79
38	GALICIA	OSUNA	MANUEL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	59
39	MENDOZA	ROJAS	OLIVIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	46
40	VENTURA	REYES	JOSEFA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	32
41	GARCIA	FLORES	BERTHA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	56
42	MONTES	VELAZQUEZ	CASIMIRO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	82
43	MONROY	SILVA	IGNACIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	56
44	FLORES	CONTRERAS	MARICELA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	40
45	MONROY	SILVA	AURELIANO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	39
46	CONTRERAS	MENDOZA	GLORIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	66
47	FLORES	MONTES	FELIPE MARIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	70
48	OLIVARES	RAMIREZ	EVELIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	27
49	ORIHUELA	VEGA	ANASTACIO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	60
50	DEL VALLE	CORRALES	FRANCISCA ERICA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	35
51	SOTO	MACHUCAUSCAR	JAIRZINHO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	33
52	REZA	ABELINO	BERTHA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	60
53	MONTES	MEDDOZA	JOSE LUIS	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	50
54	MARTINEZ	PAREDES	LORENZO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	69
55	CARREON	PEREZ	ALFREDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	79
56	OLIVARES	FLORES	LORENZO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	63
57	CAMARENA	MONROY	NOEMI	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	31
58	DEL VALLE	IBARRA	MACEDONIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	57
59	CAMACHO	AVELINO	OSCAR ALAN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	19

60	CAMACHO	DEL VALLE	OSCAR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	63
61	FLORES	CHAVEZ	MARIA NELIDA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	40
62	INES	REZA	CARLOS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	35
63	HUERTA	REYES	JOSEFA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	68
64	SAN AGUSTIN	LOPEZ	ERICA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	26
65	DEL VALLE	RIVERA	PABLO ALBERTO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	68
66	RAMIREZ	FERNANDEZ	CATALINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	80
67	GOMEZ	GALICIA	IVONNE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	34
68	CASTRO	CASTILLO	ABEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	66
69	CARREON	RAMIREZ	HORACIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	45
70	SERRANO	FLORES	MARIA MAGDALENA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	45
71	FLORES	MONROY	ISABEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	60
72	PAEZ	ENRIQUEZ	JOSE CRUZ	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	65
73	REGINO	SUAREZ	GABINO	SANTA MARIA TEPEPAN	XOCHIMILCO	M	68
74	MONTES	Y PAREDES	JOSE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	85
75	FLORES	MONTES	BRENDA AMPARO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	25
76	CAMACHO	FLORES	ANTONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	H	79
77	CASTILLO	FLORES	BALTAZAR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	H	60
78	VERA	CRUZ	GUILLERMINA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	53
79	HERRERA	VEGA	MARIA VIRIDIANA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	32
80	CAMACHO	FLORES	BERNARDA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	36
81	CAMACHO	DEL VALLE	SIDONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	H	63
82	LINARES	MARTINEZ	MARGARITA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	63
83	FLORES	MORALES	GEORGINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	60
84	ROSEY	TOLEDO	FRANCISCO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	H	66
85	GARCIA	FLORES	REYNALDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	H	55
86	FLORES	GERMAN	SILVINO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	45
87	ROMERO	NEGRETE	LILIA ESTELA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	69
88	GARCIA	ARENAS	JOSE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	45

89	IBARRA	TOLEDO	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	65
90	OLIVARES	BECERRIL	MARIO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	66
91	TOLEDO	CONTRERAS	BENITO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	54
92	AGUIRRE	ROSAS	LEOPOLDO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	68
93	TOLEDO	CONTRERAS	MIGUEL ANGEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	50
94	CARMONA	LEAL	CLAUDIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	41
95	ALQUICIRA	BRAULIO	AZUCENA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	29
96	AGUIRRE	CONTRERAS	SAUL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	49
97	ALQUICIRA	BRAULIO	LEONEL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	32
98	CORTES	FUENTES	FELIX	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	54
99	ROMERO	PEREZ	MARIA DEL ROCIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	35
100	IBARRA	RAMIREZ	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	30
101	BLAS	FRANCO	LETICIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	49
102	CARREON	RAMIREZ	ALFREDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	56
103	LOPEZ	MONROY	MARIA LIZETH	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	28
104	MONROY	IBARRA	HILARIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	64
105	MONROY	TORRES	MARIA LUISA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	42
106	MENDOZA	GARCIA	VICENTE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	61
107	ALQUICIRA	ESLAVA	MIGUEL ANGEL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	60
108	BRAULIO	GONZALEZ	ROSA MARIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	53
109	VALLEJO	HEREDAY	USAJANDI	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	19
110	VEGA		SANTOS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	63
111	IBARRA	VALLARTA	ISMAEL OSVALDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	46
112	DE LA CRUZ	GONZALEZ	ADELA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	57
113	ARENAS	REYES	JUANA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	68
114	GARCIA	GARCIA	PABLO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	67
115	FLORES	TAPIA	FAUSTA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	79
116	AMAYA	CHAVEZ	JORGE	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	25
117	TORRES	ESCOBEDO	EDUARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	40

118	MANZO	OLLOQUI	CARLOS	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	68
119	INES	VARGAS	ROCIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	26
120	DEL VALLE	NAVA	IGNACIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	28
121	REYES	RAMIREZ	MARTIN	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	56
122	CARREON	MENDOZA	SANTA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	75
123	CAMACHO	FLORES	ENRIQUE GERARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	55
124	ORDOÑEZ	DIAZ	ANTONIO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	45
125	MONTES	CASTILLO	ASUNCION	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	66
126	HEREDIA	CORTES	MARIA GUADALUPE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	40
127	HERNANDEZ	JERONIMO	JOSE JUAN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	46
128	RAMIREZ	HERNANDEZ	KARINA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	44

CHICHARO

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	CAMACHO	MARTINEZ	DENISSE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	23
2	FLORES	CAMAÑO	SAMUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	24
3	CAMACHO	AVELINO	FERNANDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	35
4	ENRIQUEZ	SERRALDE	GLORIA CATALINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	58
5	FLORES	MONROY	CONCEPCION	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	46
6	ALVARADO	GARCIA	MANUELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	27
7	AVILA	REYES	AGRIPIONO	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	M	62
8	FLORES	CASTELO	FIDEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	51
9	TOLEDO	PAREDES	DOMINGO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	67
10	INES	ARENAS	MARTIN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	62
11	FLORES	FLORES	CONCEPCION	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	73
12	CAPOS	FLORES	BENITO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	74
13	PINEDA	PIÑA	MIGUEL ANGEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	43
14	VELEZ	PAREDES	JOAQUIN MANUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	69
15	ARENAS	ARENAS	ANTONIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	52
16	MONROY	ALMAZAN	VICTORIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	60

17	POLANCO	TAMARIZ	SOFIA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	F	67
18	RUEDA	ORTIZ	FRANCISCA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	67
19	CASTRO	CASTILLO	JOSE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	61
20	ACEVEDO	RUEDA	YOLANDA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	41

CEMPASUCHITL BONANZA

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	ORTEGA	GARCIA	NORMA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	42
2	ROSASLANDA	LOPEZ	HUMBERTO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	54
3	GONZALEZ	REYES	MARIA DEL CARMEN	COLONIA SAN BERNARDINO	XOCHIMILCO	F	51
4	INES	MONROY	ELIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	38
5	BARRERA	CABELLO	INOCENCIO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	73
6	XOLALPA	CASTILLO	PEDRO MERCED	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	70
7	VENEGAS	GARCIA	ALEJANDRO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	43
8	MARTINEZ	CRUZ	JAVIER	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	42
9	MARTINEZ	CRUZ	JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	45
10	GONZALEZ	BELTRAN	OLGA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	48
11	MARTINEZ	CRUZ	SABINO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	47
12	CASTRO	DIAZ	SERGIO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	56
13	DIAZ	MORENO	CARLOS	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	49
14	CASTRO	VELASCO	SUSANA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	34
15	HERNANDEZ	BARRERA	JEFFERSON	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	21
16	ROSAS	AMAYA	IVONNE	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	27
17	DIONICIO	DE JESUS	OMAR	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	25
18	BARRERA	SERRALDE	GABRIEL	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	28

19	PEREZ	HERNANDEZ	SERGIO MICHEL	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	34
20	GUTIERREZ	ROBLES	EMMANUEL	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	29
21	XOLALPA	CRUZ	JONATHAN JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	22
22	CAMACHO	ALBARRAN	MIGUEL ANGEL	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	34
23	VANEGAS	ALTAMIRANO	VICTOR	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	49
24	OJEDA	JIMENEZ	ROCELIA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	25
25	AVILA	MENDOZA	SILVIA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	53
26	GARCIA	DIAZ	MARGARITA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	68
27	DIAZ	CASALES	MARA ITZEL	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	21
28	DIONICIO	DE JESUS	ISRAEL	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	24
29	GUTIERREZ	GARCIA	CLAUDIA MARGARITA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	48
30	VILLA	GOMEZ	EDUARDO MISSAEL	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	21

CEMPASUCHITL MARIGOL

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	JIMENEZ	RODRIGUEZ	GENARO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	52
2	CAMPOS	GALLARDO	ESPERANZA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	60
3	BARRERA	MEDINA	JUAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	62
4	CRUZ	PINEDA	CONCEPCION	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	39
5	BENAVIDES	CRUZ	LUIS ANTONIO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	22
6	BENAVIDES	POSADAS	GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	43
7	ESPINOSA	MARTINEZ	ELVIRA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	61
8	MORENO	FLORES	AURELIO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	69
9	CASTRO	ZAVALA	MIRELLA	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	F	42
10	XOLALPA	HERNANDEZ	YOBANIN ROBERTO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	36

11	ESPINOSA	CASTRO	ALEJANDRA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	55
12	LUNA	MUÑOZ	JOSE LUIS	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	57
13	BARRERA	CASTRO	FERNANDO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	80
14	JIMENEZ	ESPINOZA	ANDREA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	73
15	BARRERA	JIMENEZ	JUAN	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	42
16	XOLALPA	JIMENEZ	ALMA DELIA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	43
17	PEREZ	GOMEZ	RAMIRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	45
18	MARTINEZ	PIÑA	LUCERO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	25
19	HERNANDEZ	RIVERA	JENIFFER	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	25
20	BARRERA	NIETO	SAMUEL	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	33
21	ROBLES	ESPINOSA	ALAN	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	27
22	HERNANDEZ	SANTOS	RIGOBERTO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	37
23	PLAZA	SANCHEZ	MARIA DEL REFUGIO	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	F	56
24	PEREZ	SANDOVAL	MAXIMO	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	M	58
25	MARTINEZ	TENORIO	CELIA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	74
26	SALDAÑA	BARRERA	ARTURO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	31
27	BARRERA	CABELLO	EUFEMIO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	64
28	VELASCO	SERRALDE	TOMASA YOLANDA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	62
29	CUAXOSPA	MARTINEZ	JOSE ISRAEL	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	41
30	MARES	GARCIA	FAUSTO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	48

31	CRUZ	NIETO	ARTURO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	66
32	SANCHEZ	ZAMORA	CELESTINO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	52
33	GOMEZ	FLORES	SANDRA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	36
34	GALICIA	GAONA	TOMAS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	43
35	GARCIA	MARTINEZ	ALICIA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	47
36	CUAXOSPA	BARRERA	PETRA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	66
37	CABELLO	CUAXOSPA	EFREN	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	45
38	MORENO	ROSAS	GREGORIO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	81
39	URSUA	AVILA	OSVALDO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	37
40	MEDINA	ROMERO	JULIANA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	69
41	LOPEZ	MORENO	FELIPE DE JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	46
42	XOLALPA	BELTRAN	EDUARDO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	43
43	CABELLO	CUAXOSPA	ADRIAN	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	38
44	ESPINOSA	JIMENEZ	GEORGINA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	50
45	BARRERA	CASTRO	SERGIO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	40
46	GODOY	CASTRO	LILIA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	44
47	CRUZ	CABRERA	SALOMON	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	63
48	CRUZ	Y SALAZAR	QUINTIN	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	80
49	CRUZ	JIMENEZ	MAURICIO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	44
50	VELAZQUEZ	CABELLO	KARINA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	42

51	SANCHEZ	INCLAN	YOLANDA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	45
52	CUAXOSPA	JIMENEZ	AZUCENA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	34
53	FLORES	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	21
54	XOLALPA	CASTRO	ENRIQUE	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	37
55	BARRERA	NIETO	JULISA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	37
56	JIMENEZ	RUBIN	SALVADOR	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	27
57	RUBIN	ROMERO	LEANDRA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	45
58	JIMENEZ	RODRIGUEZ	ISMAEL	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	58
59	BARRERA	XOLALPA	YANET ANDREA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	19
60	MEDINA	MARTINEZ	MARTIN	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	44
61	GALICIA	DEL VALLE	GABRIELA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	43
62	GARCIA	ZENON	JUAN	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	43
63	GARCIA	ZENON	LADISLAO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	40
64	GARCIA	ZENOSN	ANTONIO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	46
65	MUÑOZ	ESPINO	PATRICIA	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	F	33
66	ESPINO	HERNANDEZ	MARIA CRUZ	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	F	64
67	HUERTA	DIAZ	RUBEN	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	49
68	PEREZ	ROMERO	NOEL	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	45
69	ALONSO	LEDEZMA	PERLA YASMIN	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	39
70	PEREZ	ROMERO	DULCE MARIA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	37
71	PEREZ	ROMERO	LUIS	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	40

72	JIMENEZ	MEDINA	ODILON	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	60
73	LOMELI	CASTILLO	EDUVIGES NOEMI	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	48
74	BARRERA	CABELLO	GUMERSINDO HERMILIO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	71
75	BARRERA	BARRERA	JULIO CESAR	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	43
76	BARRERA	JIMENEZ	ALBERTO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	41
77	SEGUNDO	MEJIA	TERESA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	48
78	HUERTA	DIAZ	ANGEL	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	51
79	MEDINA	JULIAN	JULIANA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	49
80	HESIQUEO	MEDINA	JOSE LUIS	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	18
81	HESIQUEO	JOAQUINA	JOSE GUADALUPE	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	48
82	BARRERA	JIMENEZ	ARACELI	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	45
83	TEPEXPA	RODRIGUEZ	ANDRELI	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	35
84	FERNANDEZ	FLORES	EUSEBIO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	66
85	GARCIA	PEDRAZA	ALAJENADRO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	20
86	JIMENEZ	GARCIA	NANCY	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	32
87	MARTINEZ	NUÑEZ	FERNANDO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	33
88	FERNANDEZ	AMBROSIO	FREDY EUSEBIO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	29
89	MARTINEZ	ASTA	ITZEL	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	30
90	GARCIA	VELASCO	CLAUDIA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	22
91	MARTINEZ	CHAVEZ	ISIDRA MARGARITA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	60
92	PEREZ	AGUILAR	FIDEL	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	58
93	TENORIO	RAMIREZ	SATURNINO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	81
94	VENEGAS	GARCIA	REYNA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	50
95	SANCHEZ	TENORIO	FELIPE	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	41
96	PEREZ	MARTINEZ	ISMAEL	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	38
97	GOMEZ	FLORES	MARIA DEL ROCIO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	46

98	SANDOVAL	CASALES	ADRIAN	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	69
99	VAZQUEZ	SANDOVAL	JOSE LUIS	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	46
100	GONZALEZ	RIVERA	DANIEL	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	55
101	PEREZ	AVILA	PERLA XOCHITL	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	33
102	PEREZ	AGUILAR	JORGE	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	57
103	MARTINEZ	PEREZ	GILBERTO GERARDO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	62
104	VILLA	GARCIA	ISRAEL	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	40
105	VALDEZ	GARCIA	JOSE	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	33
106	ROBLES	DE LA CRUZ	IVONNE	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	22
107	MARTNEZ	CABELLO	CARMEN AURORA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	40
108	ESPINOSA	CRUZ	HORACIO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	40
109	ESPINOSA	CRUZ	OMAR	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	32
110	PEREZ	CABELLO	DIANA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	24
111	HERNANDEZ	XOLALPA	NOE	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	47
112	GUTIERREZ	BARRERA	MARTIN	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	58
113	PEREZ	GALICIA	PABLO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	38
114	JUAREZ	SEVILLA	LONGINOS	BARRIO SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	74
115	CABELLO	MARTINEZ	MARTIN	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	38
116	RIOS	GALICIA	CANDIDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	68
117	BECERRIL	AMAYA	ELIAS	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	85
118	XOLALPA	LAUREL	ALMA ROSA	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	F	56

AVENA

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	SORIANO	IBARRA	JORGE	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	61
2	TORRES	ARIAS	ANTONIO	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	52

3	FLORES	MONROY	FRANCISCA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	55
4	ALCANTARA	GONZALEZ	GUILLERMO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	60
5	IBARRA	MEZA	DAVID	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	25
6	ALQUICIRA	ARRIETA	AQUINO SERGIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	63
7	ARENAS	SOLARES	LUISA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	60
8	GUILLEN	VELAZQUEZ	DOMINGO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	77
9	CORTES	TAPIA	PEDRO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	18
10	ALVA	RAMIREZ	ALMA DELIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	40
11	ROCHA	MOLINA	ARTURO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	51
12	ROCHA	ALVA	ALMA MARIA DE LOURDES	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	18
13	GARCIA	CALYECA	ALEIDA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	39
14	AVILA	CAMACHO	ALEJANDRO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	48
15	ARCE	GARCIA	VERONICA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	54
16	PERRY	MEZA	IRMA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	56
17	JIMENEZ	JARDINES	JUAN ANGEL	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	58
18	CASTILLO	DE LA CRUZ	CARLOS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	H	26
19	RAMIREZ	SILVA	JULIAN	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	85
20	ARENAS	GONZALEZ	FRANCISCO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	48
21	AGUIRRE	FLORES	CLAUDIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	27
22	NOXPANCO	VILLARRUEL	FRANCISCO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	51
23	GODOY	GONZALEZ	HECTOR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	68
24	CASTRO	EMETERIO	JOSEFINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	68
25	PEÑA	MENDOZA	MARIA GUADALUPE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	37
26	FLORES	MENDOZA	CRECENCIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	43
27	MENDOZA	FLORES	DIEGO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	34
28	GONZALEZ	CARREON	PAULA ALEJANDRA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	25
29	MENDOZA	GARCIA	MARIA GUADALUPE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	43
30	CARREON	BLAS	CASANDRA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	20

31	COYOTE	MENDOZA	LUIS ENRIQUE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	23
32	INES	GONZALEZ	MATEO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	58
33	ROSEY	DEL VALLE	FRANCISCO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	H	41
34	PAEZ	PEÑA	CLAUDIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	37
35	ZAMORA	MONROY	GUILLERMO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	H	45
36	HERNANDEZ	MARTINEZ	ANDREA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	43
37	MOLOTLA	GALICIA	GABINO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	67
38	AMAYA	ACOSTA	GUILLERMINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	56
39	AMAYA	ACOSTA	RAUL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	H	49
40	VELASCO	ARGUIJO	GUILLERMINA	BARRIO SAN DIEGO	XOCHIMILCO	M	28
41	IGLESIAS	PINEDA	MIRIAM	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	23
42	PINEDA	ARENAS	ROSALIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	46
43	FLORES	PINEDA	EDGAR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	21
44	ARENAS	ANGELES	JUAN IGLESIAS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	49
45	MENDOZA	VELEZ	MARIA ANITA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	76
46	JIMENEZ	CRUZ	VALENTE ERASMO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	66
47	MENDOZA	GONZALEZ	JOSE LUIS	SANTA MARIA TEPEPAN	XOCHIMILCO	M	52
48	SOLANO	PEREZ	GUADALUPE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	52
49	ESTRADA	ESTRADA	PIEDAD	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	54
50	DIAZ	VITE	CINTYA TALIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	28
51	DIAZ	VITE	SANDRA JUANA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	25
52	CARREON	GARCIA	HECTOR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	60
53	AMAYA	BASTIDA	DOMINGO FERNANDO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	61
54	TORRES	MERCADER	EDUARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	68
55	SALINAS	SERRANO	SENISE ALEJANDRA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	26
56	FLORES	MONTES	BEATRIZ ALONDRA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	32
57	FLORES	INES	REYES	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	59
58	FLORES	MONROY	APOLINAR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	50
59	SORIANO	IBARRA	MARIO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	59

60	BECERRIL	VIDAL	MARLEN	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	49
61	MONROY	IBARRA	DAVID	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	62
62	FKORES	MONROY	VICTOR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	62
63	ALCANTARA	MARTINEZ	MARIA MANUELA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	54
64	FLORES	ALCANTARA	ANITA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	33
65	CARREON	RAMIREZ	ROSALBA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	54
66	HUERTA	IBARRA	VICENTE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	71
67	ALQUICIRA	ARRIETA	YOLANDA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	70
68	JIMENEZ	ACOSTA	GUADALUPE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	49
69	FLORES	OLIVAN	JORGE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	50
70	ZAMARA	MONROY	LUIS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	49
71	PINEDAS	ARENAS	JACOBO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	52
72	OLIVARES	FLORES	JUAN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	66
73	SOSA	BALANZARIO	ROSALINDA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	47
74	MANZANO	TOLEDO	RAUL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	33
75	FLORES	MOLINA	ARMANDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	46
76	FLORES	FLORES	BERTHA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	47
77	PONCE	COVARRUVIAS	BELINA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	47
78	JIMENEZ	TORRES	VICENTE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	54
79	MONROY	VEGA	LORENZO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	37
80	MELENDEZ	GALICIA	OSCAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	49
81	MARTINEZ	DE LOS SANTOS	JUANA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	30
82	DELGADO	ARIZMENDI	REYNA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	43
83	DEL VALLE	ARCE	EDGAR GABRIEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	29
84	CARREON	RAMIREZ	MIREYA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	50
85	PINEDA	ARENAS	AGUSTIN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	57
86	ALQUICIRA	ARRIETA	MARGARITA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	73
87	INES	ALQUICIRA	MARIA DEL ROSARIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	32
88	PINEDA	ARENAS	JOSE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	55

89	ORDOÑEZ	DIAZ	ALEJANDRO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	40
90	GARCIA	FLORES	LUIS	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	49
91	FIGUEROA	PUEBLAS	RICARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	61
92	JIMENEZ	GALICIA	ARNULFO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	74
93	PINEDA	OLVERA	PABLO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	67
94	COQUIS	FLORES	SATURNINO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	73
95	JIMENEZ	JIMENEZ	MIGUEL	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	59
96	GARCIA	GUTIERREZ	ANA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	58
97	MOLOTLA	GALICIA	SERGIO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	62
98	COLOAPA	LOPEZ	FRANCISCO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	66
99	CARREON	ESTRADA	MARGARITA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	30
100	CARREON	GARCIA	MIGUEL ANGEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	64
101	CAMACHO	VILLASECA	JOSE CUAHUTEMOC	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	47
102	ALQUICIRA	FRANK	ALONSO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	75
103	JIMENEZ	REYES	FELIPE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	76
104	GARCIA	GONZALEZ	ENEDINA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	38
105	ALQUICIRA	RAMIREZ	JUAN	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	38
106	ALQUICIRA	FRANK	LEONEL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	74
107	ALQUICIRA	RAMIREZ	OMAR	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	42
108	MENDOZA	JIMENEZ	VICTOR	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	62
109	TOLEDO	CHAVEZ	SILVIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	56
110	CASTRO	DE JESUS	ROSALBA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	24
111	ALQUICIRA	ARENAS	GERARDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	26
112	BELTRAN	BONILLA	JOSE BELEN	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	62
113	BELTRAN	DE LA ROSA	MARCO ANTONIO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	38
114	ACEVEDO	RUEDA	MARIA DE LOURDES	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	48
115	SORIANO	IBARRA	ANTONIO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	54
116	JIMENEZ	MARTELL	FELIPE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	50
117	HUERTA	GARCIA	RICARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	39

118	GARCIA	CHAVEZ	MARIA RAQUEL	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	63
119	ALQUICIRA	ARENAS	LUIS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	31
120	SORIANO	PEREZ	TRINIDAD	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	70
121	VARELA	DEL VALLE	LUIS ALBERTO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	22
122	VARELA	LARA	JESUS	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	46
123	INES	FLORES	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	56
124	INES	MENDOZA	JOSE ELIAS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	35
125	NIETO	CHAVEZ	JOSE CONCEPCION	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	66
126	BOLAÑOS	GARCIA	VALENTIN	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	68
127	VILLARRUEL	HERNANDEZ	PEDRO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	50
128	SANCHEZ	MALDONADO	EULALIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	42
129	VARGAS	CUNA	BENJAMIN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	53
130	TREJO	FLORES	LORENA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	22
131	FLORES	MENDOZA	SILVIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	55
132	PASCUAL	ROJAS	MAYRA LOURDES	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	30
133	BERROCAL	TELLEZ	MARCOS	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	54
134	MENDOZA	FLORES	JUANA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	72
135	TREJO	FLORES	VICTOR MANUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	34
136	TORIBIO	VENTURA	MARICELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	29
137	COLOAPA	CABELLO	JUAN FRANCISCO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	37
138	OLVERA	CAMPO	ENRIQUE	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	47
139	OLVERA	OCAÑA	JOSE DIONISIO RODOLFO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	87
140	JUNGO	LOZA	MARIA GUADALUPE	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	F	49
141	RODRIGUEZ	JUNGO	MARIA ANGELICA GUDALUPE	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	F	20
142	RODRIGUEZ	ALVAREZ	PEDRO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	39
143	RODRIGUEZ	JUNGO	MIGUEL ANGEL	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	24

144	LINARES	ROJAS	RODOLFO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	55
145	CHICHARO	CASTILLO	PEDRO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	57
146	CHICHARO	CASTILLO	ARNULFO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	52
147	BINILLA	JIMENEZ	ESTANISLAO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	73
148	OLVERA	CAMPOS	OSCAR	SANTIAGO TEPALCATLALP AN	XOCHIMILCO	M	57
149	OLVERA	GARCIA	BEATRIZ	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	34
150	MOLOTLA	SERRALDE	FRANCISCO RAMIRO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	61
151	MOLOTLA	SANTAMARIA	GABINO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	73
152	PALMA	PINEDA	NARCISO ANDRES	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	65
153	LINARES	GUEVARA	GUILLERMO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	18
154	CHICHARO	OSORIO	VICTOR	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	50
155	MONTIEL	OSORIO	JULIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	52
156	GARCIA	ROMERO	JOAQUIN ROMAN	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	37
157	GARCIA	ROMERO	MARIA CRISTINA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	67
158	PALMA	VALVERDE	ALFREDO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	28
159	AGUILAR	BUENO	GABRIELA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	31
160	JIMENEZ	GARCIA	PRIMO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	72
161	VAZQUEZ	AVILA	JUAN	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	55
162	BECERRIL	ESPINOSA	MIGUEL ANGEL	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	57
163	BECERRIL	ORENDA	RODRIGO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	21
164	ARENAS	GARCIA	LUIS ESTEBAN	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	34
165	MARTINEZ	NEGRETE	VICTOR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	43
166	DUEÑAS	ROQUE	JOSE GUADALUPE	BARRIO GUADALUPITA	XOCHIMILCO	M	47
167	AVILA	SICILIA	RENATO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	24
168	HERNANDEZ	TORRES	ENRIQUE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50
169	BRAVO	VAZQUEZ	VICTOR HUGO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	54
170	JIMENEZ	HERRERA	JOSE GEOVANNI	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	33
171	PAEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	48

172	ZAMBRANO	PAEZ	LUIS EDUARDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	24
173	DAMIAN	PORFIRIO	MARIA BARTOLA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	59
174	PAEZ	RODRIGUEZ	CLAUDIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	38
175	BERNAL	ARENAS	NICOLAS	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	57
176	COQUIS	ROSEY	SERGIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	18
177	MELENDEZ	MARTINEZ	ISAIAS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	59
178	PEREZ	GALICIA	FRANCISCO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	56
179	MOLOTLA	JIMENEZ	MARCO ANTONIO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	51
180	LARA	BECERRIL	ENEDINA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	76
181	VAZQUEZ	CRUZ	JOSE LUIS	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	60
182	GARCES	MENDOZA	GENOVEVO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	40
183	ARENAS	FERNANDEZ	NIKKO TONATIUH	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	23
184	AGUIRRE	ROJAS	RAYMUNDO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	66
185	SOLARES	BERROCAL	ALFONSO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	66
186	GARCIA	LARA	CECILIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	56
187	ARENAS	SORIANO	GERMAN	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	66
188	GARCIA	GARCIA	QUETZALLY MILLARAY	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	29
189	SORIANO	ACEVEDO	ANTONIO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	30
190	PAEZ	NARCISO	GUSTAVO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	46
191	AYALA	GALICIA	CRECENCIANO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50
192	VERA	MENDOZA	JOSE CRUZ	BARRIO SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	M	64
193	TORRES	ARIAS	JOEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	43
194	ROJAS	SALAZAR	OSVALDO	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	35

FERTILLIZANTE

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	CHAVEZ	DEL VALLE	ALICIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	53
2	GALICIA		CELIA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	83
3	OLIVARES	GALICIA	MARGARITA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	50

4	OLVERA	CORTES	GUSTAVO	SANTIAGO TEPALCATLALP AN	XOCHIMILCO	M	22
5	GENIS	BRAVO	MARINA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	55
6	GUTIERREZ	TORRES	JAIME	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	57
7	MONROY	CERON	MIGUEL ANGEL	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	43
8	LOPEZ	MORENO	CARLOS ALFREDO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	59
9	DEL VALLE		MIGUEL	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	70
10	MARTINEZ	LOPEZ	ANTONIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	40
11	MARTINEZ	PORCAYO	SAMUEL	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	33
12	DEL VALLE	GARDIDA	RASALBA	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	F	42
13	MELO GRANADOS	VALLE ALQUICIRA	JULIA GENOVEVA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	51
14	YAÑEZ	CAMACHO	ALEJANDRO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	47
15	OSUNA	CRUZ	LIZBETH	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	36
16	GALICIA	DIAZ	OSCAR	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	50
17	TELLEZ	OROZCO	ANTONIO MARCO POLO	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	39
18	RAMIREZ	REIVICH	DAVID AUREO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	53
19	RAMIREZ	MELO GRANADOS	DAVID	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	24
20	RAMIREZ	MELO GRANADOS	AXEL	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	21
21	PORCAYO	GARCIA	MARTHA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	61
22	RAMIREZ	GOMEZ	MARCELINO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	62
23	JIMENEZ	COLIN	ROCIO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	58
24	MOLOTLA	GALICIA	JOSE LUIS	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	65
25	CANACASCO	VAZQUEZ	ASUNCION	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	63
26	AVILA	ROBLES	EPIFANIO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	56
27	DE LA ROSA	ROMERO	ROCIO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	53
28	AVILA	DE LA ROSA	JESUS	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	29
29	AVILA	DE LA ROSA	LUIS ANTONIO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	33

30	MOLOTLA	RAMIREZ	GUADALUPE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	20
31	REYES	FERNANDO	ADRIANA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	29
32	VAZQUEZ	ORTIZ	RICARDO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	28
33	LUCIANO	AGUILAR	SALVADOR	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	47
34	BERNAL	FLORES	YADIRA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	46

LECHUGA ITALIANA

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	JIMENEZ	MENDEZ	SALVADOR	BARRIO SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	69
2	ZARCO	MAYA	CONCEPCION ROGELIO	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	58
3	SANTANA	SANTANA	AMALIA	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	F	54
4	ALONSO	CRUZ	VIRGINIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	63
5	XALCUACO	CANADERO	GUADALUPE	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	F	27
6	LARA	GUZMAN	ABEL	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	77
7	HERNANDEZ		ANDREA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	47
8	ROMERO	MENDIOLA	SELENE	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	F	25
9	ANTONINO	REYES	PABLO	BARRIO SAN DIEGO	XOCHIMILCO	M	60
10	FLORES	MARTINEZ	NICOLAS MATEO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	58
11	BERMUDEZ	ANTONIO		BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	34
112	MARTINEZ	LOPEZ	FILOMENA MAGDALENA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	59
13	AVALOS	CHAVEZ	DEISY	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	31
14	ALVARADO	VENANCIO	RODRIGO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	72
15	ALVARADO	SOTO	HEBERT MARLON	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	36
16	ALVARADO	MUÑOZ	MARCO ANTONIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	38
17	DE LA CRUZ	CHAVEZ	GREGORIO	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	39
18	CABALLERO	AVILA	LETICIA	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	F	41
19	CUAXOSPA	BELTRAN	PATRICIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	53
20	PALMA	LIMON	IGNACIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	55
21	GALICIA	NIETO	JAVIER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	69

22	SANCHEZ	GARCIA	ALVARO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	42
23	GALICIA	TOVAR	SALVADOR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	46
24	ALQUICIRA	LUNA	GUILLERMO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	32
25	VAZQUEZ	FLORES	DIDER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	33
26	SALAS	CORREA	BRIGIDA ALMA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	57
27	VAZQUEZ	ENRIQUEZ	KATYA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	22
28	CAMACHO	ALBARRAN	HORACIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	35
29	VAZQUEZ	GARCIA	KEVIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	19
30	VAZQUEZ	JOYA	ALVARO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	55
31	CRUZ	SANCHEZ	ENEDINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	48
32	CAMACHO	ALBARRAN	OLDAHIR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	37
33	NEGRETE	PAEZ	GERARDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	71
34	TOVAR	RUMUALDO	PAULA PILAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	64
35	GONZALEZ	GONZALEZ	LUIS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	71
36	MARTINEZ	JESUS	SEBASTIAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	31
37	GONZALEZ	ANDRES	ALBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	30
38	MARTINEZ	JESUS	OLGA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	33
39	GONZALEZ	MARQUEZ	JUAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	60
40	PAEZ	ARTEAGA	AARON	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	37
41	VALENCIA	GOMEZ	JORGE	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	51
42	GONZALEZ	GALICIA	MARINO BONIFACIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	75
43	PALESTINA	LORENZO	DANIEL	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	24
44	SANCHEZ	CORONA	ANGELICA LIZBETH	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	28
45	ESPINOZA	ALLENDE	RAUL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	36
46	CASAS	GARCIA	JOSE MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	22
47	GONZALEZ	NORBERTO	JULIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	28
48	ESPINOSA	PAEZ	JUAN CARLOS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	31
49	GARCIA	BENIGNO	YESENIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	26

50	ESPINOSA	PAEZ	ALEJANDRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	29
51	ESPINOSA	VICTORIA	MIGUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	74
52	CORTES	GARCIA	ANGELICA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	46
53	SERRALDE	GONZALEZ	ERWIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	35
54	GONZALEZ	OLVERA	PABLO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	72

LECHUGA SANGRIA

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	NEGRETE	ALONSO	RAYMUNDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	56
2	AVALOS	AYALA	ANGEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52
3	GONZALEZ	ZAMORA	ROSENDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	56
4	NORBERTO	GUMERCINDA	MARCELINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	56
5	RIOS	CONTRERAS	ROBERTO	BARRIO SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	76
6	CHAVEZ	RAMIREZ	RICARDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	50
7	MARTINEZ	ROMERO	ARTURO	BARRIO SAN ANTONIO	XOCHIMILCO	M	44
8	CABALLERO	ZAMORA	ALBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	42
9	LUGO	JIMENEZ	CECILIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	45
10	GONZALEZ	GALICIA	LORENZO	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	62
11	BARRERA	CABELLO	MARIA DE LOS ANGELES	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	42
12	ZAMORA	RODRIGUEZ	JAVIER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	32
13	JIMENEZ	SANCHEZ	ANDREA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	66
14	LUGO	TOVAR	LUIS ANGEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	21
15	MELENDEZ	FUENTES	ARTURO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	65
16	GARCIA	VALDERRAMA	VIVIANA BERENICE	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	29
17	MELENDEZ	GALICIA	AZAEI	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	M	42
18	ENRIQUEZ	CHAVEZ	EDER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	47
19	VAZQUEZ	JOYA	MARIA MAGDALENA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	41
20	VAZQUEZ	ENRIQUEZ	EDWIN	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	27

21	ENRIQUEZ	CHAVEZ	SANDRA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	47
22	TERAN	RIVERA	ALEJANDRA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	31
23	VAZQUEZ	JOYA	ANSELMO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	52
24	SERRALDE	MUÑOZ	SANDRA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	47
25	SERRALDE	MUÑOZ	YADIRA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	43
26	CHAVEZ	SERRALDE	PERLA YADIRA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	18
27	ENRIQUEZ	GARCIA	RICARDO LORENZO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	63
28	ENRIQUEZ	SERRALDE	EDGAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	23
29	ENRIQUEZ	SERRALDE	TANIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	27
30	ENRIQUEZ	GALICIA	GREGORIO ENRIQUE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	66
31	ENRIQUEZ	ENRIQUEZ	DAVID	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	39
32	ENRIQUEZ	SALAZ	NANCY	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	31
33	PEREZ	ROBLES	KAREN PAOLLET	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	23
34	GALICIA	SAVEDRA	ROQUE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	31
35	ENRIQUEZ	SALAS	RICARDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	30
36	SERRALDE	GALICIA	VICTOR MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50
37	GIL	NIETO	GUADALUPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	36
38	GALICIA	NIETO	RUBEN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	62
39	SERRALDE	CRUZ	JULIO CESAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	24
40	CHAVEZ	SERRALDE	EDSON DANIEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	28
41	CHAVEZ	LOPEZ	DANIEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	43
42	AYALA	GALICIA	MARIA CRUZ	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	57
43	MARTINEZ	CHAPA	ROMAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	73
44	CHAVEZ	SERRALDE	ITZA YANA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	23
45	CARMONA	MARTINEZ	JULIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	43
46	GARCIA	HERNANDEZ	IVAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	30
47	REYES	JIMENEZ	ISRAEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	31
48	REYES	JIMENEZ	NUBIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	37
49	NARCISO	ENRIQUEZ	JUAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	45

50	NARCISO	NAJERA	GABRIELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	28
51	GALICIA	VILLAMAR	RAMIRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	46
52	REYES	JIMENEZ	JAVIER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	39
53	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA MAGDALENA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	59
54	GOMEZ	GRANADOS	ANGEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	41
55	LEON	DAMIAN	CARMELITA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	39
56	SERRALDE	FUENTES	GUSTAVO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	43
57	MARTINEZ	GONZALEZ	OSCAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	29
58	GIL	GUZMAN	LIZBETH	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	23
59	MARTINEZ	GONZALEZ	RUBEN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	35
60	LEYTE	NORMA	LETICIA	SAN LUIS TLAXIALTEMAL CO	XOCHIMILCO	F	46
61	NEGRETE	ALONSO	NORMA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	28
62	STEPHAN	OTTO	PARRODI ERWIN ANTONIO	SANTA MARIA TEPEPAN	XOCHIMILCO	M	71
63	SERRALDE	PAEZ	LUIS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	38
64	DE LA ROSA	ROSAS	CLAUDIA ADRIANA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	33
65	GOMEZ	GRANADOS	FEDERICO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	48
66	MARTINEZ	MATEO	FRANCISCA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	31

ESPINACA

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	AVELINO	LUNA	SAMUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	58
2	FLORES		LUCINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	54
3	ROSALES	VELAZQUEZ	BENITO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	71
4	ROSALES	CHAVEZ	PEDRO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	38
5	FLORES	BONILLA	SANTOS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	34
6	HERNANDEZ	RIVERA	FELIX	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	61
7	AYALA	NIETO	BERNABE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	60
8	CASTRO	EMETERIO	EDUARDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	64

9	DE LA CRUZ	CHAVEZ	JOSE ALBERTO	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	35
10	DELGADO	ALVAREZ	MARIA DEL ROCIO	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	F	52
11	JIMENEZ	Y CELADA	LEOBA	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	F	83
12	CORTES	SANCHEZ	HECTOR	BARRIO SAN DIEGO	XOCHIMILCO	M	53
13	DIAZ	MARQUEZ	ELIZABETH GUADALUPE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	49
14	VELASCO	ARGUIJO	VICTOR DARIO	BARRIO SAN DIEGO	XOCHIMILCO	M	30
15	ESLAVA	DIAZ	MARIA DEL CARMEN	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	F	40
16	BARRERA	JIMENEZ	JORGE DE JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	46
17	TELESFORO	SANDOVAL	AURORA LIDIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	71
18	RAMIREZ	RAMON	MARIA GUADALUPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	38
19	VALDIVIA	GARCIA	MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	41
20	ESPINOSA	XOLALAPA	ANDRES FERMIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	73
21	ROSAS	XOSPA	SILVIA	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	F	66
22	IGELESIAS	ANGELES	CECILIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	52
23	DIAZ	LOPEZ	VERONICA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	37
24	ARENAS	ARENAS	FRANCISCA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	56
25	PEREZ	ALTAMIRANO	ROBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	49
26	ALTAMIRANO	AGUIRRE	ANA MARIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	69
27	INES	MONROY	ISMAEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	37
28	TREJO	TREJO	LUCELIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	46
29	LEDEZMA	ROJAS	MATILDE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	47
30	RUIZ	PAEZ	GUADALUPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52
31	NIETO	ESCOBAR	MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	60
32	NICOLAS	HERNANDEZ	SAUL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	33
33	RODRIGUEZ	ZAMORA	ISAIAS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	51
34	CONTRERAS	CARRILLO	OBDULIA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	F	64
35	ROMERO	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	33
36	ALQUICIRA	SANDOVAL	MIGUEL	BARRIO BELEM	XOCHIMILCO	M	69

37	FLORES	ENRIQUEZ	JUANA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	69
38	MORALES	ALATORRE	EUSTACIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	67
39	DOROTEO	PABLO	HILARIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	55
40	CASTRO	SERRALDE	RAMIRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50
41	GONZALEZ	ANDRES	NICOLAS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	26
42	VAZQUEZ	GOMEZ	ANDRES	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	33
43	SILVESTRE	RODRIGUEZ	ANDRES	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	55
44	NEGRETE	ALONSO	MARIA GUADALUPE	AMPLIACION NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	38
45	CUAXOSPA	ESPIONOSA	MARIA GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	55
46	GALICIA	SERRALDE	TOMASA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	65
47	GARCIA	GALICIA	FLORA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	65
48	VALLE	TINTOR	TIBURCIO	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	84
49	PEREZ	MARIN	RAUL ARTURO	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	47

JITOMATE

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	NEGRETE	ALONSO	JESUS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	33
2	PAEZ	GONZALEZ	ARIEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52
3	MARTINEZ	NEGRETE	GUILLERMO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	53
4	BARRERA	JIMENEZ	SILVESTRE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	52
5	HUERTA	VENEGAS	SAUL ALEJANDRO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	29
6	AYALA	YAÑEZ	PAULINA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	53
7	MARTINEZ	GALICIA	LUIS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	56
8	GUTIERREZ	VELASCO	RICARDO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	42
9	CASTILLO	LOPEZ	ALVARO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	54
10	PALAFIX	SANTIAGO	NORMA ELIZABETH	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	53
11	AMAYA	BASTIDA	JUAN JAVIER	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	64

12	ROMERO	GOVEA	MARGARITA	BARRIO SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	F	48
13	JIMENEZ	RUIZ	FERMIN MAURICIO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	22
14	JIMENEZ	FLORES	FERMIN	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	50
15	GARCIA	ZAMORA	MARIO ALBERTO	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	21
16	GARCIA	RUIZ	MARIA DEL CARMEN BERTHA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	66
17	SANTOS	LEON	AYME	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	33
18	PAEZ	SERRALDE	FLORA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	63
19	HERNANDEZ	SANTOS	JOSE ALFREDO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	32
20	XOLALPA	ALQUICIRA	HECTOR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	26

RÁBANO

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	MONCAYO	OCAÑA	KARINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	40
2	ENRIQUEZ	SERRALDE	PORFIRIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	54
3	ROSAS	ROSAS	PEDRO	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	65
4	GONZALEZ	PEREZ	ANGEL	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	40
5	CONTRERAS	MARTELL	FERNANDO	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	36
6	SERRALDE	TELESFORO	MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	65
7	GOMEZ	TECALCO	VICTOR HUGO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	45
8	SANCHEZ	VALLE	LUIS RICARDO	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	34
9	FLORES	MARTINEZ	ANTONIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	67
10	DEHESA	LEYVA	ESTEBAN	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	82
11	FERNANDEZ	MORENO	ELIZABETH	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	F	36
12	MORENO	ALQUICIRA	MARGARITA	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	F	59
13	FLORES	GODOY	ABDON	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	62
14	ALQUICIRA	ROSALES	GUILLERMO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	68
15	ENRIQUEZ	SERRALDE	FLORENTINO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	77

16	VILCHIS	MILLAN	JAVIER	SANTIAGO TEPALCATLALP AN	XOCHIMILCO	M	30
17	COQUIS	SALCEDO	NOE	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	61

CALABAZA

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	GALICIA	MARTINEZ	JUANA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	60
2	PIÑA	NIEVES	ELVIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	64
3	VALDERRAMA	ARIAS	GRACIELA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	F	52
4	BONILLA	HERNANDEZ	LEONARDO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	46
5	MARTINEZ	SERRALDE	BRIGIDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	64
6	ARENAS	MIRANDA	ANDRES	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	52
7	GARCIA	FERNANDEZ	ASUNCION	AMPLIACION NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	57

ZANAHORIA

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	FLORES	MARTINEZ	CELSO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	H	64
2	ISLAS	SERRANO	MARIA DEL ROSARIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	45
3	ZARCO	RAMIREZ	ADRIANA	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	F	26
4	HUERTA	VENEGAS	EMMANUEL VICENTE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	32
5	IBARRA	HUERTA	ROBERTO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	65
6	MONROY	IGLESIAS	DANIEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	28
7	MENDOZA	FLORES	LETICIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	32
8	MANZANO	TOLEDO	ESPERANZA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	37

COLIFLOR

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	JIMENEZ	Y CELADA	MARIA LUCILA	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	F	80
2	ROJAS	SANTANA	JUAN	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	29
3	OREA	XOCHIHUA	AMPARO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	60
4	RUFINO	CARREÑO	MARTHA LAURA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	57
5	DEL VALLE	GARDIDA	JAVIER	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	41

6	INES	PEREZ	GUILLERMO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	64
7	JIMENEZ	TOVAR	MARIA CANDELARIA	BARRIO BELEM	XOCHIMILCO	F	65
8	ESLAVA	ABAD	JULIO	BARRIO LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	69

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2017.

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, último párrafo; 6, 40 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 2 y 12 del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1997, por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada o los datos personales será protegida; y que, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que dicte la ley, la cual, establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 6 y 7 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, mediante acuerdo emitido por el titular; la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales conforme a su ámbito de competencia y que su integración, tratamiento y tutela estará a su cargo, correspondiéndole publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, su creación, modificación o supresión.

Que derivado de las actividades institucionales de este ente público y observando para ello los principios de Licitud, Consentimiento, Calidad de los Datos, Confidencialidad, Seguridad, Disponibilidad y Temporalidad que rigen los Sistemas de Datos Personales, se detecta la necesidad de crear trece sistemas de datos personales, así mismo se realizó una revisión de los treinta y seis existentes, a fin de realizar las precisiones correspondientes de conformidad con los artículos 5, 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que algunos de los Sistemas de Datos Personales referidos, fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, no obstante con la finalidad de hacer del conocimiento público la existencia de los mismos y dar certeza jurídica a los interesados sobre el tratamiento de sus datos personales, se publica de manera integral la información especificada en el numeral 7 de los lineamientos supra citados, considerando las modificaciones derivadas de dicha revisión .

Por lo anterior y para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN Y SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CIUDAD DE MÉXICO:

PRIMERO.- En apego a los numerales 7, fracción I; 8, primer párrafo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se establece la normatividad común a los sistemas de datos personales que se crean y modifican en el presente acuerdo: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Archivos del Distrito Federal; Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Manual Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Además de los señalados en el punto **PRIMERO**, para aquellos sistemas de datos personales correspondientes a programas sociales se incluye la siguiente normatividad: Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y Reglas de Operación de los programas.

TERCERO.- De acuerdo al numeral 7, fracción IV de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se deberán indicar las cesiones de datos previstas, por lo que se establecen los sujetos obligados que por sus atribuciones son destinatarios comunes a los sistemas de datos personales incluidos en este acuerdo. Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los siguientes sujetos obligados con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Órganos Jurisdiccionales locales y federales. Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos (artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 288, 326, 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783; 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 Código Civil del Distrito Federal; 3 Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y demás aplicables).

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos (artículos 3; 17, Fracción II; 36, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y demás aplicables).

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Para la sustanciación de Recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (artículos 53, fracción II; 243, fracciones II, III; 247; 254; 255, fracciones I, II; 256; 259, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y demás aplicables).

Contraloría General de la Ciudad de México. Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, (artículos 34, 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y demás aplicables).

Auditoría Superior de la Ciudad de México. Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización (artículos 8, fracciones VIII, XIX; 9, 14, fracciones VII, XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y demás aplicables).

CUARTO.- Adicionalmente a los señalados en el punto TERCERO, para aquellos sistemas correspondientes a programas sociales se contemplarán los siguientes destinatarios:

Secretaría de Desarrollo Social. Para la transmisión de los padrones de beneficiarios y la integración en el Sistema de Información del Desarrollo Social (artículos 10, 34, 36, 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 53, fracción XIII; 54, 55, 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y demás aplicables)

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para la transmisión de los padrones de beneficiarios y el ejercicio de sus funciones analíticas sobre el ejercicio de los recursos financieros destinados a cada uno de los programas sociales (artículos 34, fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 57, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y demás aplicables).

Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Para el servicio de gestión de publicaciones de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (artículos 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y demás aplicables).

Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX). Para la realización de las evaluaciones correspondientes a los programas operados en la Ciudad de México (artículos 42 A, 42 B, 42 C, fracciones X, XI de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y demás aplicables).

QUINTO.- En atención al numeral 7, fracción VI de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se señala el domicilio oficial y dirección electrónica de la Oficina de Información Pública ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, aplicable a los sistemas de datos personales incluidos en este acuerdo: **Unidad Administrativa:** Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México; con domicilio Oficial en: San Francisco 1374, 5º piso colonia Tlacoquemécatl del Valle, delegación Benito Juárez C.P. 03200; y correo electrónico: unidadtransparencia@dif.cdmx.gob.mx

SEXTO.- Se crea un sistema de datos personales en los siguientes términos:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Detección Temprana de Depresión. **Finalidad y uso previsto:** realizar un diagnóstico y tratamiento oportuno a niñas, niños, adolescentes de 7 a 17 años y adultos que pudiesen padecer depresión, por lo que es necesario contar con un registro de la información correspondiente a salud, educación e identidad. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** de este acuerdo y la siguiente normatividad específica: Normas Oficiales Mexicanas NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios en unidades de atención hospitalaria médica–psiquiátricas; NOM-EM-001-SSA3-2010; NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niñas, niños y adolescentes de 7 a 17 años y adultos solicitantes del servicio. **Procedencia:** madre, padre o tutor y solicitante del servicio. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de ingreso al programa y llena el formato preestablecido de Historia Clínica/ Psicológica.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** relaciones afectivas. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** características emocionales. **Datos identificativos:** domicilio, edad, firma, nombre, sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos sobre la salud de la persona:** antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos.

Datos de carácter obligatorio: antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos, domicilio, edad, firma, nombre, relaciones afectivas, sexo, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** características emocionales, teléfono celular, teléfono particular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** y los siguientes sujetos obligados con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Secretaría de Salud (gobierno federal) y **Secretaría de Salud** (gobierno local). Para la adecuada canalización de los pacientes que puedan necesitar de intervención psiquiátrica y/o psicológica (Manual de procedimientos servicio de salud mental. Manual de Organización General de la Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios en unidades de atención hospitalaria médica – psiquiátricas. Norma Oficial Mexicana NOM-EM-001-SSA3-2010. Norma oficial mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

VI. Nivel de seguridad: alto.

SÉPTIMO.- Se crea un sistema de datos personales en los siguientes términos:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Programa de distribución de Cunas Ciudad de México. **Finalidad y uso previsto:** realizar la entrega de cunas a madres que vivan en zonas vulnerables en la Ciudad de México, con el objetivo de que los recién nacidos de la ciudad, cuenten con los aditamentos mínimos necesarios para el desarrollo de su primera infancia, por lo que es necesario contar con un registro de la información correspondiente a salud y vivienda. **Normatividad aplicable:** la señalada en los puntos **PRIMERO, SEGUNDO** y la siguiente normatividad: Ley de Cunas de la Ciudad de México.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niñas, niños y responsable. **Procedencia:** madres, padres, tutoras legales o tutores legales de las niñas y los niños. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de ingreso al programa, entrega documentación en copia y original para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos afectivos y/o familiares: nombres de familiares dependientes y beneficiarios. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, nacionalidad, nombre, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos patrimoniales:** bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos.

Datos de carácter obligatorio: bienes muebles e inmuebles, CURP, domicilio, estado civil, fecha de nacimiento, ingresos y egresos, nombre, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, sexo, teléfono particular. **Datos de carácter facultativo:** clave de elector, edad, firma, folio nacional, fotografía, huella digital, nacionalidad, número identificador (OCR), origen étnico o racial, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO** y **CUARTO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

VI. Nivel de seguridad: alto.

OCTAVO.- Se crea un sistema de datos personales en los siguientes términos:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Registro de la Cartilla de Servicios Primera Infancia de 0 a 6. **Finalidad y uso previsto:** integración del padrón de los derechohabientes, quienes son niñas y niños de 0 a 6 años de edad, que residan en la Ciudad de México, así como el registro de las actividades y servicios otorgados por el DIF-CDMX, a los cuales tiene derecho por medio de la Cartilla. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO**.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niñas y niños de 0 a 6 años de edad. **Procedencia:** madre, padre o tutor. **Procedimiento de obtención de datos:** la persona solicitante se presenta en el Módulo de Atención para tramitar la Cartilla, proporcionando la documentación requerida al personal encargado del Módulo, la cual ingresa al Sistema Único de Información (SUI) la información necesaria para poder generar la Cartilla, una vez finalizada la elaboración de la misma, se regresa la documentación a la persona solicitante.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos identificativos: domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, lugar de nacimiento, nombre, sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos sobre la salud de la persona:** discapacidades.

Datos de carácter obligatorio: discapacidades, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, lugar de nacimiento, nombre, sexo. **Datos de carácter facultativo:** teléfono celular, teléfono particular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (Mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario

VI. Nivel de seguridad: alto.

NOVENO.- Se crea un sistema de datos personales en los siguientes términos:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Atención y prevención de factores de riesgo que condicionan la situación de calle. **Finalidad y uso previsto:** atención integral para niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, adultos mayores y familias que habitan en la Ciudad de México en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad social para disminuir los factores de riesgo que contribuyen a vivir en situación de calle. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Norma Oficial Mexicana nom-028-SSA2-2009 Para la prevención tratamiento y control de las adicciones, Numerales 6, 7 y 8; Norma Oficial Mexicana nom-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niños, niñas, adolescentes, adultos hombres, mujeres y personas de la tercera edad que viven la Ciudad de México. **Procedencia:** propio interesado, usuarios de los Centros de Atención e Integración Social CAIS, del IASIS (de 5 a 90 años). **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de ingreso al programa, entrega solicitud de inscripción al programa así como documentación en original y copias para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** nombres de familiares, número de hijos. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** características emocionales, origen étnico o racial. **Datos identificativos:** edad, lugar de nacimiento, nombre, sexo. **Datos laborales:** ocupación. **Datos patrimoniales:** ingresos. **Datos sobre la salud de la persona:** consumo de estupefacientes, discapacidades. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

Datos de carácter obligatorio: consumo de estupefacientes, discapacidades, edad, ingresos, lugar de nacimiento, ocupación, sexo, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** características emocionales, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, nombre, nombres de familiares, número de hijos, origen étnico o racial.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** y los siguientes sujetos obligados con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Secretaría de Salud (Gobierno Federal) y **Secretaría de Salud** (gobierno local). Para la adecuada canalización de los pacientes que puedan necesitar de intervención psiquiátrica y/o psicológica. (Manual de procedimientos servicio de salud mental. Manual de Organización General de la Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios en unidades de atención hospitalaria médica – psiquiátricas. Norma Oficial Mexicana NOM-EM-001-SSA3-2010. Norma oficial mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico).

Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Para una óptima canalización de personas que necesiten de consejería y apoyo en materia jurídica. (Estatuto General de Gobierno del Distrito Federal, Código Civil para el Distrito Federal). **Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.** Para una adecuada canalización con la finalidad de impartir cursos y capacitaciones que propicien la generación de empleos. (Ley General de Sociedades Cooperativas, Ley General de Sociedades Mercantiles).

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones del Distrito Federal. Para la canalización y atención de personas con uso o abuso de sustancias. (Artículo 6 Fracciones IV, V, VI y VII del Estatuto General de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

VI. Nivel de seguridad: alto.

DÉCIMO.- Se crea un sistema de datos personales en los siguientes términos:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Servicio médico de urgencias y atención prehospitalaria. **Finalidad y uso previsto:** realizar un diagnóstico y tratamiento oportuno a personas que requieran atención médica prehospitalaria de urgencias, así como el traslado a un

hospital en caso necesario. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO**, y la siguiente normatividad: Normas Oficiales Mexicanas NOM-EM-001-SSA3-2010; NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; NOM -034-SSA-2013: NOM-237-2013.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: población en general. **Procedencia:** madre, padre o tutor, propio paciente. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante pide la atención del servicio, los paramédicos acuden al lugar y llenan formato de registro de atención prehospitalaria (FRAP) con los datos que brinde el solicitante o paciente.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos afectivos y/o familiares: nombres de familiares. **Datos identificativos:** domicilio, edad, media filiación, nombre, número de seguro social, sexo, teléfono celular, teléfono particular, ubicación de los hechos. **Datos laborales:** ocupación. **Datos sobre la salud de la persona:** alergias, antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos, consumo de estupefacientes, detección de enfermedades, diagnóstico y observaciones (primera revisión), discapacidades, estado cardiovascular, estado digestivo, estado físico o mental de la persona, estado músculo esquelético, estado nutricional, estado respiratorio, expediente clínico, intervenciones quirúrgicas, referencias o descripción de sintomatologías.

Datos de carácter obligatorio: diagnóstico y observaciones (primera revisión), edad, media filiación, nombre, referencias o descripción de sintomatologías, sexo, teléfono particular, ubicación de los hechos. **Datos de carácter facultativo:** alergias, antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos, consumo de estupefacientes, detección de enfermedades, discapacidades, domicilio, estado cardiovascular, estado digestivo, estado físico o mental de la persona, estado músculo esquelético, estado nutricional, estado respiratorio, expediente clínico, intervenciones quirúrgicas, nombres de familiares, número de seguro social, ocupación, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: físico y automatizado (Mixto).

IV. Cesión de Datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** y los siguientes sujetos obligados con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Secretaría de Salud (del gobierno federal), **Secretaría de Salud y Servicios de Salud** (gobierno local). Para la adecuada canalización de los pacientes que puedan necesitar de intervención médica hospitalaria. (Manual de procedimientos servicio de salud mental. Manual de Organización General de la Secretaría de Salud. NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; NOM -034-SSA-2013: NOM-237-2013, de atención prehospitalaria.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Administración.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Administración.

VI. Nivel de seguridad: alto.

DÉCIMO PRIMERO.- Se crea un sistema de datos personales en los siguientes términos:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Brigadas de protección civil. **Finalidad y uso previsto:** contacto con brigadas constituidas por cada inmueble del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México, para brindar el auxilio adecuado a los trabajadores en caso de una emergencia mayor. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: trabajadores del DIF-CDMX **Procedencia:** propios trabajadores. **Procedimiento de obtención de datos:** el brigadista solicita la información a cada uno de los trabajadores y se llenan formatos de asistencia a capacitación en protección civil y censo de personal por inmueble.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos biométricos: grupo sanguíneo. **Datos identificativos:** nombre, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** cargo. **Datos sobre la salud de la persona:** alergias, antecedentes hereditarios y familiares, discapacidades, estado físico o mental de la persona.

Datos de carácter obligatorio: alergias, antecedentes hereditarios y familiares, cargo, discapacidades, grupo sanguíneo, nombre, teléfono particular. **Datos de carácter facultativo:** estado físico o mental de la persona, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: mixto.

IV. Cesión de Datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Administración.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Administración.

VI. Nivel de seguridad: alto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se crea un sistema de datos personales en los siguientes términos:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Programa Bebé Seguro. **Finalidad y uso previsto:** contribuir a mejorar la alimentación de niñas y niños menores de 1 año que habiten en la Ciudad de México, brindando un apoyo económico a la madre, padre o tutor para que puedan acceder a bienes alimentarios para el buen desarrollo del menor. **Normatividad aplicable:** la señalada en los puntos **PRIMERO, SEGUNDO** y la siguiente normatividad: Ley de Bebé Seguro de la Ciudad de México.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niñas, niños, madre, padre o tutor. **Procedencia:** madres, padres y tutores legales de las niñas y los niños. **Procedimiento de obtención de datos:** pre-registro en formulario Web, posteriormente se recaba en los lugares y fechas establecidas la documentación requerida para ingresar al programa.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** composición familiar, dependientes económicos, nombres de familiares, número de hijos. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos de relaciones familiares:** nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** información relativa al tránsito de las personas dentro del país. **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, nombre, número de pasaporte, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación. **Datos patrimoniales:** bienes muebles e inmuebles. **Datos sobre la salud de la persona:** antecedentes hereditarios y familiares, detección de enfermedades, discapacidades, estado nutricional.

Datos de carácter obligatorio: CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, información relativa al tránsito de las personas dentro del país, lugar de nacimiento, nombre, nombres de familiares, ocupación, sexo, teléfono particular, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** antecedentes hereditarios y familiares, bienes muebles e inmuebles, clave de elector, composición familiar, correo electrónico no oficial, dependientes económicos, detección de enfermedades, discapacidades, estado civil, estado nutricional, folio nacional, fotografía, huella digital, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia, número de hijos, número de pasaporte, número identificador (OCR), origen étnico o racial, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO** y **CUARTO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Asistencia Alimentaria

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Asistencia Alimentaria.

VI. Nivel de seguridad: alto.

DÉCIMO TERCERO.- Se crea un sistema de datos personales en los siguientes términos:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Ayudas asistenciales a la población en condiciones de vulnerabilidad. **Finalidad y uso previsto:** analizar y validar mediante trabajo social el otorgamiento de ayuda asistencial a población en condiciones de vulnerabilidad. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO**.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: beneficiario de ayudas asistenciales, padre, madre y/o tutor. **Procedencia:** solicitante, o en su caso, padre, madre y/o tutor. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante entrega por escrito petición de ayuda asistencial, se realiza estudio socioeconómico en visita de trabajo social para analizar y valorar la problemática y con ello determinar si es factible otorgar la ayuda solicitada.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** beneficiarios, composición familiar, dependientes económicos, nombres de familiares, número de hijos, parentesco. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos de relaciones familiares:** nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** información relativa al tránsito de las personas dentro del país. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número de pasaporte, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación. **Datos patrimoniales:** bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos. **Datos sobre la salud de la persona:** certificado médico, discapacidades, estado físico o mental de la persona, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas, referencias o descripción de sintomatologías, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

Datos de carácter obligatorio: beneficiarios, bienes muebles e inmuebles, composición familiar, CURP, dependientes económicos, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, fotografía, ingresos y egresos, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia, nombres de familiares, número de hijos, ocupación, parentesco, sexo, teléfono particular, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** certificado médico, clave de elector, discapacidades, estado físico o mental de la persona, folio nacional, huella digital, incapacidades médicas, información relativa al tránsito de las personas dentro del país, intervenciones quirúrgicas, número de pasaporte, número identificador (OCR), referencias o descripción de sintomatologías, teléfono celular, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección de Planeación.

Cargo del responsable: Director (a) de Planeación.

VI. Nivel de seguridad: alto

DÉCIMO CUARTO.- Se crea un sistema de datos personales en los siguientes términos:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Adopciones y acuerdos del Comité Técnico de Adopciones. **Finalidad y uso previsto:** atención a solicitudes de adopción de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo tutela de este Organismo velando en todo momento por el interés superior de la niñez y de esta forma designar al solicitante más idóneo. Así mismo las solicitudes de adopción, acogimiento por familia ajena, reintegración con familia de origen y acogimiento por familia extensa, serán sometidas a los Órganos Colegiados de este Organismo, los cuales analizarán las medidas de acogimiento de corto plazo para evaluación y de largo plazo para niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo que se encuentren bajo tutela o que tengan conocimiento por el Ministerio Público, y en su caso autorizar su adopción. **Normatividad Aplicable:** la señalada en los puntos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y la siguiente normatividad: Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México; Lineamientos que establecen el Procedimiento

Administrativo de Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran bajo la tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México; Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; Ley General de Salud; Ley de Salud del Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas y/o con hijos menores de edad; así como sus tutores o responsables legales, solicitantes de acogimiento por familia ajena y adopción. **Procedencia:** Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, propio interesado. **Procedimiento de obtención de datos:** la averiguación previa es remitida por la Agencia 59 o 57 del Ministerio Público del Distrito Federal; asimismo ésta remite el oficio de cuidados y atenciones de las niñas, niños y adolescentes. En el primer contacto que se tiene con las niñas, niños y adolescentes se llenan cédulas por trabajadores de este Organismo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: trayectoria educativa. **Datos biométricos:** huella digital, peso, talla. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** calidad migratoria, información migratoria de las personas, información relativa al tránsito de las personas dentro del país. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** características emocionales, características morales, dialecto, origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, CUIP, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número de pasaporte, número identificador (OCR), RFC, sexo, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación. **Datos patrimoniales:** cuentas bancarias, gravámenes o adeudos, historial crediticio. **Datos sobre la salud de la persona:** antecedentes personales patológicos, certificado médico, consumo de estupefacientes, detección de enfermedades, discapacidades, estado físico o mental de la persona, expediente clínico, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas, referencias o descripción de sintomatologías, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, vacunas. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

Datos de carácter obligatorio: antecedentes personales patológicos, calidad migratoria, certificado médico, consumo de estupefacientes, cuentas bancarias, CUIP, CURP, detección de enfermedades, discapacidades, domicilio, edad, estado civil, estado físico o mental de la persona, expediente clínico, fecha de nacimiento, fotografía, gravámenes o adeudos, historial crediticio, incapacidades médicas, información migratoria de las personas, información relativa al tránsito de las personas dentro del país, intervenciones quirúrgicas, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número de pasaporte, ocupación, peso, referencias o descripción de sintomatologías, RFC, sexo, talla, teléfono particular, trayectoria educativa, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, vacunas. **Datos de carácter facultativo:** características emocionales, características morales, clave de elector, dialecto, firma, folio nacional, huella digital, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, número identificador (OCR), origen étnico o racial.

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de Datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** y al siguiente sujeto obligado con la finalidad genérica y fundamento que se señala:

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México: Para determinar la situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes, así mismo actualizar la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo los cuidados y atenciones de este Sistema. (Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Artículo 2 Fracción IV, 9, 28 Fracción, 33 Fracción III).

Así mismo podrán ser transmitidos a los siguientes usuarios con la finalidad permitida, acto jurídico que regula la cesión de los datos y vigencia que se especifica a continuación:

Instituciones de Asistencia Privada, Asociaciones Civiles y Organizaciones de la Sociedad Civil que fungen como Casa Hogar. Para atención y seguimiento de las(os) derechohabientes y su canalización a casas hogar; convenio de colaboración, vigencia indefinida.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema.

Unidad Administrativa: Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. **Cargo del responsable del sistema:** Director (a) Ejecutivo(a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. Nivel de seguridad: alto.

DÉCIMO QUINTO.- Se crea sistema de datos personales en los siguientes términos:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Ejercicio de derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación de Datos Personales. **Finalidad y uso previsto:** dar trámite y atención al ejercicio de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de este Organismo **Normatividad Aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO**.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: población en general. **Procedencia:** propio interesado (titular de los datos personales) o representante legal. **Procedimiento de obtención de datos:** la solicitud se presenta por escrito material, correo electrónico o la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo el interesado acredita identidad o representación legal ante la unidad de transparencia.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos afectivos y/o familiares: nombres de familiares. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial. **Datos identificativos:** clave de elector, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nombre, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular.

Datos de carácter obligatorio: firma, fotografía, nombre. **Datos de carácter facultativo:** clave de elector, correo electrónico no oficial, domicilio, edad, fecha de nacimiento, folio nacional, huella digital, lugar de nacimiento, nombres de familiares, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular.

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de Datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Unidad de Transparencia.

Cargo del responsable del sistema: Responsable de la Unidad de Transparencia

VI. Nivel de seguridad: alto

DÉCIMO SEXTO.- Se crea un sistema de datos personales en los siguientes términos:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Atención a quejas presentadas ante las Comisiones de Derechos Humanos. **Finalidad o uso previsto:** atender y realizar un informe sobre los requerimientos planteados por las Comisiones de Derechos Humanos. **Normatividad Aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad específica: Código Civil para el Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Ley de Amparo, Ley Orgánica de lo Contencioso Administrativo.

II. Origen de los Datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: personas que sufran o hayan sufrido una probable violación a sus Derechos Humanos. **Procedencia:** Órganos Protectores de Derechos Humanos **Procedimiento de obtención de datos:** por oficio de los Órganos Protectores de Derechos humanos.

III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales.

Datos identificativos: domicilio, edad, nombre, sexo.

Datos de carácter obligatorio: nombre. **Datos de carácter facultativo:** domicilio, edad, sexo.

Modo de Tratamiento de Datos: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de Datos.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad Administrativa y cargo del responsable del sistema.

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Cargo del responsable del sistema: Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

VI. Nivel de seguridad: básico

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se crea un sistema de datos personales en los siguientes términos:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Convenios y Contratos. **Finalidad o uso previsto:** llevar a cabo la revisión formal de los Proyectos de Convenios y Contratos remitidos por las diferentes áreas que conforman al DIF-CDMX. **Normatividad Aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Código Civil para el Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal para el Distrito Federal, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Circular Uno, Ley de Ingresos del Distrito Federal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

II. Origen de los Datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: personas físicas o morales. **Procedencia:** las personas físicas y/o morales con interés de suscribir convenios y contratos con el DIF-CDMX. **Procedimiento de obtención de datos:** Los datos son remitidos por las Direcciones Ejecutivas que conforman el DIF-CDMX, que por las actividades inherentes a sus funciones y atribuciones, suscriben convenios y contratos.

III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales.

Datos identificativos: domicilio, edad, firma, folio nacional, nombre, número identificador (OCR), RFC, sexo.

Datos de carácter obligatorio: domicilio, firma, nombre, RFC, sexo. **Datos de carácter facultativo:** edad, folio nacional, número identificador (OCR).

Modo de tratamiento de datos: Procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de Datos.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema.

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Cargo del responsable del sistema: Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

VI. Nivel de seguridad: básico.

DÉCIMO OCTAVO.- Se crea un sistema de datos personales en los siguientes términos:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Control de gestión. **Finalidad y uso previsto:** atención de los asuntos recibidos por la oficialía de partes, así como su gestión y seguimiento. **Normatividad Aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO**.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: población en general. **Procedencia:** propio interesado, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública local y federal, Poder Legislativo local y federal y Órganos Jurisdiccionales locales y federales, y Autónomos. **Procedimiento de obtención de datos:** la persona presenta escrito en oficialía de partes; de igual manera a través de oficio remitido por sujetos obligados locales, estatales y federales y a través de medios electrónicos cuando la normatividad y las políticas internas así lo permitan.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos afectivos y/o familiares: nombres de familiares, parentesco. **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial. **Datos identificativos:** domicilio, edad, firma, nombre, sexo, teléfono celular, teléfono particular.

Datos de carácter obligatorio: correo electrónico no oficial, firma, nombre, teléfono particular. **Datos de carácter facultativo:** domicilio, edad, nombres de familiares, parentesco, sexo, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de Datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** y a los siguientes sujetos obligados con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública local y federal. Para la canalización de asuntos o peticiones de acuerdo con las respectivas atribuciones de los sujetos obligados, para la atención correspondiente. (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, a nivel federal y local).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Subdirección de Control de Gestión.

Cargo del responsable del sistema: Subdirector(a) de Control de Gestión.

VI. Nivel de seguridad: básico.

DÉCIMO NOVENO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Sistematización de juicios sucesorios, testamentarios e intestamentario en donde se declara al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-DF, como único y universal heredero”, inscrito el 26 de junio del 2012 con folio **0326025571022120626** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Juicios en los que es parte el Organismo. **Finalidad y uso previsto:** sustentar los expedientes de los diversos juicios que involucran al Organismo. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO**.

II. Origen de los datos:

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: actores en los juicios, así como de sus apoderados legales. **Procedencia:** Órganos Jurisdiccionales y Autoridades Administrativas. **Procedimiento de obtención de datos:** notificación de la autoridad competente.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial. **Datos identificativos:** CURP, domicilio, edad, firma, nombre, RFC, sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

Datos de carácter obligatorio: firma, nombre. **Datos de carácter facultativo:** correo electrónico no oficial, CURP, domicilio, edad, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, RFC, sexo, teléfono celular, teléfono particular.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** y los siguientes sujetos obligados con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Para otorgar el visto bueno para ejercer los recursos destinados al pago de laudos, para el ejercicio de sus funciones de representación de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 116, fracción VI, Lineamientos para otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la administración pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la administración pública del Distrito Federal).

Servicio de Administración Tributaria.- Para el pago del Impuesto Sobre la Renta, se informa a la Hacienda Pública las cantidades que han sido entregadas en ejecuciones de embargos por la cantidad total (artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Cargo del responsable: Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

VI. Nivel de seguridad: medio

VIGÉSIMO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Solicitud de constancia de realización de programas para el desarrollo familiar sin fines de lucro”, inscrito el 21 de junio del 2012 con folio **0326025201022120621** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Solicitud de constancia de realización de programas para el desarrollo familiar sin fines de lucro. **Finalidad y uso previsto:** verificar e identificar a las personas y/o empresas que sin fines de lucro realicen actividades en apoyo al desarrollo familiar para expedir constancia. **Normatividad Aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; Código Fiscal del Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: personas que por su actividad requieran la constancia de realización de programas para el desarrollo familiar y que se pretendan solicitar ante el fisco local el beneficio contenido en el artículo 285 del Código Fiscal para el Distrito Federal. **Procedencia:** propio interesado. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante llena el formato de “Solicitud de Constancia de Realización de Programas para el Desarrollo Familiar sin Fines de Lucro”, entrega documentación en copia y original para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos electrónicos: direcciones electrónicas. **Datos identificativos:** CURP, domicilio, nombre, RFC, teléfono celular, teléfono particular. **Datos patrimoniales:** bienes muebles e inmuebles. **Datos personales de naturaleza pública:** aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Datos de carácter obligatorio: aquellos que por mandato legal sean accesibles al público, bienes muebles e inmuebles, domicilio, nombre, RFC, teléfono particular. **Datos de carácter facultativo:** CURP, direcciones electrónicas, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de Datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Asuntos Jurídicos.

VI. Nivel de seguridad: medio.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Servicios de Canalización de Servicios para Personas con Discapacidad”, inscrito el 21 de octubre de 2011 con folio **0326017800988111021** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Inclusión Social de Personas con Discapacidad. **Finalidad y uso previsto:** establecer medidas que promuevan y respeten la incorporación de las personas con discapacidad a la comunidad, fomentando su derecho al ámbito laboral, a la habilitación, a la accesibilidad, movilidad y simplificación en el acceso y orientación a los trámites, servicios, bienes y ayudas tecnológicas que coadyuven en la promoción y fortalecimiento de su autonomía y vida independiente. **Normatividad Aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Convención de las Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley de las Personas con Discapacidad, Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

II. Origen de los datos.

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: población con discapacidad permanente. **Procedencia:** propio interesado o la persona encargada de su cuidado. **Procedimiento de obtención de datos:** la persona con discapacidad permanente solicita el servicio de incorporación a los servicios de Inclusión Social y Cortesías Urbanas, por formato en plataforma WEB, así como el llenando de la solicitud de inicio de trámite, entrega documentación en original y copias para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales.

Datos académicos: grado académico, trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** nombres de familiares, parentesco. **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial. **Datos identificativos:** CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número de pasaporte, sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación. **Datos patrimoniales:** ingresos. **Datos sobre la salud de la persona:** certificado médico, estado físico o mental de la persona, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

Datos de carácter obligatorio: certificado médico, CURP, domicilio, edad, estado civil, estado físico o mental de la persona, fecha de nacimiento, fotografía, grado académico, ingresos, lugar de nacimiento, nombre, nombres de familiares, ocupación, parentesco, sexo, teléfono particular, trayectoria educativa, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis. **Datos de carácter facultativo:** correo electrónico no oficial, nacionalidad, número de pasaporte, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de Datos.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** y los siguientes sujetos obligados con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Secretaría de Movilidad: Trámite de placas vehiculares con el símbolo internacional de accesibilidad y balizamiento. (Artículos 140, 208 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal).

Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México: Trámite de exención del pago de transporte público. (Artículos 16 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal y 20, Inciso a) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)

Secretaría de Seguridad Pública: Trámite de credencial y tarjetón para Personas con Discapacidad. (Artículo 9, fracción II de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal).

Secretaría de Medio Ambiente: Trámite de exención del programa “Hoy No Circula”. (Artículo VII, numeral 7 del Decreto por el que se Expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal)

Secretaría de Finanzas: Trámite de obtención de reducciones fiscales por el pago de agua y predial. (Artículo 281 del Código Fiscal del D.F)

Delegaciones políticas de la Ciudad de México: Trámite de exención de pago de derechos por uso y explotación en áreas y vías públicas para el ejercicio comercial. (Art. 304 Código Fiscal del D.F.).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema.

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

VI. Nivel de seguridad: alto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Brindar Atención Integral a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación”, inscrito el 21 de octubre de 2011 con folio **0326017820988111021** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Atención a personas con discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación. **Finalidad y uso previsto:** brindar rehabilitación física y atención psicológica a personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad que habitan en la Ciudad de México para contribuir a mejorar su autonomía e inclusión social. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado y la siguiente normatividad: Convención de las Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad; Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: personas con discapacidad. **Procedencia:** propios interesados, persona responsable de los cuidados de la persona con discapacidad. **Procedimiento de obtención de datos:** entrevista directa en el área de trabajo social, se otorga cita para valoración médica, posteriormente si la persona con discapacidad es candidata a los servicios en la Unidad de Rehabilitación, se requisita cédula de ingreso a los servicios de terapia física, atención psicológica, según la necesidad de atención en relación al diagnóstico del derechohabiente, entrega documentación original y copias para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: calificaciones, cédula profesional, certificados y reconocimientos, matrícula escolar, títulos, trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** nombres de familiares. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos de relaciones personales:** relación afectiva. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** información relativa al tránsito de las personas dentro del país. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, nombre, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número de seguro social, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular, tiempo de residencia en el Distrito Federal. **Datos laborales:** ocupación. **Datos sobre la salud de la persona:** certificado médico, discapacidades, estado físico o mental de la persona, resultados de nivel de agudeza visual, resultados del nivel de agudeza auditiva, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

Datos de carácter obligatorio: certificado médico, CURP, discapacidades, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, fotografía, información relativa al tránsito de las personas dentro del país, lugar de nacimiento, nombre, ocupación, sexo, teléfono particular, trayectoria educativa, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

Datos de carácter facultativo: calificaciones, cédula profesional, certificados y reconocimientos, clave de elector, estado físico o mental de la persona, folio nacional, huella digital, matrícula del servicio militar nacional, matrícula escolar, nacionalidad, nombres de familiares, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número de seguro social, número identificador (OCR), origen étnico o racial, relación afectiva, resultados de nivel de agudeza visual, resultados del nivel de agudeza auditiva, teléfono celular, tiempo de residencia en el Distrito Federal, títulos.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

VI. Nivel de seguridad: alto.

VIGÉSIMO TERCERO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Programa de Apoyo Económico a Policías Preventivos con Discapacidad Permanente”, inscrito el 21 de octubre de 2011 con folio **0326017790988111021** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados con Discapacidad Permanente. **Finalidad y uso previsto:** contribuir a mejorar el ingreso económico de los policías y bomberos pensionados con discapacidad permanente de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL), que por el riesgo de trabajo, sufrieron un accidente o adquirieron algún tipo de discapacidad. **Normatividad aplicable:** la señalada en los puntos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y la siguiente normatividad: Convención de las Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: policías y bomberos pensionados por la CAPREPOL con discapacidad permanente. **Procedencia:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL). **Procedimiento de obtención de datos:** se recibe por parte de CAPREPOL documentos impresos e información de los derechohabientes.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: calificaciones, cédula profesional, certificados y reconocimientos, matrícula escolar, títulos, trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** nombres de familiares. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos de relaciones personales:** relación afectiva. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** información relativa al tránsito de las personas dentro del país. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, nombre, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número de seguro social, número identificador (OCR), RFC, sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación, referencias laborales. **Datos patrimoniales:** ingresos y egresos. **Datos sobre la salud de la persona:** certificado médico, discapacidades, estado físico o mental de la persona, resultados de nivel de agudeza visual, resultados del nivel de agudeza auditiva, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

Datos de carácter obligatorio: CURP, discapacidades, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, información relativa al tránsito de las personas dentro del país, ingresos y egresos, lugar de nacimiento, nombre, ocupación, referencias laborales, RFC, sexo, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** calificaciones, cédula profesional, certificado médico, certificados y reconocimientos, clave de elector, estado civil, estado físico o mental de la persona, folio nacional, huella digital, matrícula del servicio militar nacional, matrícula escolar, nacionalidad, nombres de familiares, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número de seguro social, número identificador (OCR), origen étnico o racial, relación afectiva, resultados de nivel de agudeza visual, resultados del nivel de agudeza auditiva, teléfono celular, teléfono particular, títulos, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO, CUARTO** y a los siguientes sujetos obligados con la finalidad genérica y fundamento que se señala:

Sistemas DIF Nacional, Estatal y Municipal. Para la aportación de recursos federales a este organismo. (Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Artículos 2, 4, 14 Fracción XXVII, 16 Fracción IV, 25 Fracción IX, 26 Fracción XIV, XXV).

Así mismo podrán ser transmitidos a los siguientes usuarios con la finalidad permitida, acto jurídico que regula la cesión de los datos y vigencia que se especifica a continuación:

Banco Nacional de México S.A. Para la dispersión a beneficiarios del Programa de Apoyo Económico a Policías Preventivos y Bomberos con Discapacidad Permanente; contrato; vigencia indefinida).

BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Para la dispersión a beneficiarios del Programa de Apoyo Económico a Policías Preventivos y Bomberos con Discapacidad Permanente; contrato; vigencia indefinida).

Si Vale México S.A. de C.V. Para la dispersión a derechohabientes del Programa de Apoyo Económico a Policías Preventivos y Bomberos con Discapacidad Permanente; contrato; vigencia indefinida).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

VI. Nivel de seguridad: alto.

VIGÉSIMO CUARTO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Apoyo Económico a Personas con Discapacidad”, inscrito el 13 de mayo de 2010 con folio **0326012380988100513** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Apoyo económico a personas con discapacidad. **Finalidad y uso previsto:** contribuir a que personas con discapacidad permanente menores de 68 años y residentes en la Ciudad de México mejoren sus ingresos económicos para sufragar los gastos relacionados con su discapacidad. **Normatividad aplicable:** la señalada en los puntos **PRIMERO, SEGUNDO,** y la siguiente normatividad: Convención de las Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: personas con discapacidad. **Procedencia:** propio interesado, responsable de los cuidados de la persona con discapacidad. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de ingreso al programa, tiene una Entrevista directa en el módulo de atención y llena el Sistema informático automatizado mediante una plataforma WEB posteriormente el solicitante entrega documentación en original y copias para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: calificaciones, cédula profesional, certificados y reconocimientos, matrícula escolar, títulos, trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** nombres de familiares, relaciones afectivas. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** información relativa al tránsito de las personas dentro del país. **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, nombre, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número de seguro social, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular, tiempo de residencia en el Distrito Federal. **Datos laborales:** ocupación. **Datos patrimoniales:** ingresos y egresos. **Datos sobre la salud de la persona:** certificado médico, discapacidades, estado físico o mental de la persona, resultados de nivel de agudeza visual, resultados del nivel de agudeza auditiva, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

Datos de carácter obligatorio: certificado médico, CURP, discapacidades, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, información relativa al tránsito de las personas dentro del país, lugar de nacimiento, nombre, ocupación, sexo, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** calificaciones, cédula profesional, certificados y reconocimientos, clave de elector, correo electrónico no oficial, estado civil, estado físico o mental de la persona, folio nacional, huella digital, ingresos y egresos, matrícula del servicio militar nacional, matrícula escolar, nacionalidad, nombres de familiares, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número de seguro social, número identificador (OCR), origen étnico o racial, relaciones afectivas, resultados de nivel de agudeza visual, resultados del nivel de agudeza auditiva, teléfono celular, teléfono particular, tiempo de residencia en el Distrito Federal, títulos, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO, CUARTO**, y los siguientes destinatarios con la finalidad genérica y fundamento que se señala:

Sistemas DIF Nacional, Estatal y Municipal. Para la aportación de recursos del DIF Nacional a este organismo. (Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Artículo 6. Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Artículos 2, 4, 14 Fracción XXVII, 16 Fracción IV, 25 Fracción IX, 26 Fracción XIV, XXV).

Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal. Para la confronta del Padrón de derechohabientes del Programa, con la Base de Datos de la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, para detectar a las personas con discapacidad que cumplen 68 años, así como a los derechohabientes con probable fallecimiento. (Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente, numeral III. Metas Físicas, inciso f) y numeral VI. Procedimientos de Instrumentación, inciso c) párrafo 9).

Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México. Para la incorporación de Adultos mayores de 68 años que dejan el Programa. (Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente, numeral V. Cancelación del Apoyo Económico V.4.4.8).

Así mismo podrán ser transmitidos a los siguientes usuarios con la finalidad permitida, acto jurídico que regula la cesión de los datos y vigencia que se especifica a continuación:

Banco Nacional de México S.A., integrante de grupo financiero BANAMEX. (Para la dispersión a Derechohabientes del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente; contrato; vigencia indefinida). **BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.** (Para la dispersión a Derechohabientes del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente; contrato; vigencia indefinida). **Servicio Postal Mexicano.** (Para envío de cartas a los Derechohabientes del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente; contrato; vigencia indefinida). **Si Vale México S.A. de C.V.** (Para la dispersión a derechohabientes del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente; contrato; vigencia indefinida)

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

VI. Nivel de seguridad: alto.

VIGÉSIMO QUINTO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Brindar Atención Integral en Casa Hogar a Personas con Discapacidad en Estado de Abandono u Orfandad”, inscrito el 21 de octubre de 2011 con folio **0326017810988111021** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Cuidados alternativos para personas con discapacidad. **Finalidad y uso previsto:** operar con asociaciones civiles y establecimientos de asistencia social y desarrollo comunitario, a través de convenios de colaboración, en beneficio de las personas con discapacidad, privadas de cuidados familiares. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Convención de las Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad; Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal; Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: personas con discapacidad permanente privadas de cuidados familiares. **Procedencia:** Procuraduría de Justicia del Distrito Federal. **Procedimiento de obtención de datos:** a través de canalizaciones procedentes de averiguaciones previas turnadas a la Actividad Institucional, que previamente son evaluadas por el área jurídica del Sistema.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos afectivos y/o familiares: nombres de familiares. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** información relativa al tránsito de las personas dentro del país. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial. **Datos identificativos:** CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, fotografía, lugar de nacimiento, nombre, número de seguro social, sexo, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación. **Datos sobre la salud de la persona:** antecedentes hereditarios y familiares, diagnóstico psicológico, diagnóstico y observaciones (primera revisión), discapacidades, estado físico o mental de la persona, expediente clínico, resultados de nivel de agudeza visual, resultados del nivel de agudeza auditiva, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

Datos de carácter obligatorio: CURP, diagnóstico psicológico, diagnóstico y observaciones (primera revisión), discapacidades, domicilio, edad, estado físico o mental de la persona, expediente clínico, fecha de nacimiento, fotografía, información relativa al tránsito de las personas dentro del país, nombre, sexo. **Datos de carácter facultativo:** antecedentes hereditarios y familiares, estado civil, huella digital, lugar de nacimiento, nombres de familiares, número de seguro social, ocupación, origen étnico o racial, resultados de nivel de agudeza visual, resultados del nivel de agudeza auditiva, teléfono particular, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** y a los siguientes destinatarios con la finalidad genérica y fundamento que se señala:

Sistemas DIF Nacional, Estatal y Municipal. Para la aportación de recursos del DIF Nacional a este organismo. (Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Artículo 6. Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Artículos 2, 4, 14 Fracción XXVII, 16 Fracción IV, 25 Fracción IX, 26 Fracción XIV, XXV).

Así mismo podrán ser transmitidos a los siguientes usuarios con la finalidad permitida, acto jurídico que regula la cesión de los datos y vigencia que se especifica a continuación: **Casas Hogar.** Para atención y seguimiento de las(os) derechohabientes inscritos en la Actividad Institucional “Brindar Atención Integral en Casa Hogar a Personas con Discapacidad en Estado de Abandono u Orfandad”, convenio, vigencia indefinida.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

VI. Nivel de seguridad: alto.

VIGÉSIMO SEXTO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Servicio de abastecimiento emergente de agua potable”, inscrito el 12 de julio de 2010 con folio **0326015631019100712** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Abastecimiento emergente de agua potable. **Finalidad y uso previsto:** reforzar el abasto de agua potable a los habitantes de la Ciudad de México, con especial énfasis a los grupos más vulnerables y en las zonas territoriales de marginación, que enfrentan permanente o intermitente la escasez de agua. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO**.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: solicitantes del servicio. **Procedencia:** propio interesado. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante realiza el llenado del vale vecinal gratuito y entrega copia de identificación oficial, al operador del carro tanque.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos biométricos: huella digital. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, firma, folio nacional, fotografía, nombre, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular.

Datos de carácter obligatorio: domicilio, firma, fotografía, nombre, teléfono particular. **Datos de carácter facultativo:** clave de elector, CURP, folio nacional, huella digital, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Asistencia Alimentaria.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Asistencia Alimentaria.

VI. Nivel de seguridad: alto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Entrega de despensas a población en condiciones de vulnerabilidad”, inscrito el 12 de julio de 2010 con folio **0326015641019100712** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Entrega de apoyos alimentarios. **Finalidad y uso previsto:** para la integración de expedientes de derechohabientes, así como planear y programar la integración y distribución de raciones alimenticias que permitan satisfacer, en función de los recursos existentes, las necesidades de nutrición de la población con carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México. **Normatividad aplicable:** la señalada en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO**.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: solicitantes del apoyo alimentario. **Procedencia:** propio interesado. **Procedimiento de obtención de datos:** pre-registro en formulario Web o formato físico, posteriormente se recaba en los lugares y fechas establecidas, la documentación requerida para ingresar al programa, el solicitante entrega documentación en copia y original para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: cédula profesional, trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** dependientes económicos, parentesco. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** información relativa al tránsito de las personas dentro del país. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** dialecto. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, idioma o lengua,

lugar de nacimiento, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, nombre, número de pasaporte, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación, trayectoria laboral. **Datos patrimoniales:** bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos. **Datos sobre la salud de la persona:** antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos, discapacidades.

Datos de carácter obligatorio: CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, información relativa al tránsito de las personas dentro del país, lugar de nacimiento, nombre, ocupación, sexo, teléfono particular, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos, bienes muebles e inmuebles, cédula profesional, clave de elector, dependientes económicos, dialecto, discapacidades, estado civil, folio nacional, huella digital, idioma o lengua, ingresos y egresos, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, número de pasaporte, número identificador (OCR), parentesco, teléfono celular, trayectoria laboral.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO** y **CUARTO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Asistencia Alimentaria.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Asistencia Alimentaria.

VI. Nivel de seguridad: alto.

VIGÉSIMO OCTAVO - Se modifica el sistema de datos personales denominado: "Comedores populares", inscrito el 12 de julio de 2010 con folio **0326015651019100712** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Comedores populares y servicio de asistencia alimentaria en centros asistenciales. **Finalidad y uso previsto:** para la integración de expedientes de los derechohabientes con la finalidad de dar atención alimentaria en los Comedores Populares, dirigida a personas con problemas de malnutrición, con inseguridad alimentaria o en riesgo de padecerla; la cual se llevará a cabo mediante la participación social ofreciendo raciones de comida caliente, en cantidades suficientes y balanceadas nutricionalmente, así como entregar insumos alimentarios, a fin que se preparen y otorguen raciones alimentarias (desayunos, comidas y cenas) a población altamente vulnerable atendidas por las casas hogar y el Comedor Familiar No. 1. **Normatividad aplicable:** la señalada en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO**.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: población en general. **Procedencia:** propio interesado y casas hogar. **Procedimiento de obtención de datos:** en el caso del Programa Comedores Populares los solicitantes llenan la cédula de registro para operadores de un comedor y posteriormente entregan documentación requerida para ingresar al programa. Para el Servicio de Asistencia Alimentaria en Centros Asistenciales cuando se integra el convenio de colaboración, se solicita un listado de los beneficiarios de las casas hogar (el cual se proporciona de manera mensual).

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: certificados y reconocimientos, trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** parentesco. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** dialecto, origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, idioma o lengua, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número de pasaporte, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación, trayectoria laboral. **Datos patrimoniales:** bienes muebles, ingresos y egresos. **Datos sobre la salud de la persona:** discapacidades.

Datos de carácter obligatorio: domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, nombre, ocupación, sexo. **Datos de carácter facultativo:** bienes muebles, certificados y reconocimientos, clave de elector, correo electrónico no oficial, CURP, dialecto, discapacidades, estado civil, folio nacional, huella digital, idioma o lengua, ingresos y egresos, nacionalidad, número de pasaporte, número identificador (OCR), origen étnico o racial, parentesco, teléfono celular, teléfono particular, trayectoria educativa, trayectoria laboral.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO** y **CUARTO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Asistencia Alimentaria.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Asistencia Alimentaria.

VI. Nivel de seguridad: alto.

VIGÉSIMO NOVENO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Programa de desayunos escolares”, inscrito el 15 de octubre de 2010 con folio **0326015811019101015** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Desayunos escolares. **Finalidad y uso previsto:** para la integración de expedientes de beneficiarios, a fin de distribuir raciones alimenticias que permitan satisfacer, las necesidades de nutrición de las niñas y niños inscritos en el programa, procedentes de escuelas públicas de la Ciudad de México de nivel inicial, preescolar, escolar y especial. **Normatividad aplicable:** la señalada en los puntos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y la siguiente normatividad: Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niñas y niños inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México de nivel inicial, preescolar, escolar y especial, así como de la madre, padre o tutor y vocales. **Procedencia:** vocalías (conformado por padres de familia encargados de la distribución de los desayunos en los planteles escolares inscritos en el programa). **Procedimiento de obtención de datos:** mediante la Forma D-1 (Solicitud de Inscripción del Plantel al Programa de Desayunos Escolares). Las vocalías captura los datos de las (los) menores por aplicación Web, entregan documentación en copia y original para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** parentesco. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial. **Datos identificativos:** CURP, fecha de nacimiento, firma, nombre, sexo, teléfono particular.

Datos de carácter obligatorio: CURP, fecha de nacimiento, firma, nombre, sexo. **Datos de carácter facultativo:** origen étnico o racial, parentesco, teléfono particular, trayectoria educativa.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO** y **CUARTO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Asistencia Alimentaria.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Asistencia Alimentaria.

VI. Nivel de seguridad: alto.

TRIGÉSIMO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: Estudio socio jurídico para las personas adultas mayores, inscrito el 26 de junio de 2012 con folio **0326025541022120626** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Estudio socio-jurídico a personas adultas mayores. **Finalidad y uso previsto:** investigar el probable maltrato a un adulto mayor, ya sea por violencia física, moral o económica, y en su caso proceder a la canalización a otras instituciones que puedan brindar ayuda y apoyo a la persona reportada. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: adultos mayores, reportante y población en general. **Procedencia:** adulto mayor, reportante, familiares, vecinos, instituciones como el Instituto de Atención al Adulto Mayor, Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de atención para realizar el reporte de adultos mayores, el cual puede ser mediante una comparecencia espontánea, llamada telefónica, escrito libre y/o envía correo electrónico proporcionando sus datos personales.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial. **Datos identificativos:** CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos sobre la salud de la persona:** estado físico o mental de la persona. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Datos de carácter obligatorio: CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, teléfono particular. **Datos de carácter facultativo:** correo electrónico no oficial, estado físico o mental de la persona, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, sexo, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** y a los siguientes sujetos obligados con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Para la denuncia de los posibles hechos constitutivos de un delito. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21).

Secretaría de Salud. Canalización para atención médica. (Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 29).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. **Cargo del responsable:** Director(a) Ejecutivo(a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. Nivel de seguridad: alto.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Investigación socio jurídica familiar de personas incapaces”, inscrito el 20 de junio de 2012 con folio **0326025191022120620** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Investigación socio-jurídica familiar de personas interdictas. **Finalidad y uso previsto:** constar las condiciones sociales, jurídicas y el estado de salud en el que se encuentran las personas declaradas en estado de interdicción.

Normatividad aplicable: la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: población general, personas interdictas. **Procedencia:** propio interesado, representante legal y/o familiares de las personas interdictas. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de atención para realizar el reporte de personas interdictas o con alguna discapacidad, el cual puede ser mediante una comparecencia espontánea, llamada telefónica, escrito libre y/o envía correo electrónico proporcionando sus datos personales.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos biométricos: huellas dactilares. **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Datos de carácter obligatorio: CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, sexo. **Datos de carácter facultativo:** clave de elector, correo electrónico no oficial, folio nacional, huellas dactilares, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, número identificador (OCR), procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, teléfono celular, teléfono particular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** y al siguiente sujeto obligado con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Para la denuncia de los posibles hechos constitutivos de un delito. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. **Cargo del responsable:** Director(a) Ejecutivo(a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. Nivel de seguridad: alto.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Solicitud para desempeñar el cargo de tutor y curador”, inscrito el 26 de junio de 2012 con folio **0326025551022120626** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Solicitud para desempeñar el cargo de tutor y curador. **Finalidad y uso previsto:** valoración y selección de personas interesadas a desempeñar el cargo de Tutor y Curador ordenados por un Juez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO**, y la siguiente normatividad: Código Civil; Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: interesados en desempeñar un cargo como Tutor o Curador. **Procedencia:** propio interesado. **Procedimiento de obtención de datos:** aparece una convocatoria en la página del DIF, donde el usuario llena un pre registro electrónico, proporcionando sus datos personales.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos biométricos: huella digital. **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Datos de carácter obligatorio: CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, sexo, teléfono particular. **Datos de carácter facultativo:** clave de elector, correo electrónico no oficial, folio nacional, huella digital, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, número identificador (OCR), procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. **Cargo del responsable:** Director(a) Ejecutivo(a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. Nivel de seguridad: alto.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Registro unico de usuarios del servicio de asistencia jurídica en materia de derecho familiar”, inscrito el 24 de octubre de 2011 con folio **0326018061022111024** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Servicio de asistencia y patrocinio jurídico en materia de derecho familiar. **Finalidad y uso previsto:** asesoría y patrocinio en materia de derecho familiar para personas en estado de vulnerabilidad. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Lineamientos para la Prestación del Servicio de Patrocinio Jurídico en Materia Familiar.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: solicitantes del servicio de asistencia y patrocinio jurídico. **Procedencia:** propio interesado. **Procedimiento de obtención de datos:** el usuario acude al área de patrocinio jurídico de este organismo a solicitar la asistencia jurídica, por lo que se le otorga una ficha para que pase con una persona que llena una ficha de primera vez vía electrónica con sus datos personales. Posteriormente se le brinda una asesoría jurídica y se le solicita diversa documentación en original y copias para cotejo e iniciar el trámite correspondiente.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos afectivos y/o familiares: nombres de familiares. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nombre, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos patrimoniales:** ingresos y egresos. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Datos de carácter obligatorio: CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, ingresos y egresos, lugar de nacimiento, nombre, sexo, teléfono particular. **Datos de carácter facultativo:** clave de elector, folio nacional, huella digital, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, nombres de familiares, número identificador (OCR), procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. **Cargo del responsable:** Director(a) Ejecutivo(a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. Nivel de seguridad: alto.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Sistematización de investigaciones de trabajo social realizadas por la subdirección de asistencia y patrocinio jurídico del DIF-DF”, inscrito el 26 de junio de 2012 con folio **0326025561022120626** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Estudios socioeconómicos para controversias de orden familiar. **Finalidad y uso previsto:** elaborar un diagnóstico en materia de trabajo social, derivado de la información proporcionada por las partes en el juicio involucradas, en controversias de orden familiar. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: Personas activas y pasivas dentro de un juicio del orden familiar. **Procedencia:** autoridades jurisdiccionales y partes involucradas en juicio. **Procedimiento de obtención de datos:** se recibe solicitud del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con los datos personales del solicitante, con la finalidad de que se le realice un estudio socioeconómico a las partes involucradas en trámites jurisdiccionales.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: trayectoria educativa. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** características emocionales, características morales. **Datos identificativos:** clave de elector, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número identificador (OCR), sexo.

Datos laborales: actividades extracurriculares, incidencia, nombramiento, reclutamiento y selección, referencias personales, referencias personales. **Datos patrimoniales:** bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias, información fiscal, ingresos y egresos, servicios contratados. **Datos sobre la salud de la persona:** detección de enfermedades, discapacidades, incapacidades médicas, referencias o descripción de sintomatologías. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Datos de carácter obligatorio: bienes muebles e inmuebles, detección de enfermedades, discapacidades, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, incapacidades médicas, ingresos y egresos, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, referencias o descripción de sintomatologías, sexo, trayectoria educativa.

Datos de carácter facultativo: actividades extracurriculares, características emocionales, características morales, clave de elector, cuentas bancarias, folio nacional, huella digital, incidencia, información fiscal, nombramiento, número identificador (OCR), reclutamiento y selección, referencias personales, referencias personales, servicios contratados.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. **Cargo del responsable:** Director(a) Ejecutivo(a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. Nivel de seguridad: alto.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Registro unico de usuarios y usuarias del programa de registro extemporáneo de nacimiento universal y gratuito”, inscrito el 21 de junio de 2012 con folio **0326025221022120621** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Servicio de registro extemporáneo de nacimiento universal y gratuito. **Finalidad y uso previsto:** determinar si una persona cumple con los requisitos para ser derechohabiente del Servicio de registro extemporáneo de nacimiento universal y gratuito y en su caso realizar el trámite ante el registro civil. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Bases Generales de Colaboración Interinstitucional que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia la Ciudad de México.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: público en general. **Procedencia:** interesado y/o su representante legal. **Procedimiento de obtención de datos:** acude el interesado solicitando el registro extemporáneo, a fin de obtener su identidad jurídica, donde se le solicita diversa documentación, entrega copia y original para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: certificados y reconocimientos. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos identificativos:** clave de elector, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nombre, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular.

Datos de carácter obligatorio: domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, nombre, sexo, teléfono particular. **Datos de carácter facultativo:** certificados y reconocimientos, clave de elector, folio nacional, huella digital, número identificador (OCR), teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** y a los siguientes sujetos obligados con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Registro Civil. Para llevar a cabo el Registro del derechohabiente. (Código Civil para el Distrito Federal, Artículo 35).

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Para la denuncia de los posibles hechos constitutivos de un delito. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. **Cargo del responsable:** Director(a) Ejecutivo(a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. Nivel de seguridad: alto.

TRIGÉSIMO SEXTO- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Modulo de atención ciudadana y psicología a población abierta”, inscrito el 24 de octubre de 2011 con folio **0326018191022111024** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Asesoría y canalización en materia familiar. **Finalidad y uso previsto:** asesoría y canalización a población que soliciten orientación respecto a alguna problemática de índole familiar. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO**.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: población en general. **Procedencia:** propio interesado. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante va al módulo de atención llena formato de solicitud de asesoría.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** parentesco. **Datos identificativos:** domicilio, edad, firma, nombre, sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación.

Datos de carácter obligatorio: domicilio, nombre, sexo, teléfono particular. **Datos de carácter facultativo:** edad, firma, ocupación, parentesco, teléfono celular, trayectoria educativa.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** además podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Sistemas Nacional, Estatal y Municipal, para el Desarrollo Integral de la Familia. Para la coordinación y el flujo necesario de información relativo a las niñas, niños y adolescentes en cuidados alternativos. (Ley de Cuidados Alternativos para niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal, Artículos 57).

Autoridades administrativas y judiciales federales, estatales y municipales. Para la prevención, investigación y sanción de irregularidades o delitos relativos a las niñas, niños y adolescentes en cuidados alternativos, así como para su ubicación, traslado, retiro o cualquier asunto relacionado a ellos. Para la coordinación y el flujo necesario de información relativo a las niñas, niños y adolescentes en cuidados alternativos. (Ley de Cuidados Alternativos para niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal, Artículos 53, 54, 55, 56 Y 57).

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Porque las niñas, niños y adolescentes se encuentran relacionado como víctimas o infractores en alguna averiguación previa. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. **Cargo del responsable:** Director(a) Ejecutivo(a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. Nivel de seguridad: básico.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Control de casos registrados en área de atención al maltrato infantil”, inscrito el 24 de octubre de 2011 con folio **0326018161022111024** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Atención al maltrato infantil. **Finalidad y uso previsto:** investigación social para confirmar o descartar algún tipo de maltrato infantil y en su caso brindar tratamiento multidisciplinario. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO**, y la siguiente normatividad: Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal; Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal; Protocolo de Intervención Social para Atender el Maltrato Infantil en la Familia.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niño, niña o adolescente, reportante o familia del menor. **Procedencia:** propio interesado, reportante, familia del menor o quien tenga a su cuidado al niño, niña o adolescente. **Procedimiento de obtención de datos:** El solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de ingreso al programa y llena un reporte para la investigación social, formato de visita domiciliaria, formato de citatorio, formatos para las evaluaciones de las entrevistas sostenidas con la niña, niño y adolescente, así como el Sistema Informático de Atención al Maltrato Infantil en la Familia en plataforma web.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: calificaciones. **Datos afectivos y/o familiares:** dependientes económicos, nombres de familiares, número de hijos, parentesco, relaciones afectivas. **Datos de relaciones familiares:** nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia. **Datos de relaciones personales:** relación afectiva. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** características emocionales. **Datos identificativos:** domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nombre, sexo, teléfono particular, ubicación de los hechos. **Datos laborales:** ocupación. **Datos sobre la salud de la persona:** detección de enfermedades, estado físico o mental de la persona.

Datos de carácter obligatorio: domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nombre, sexo, teléfono particular, ubicación de los hechos. **Datos de carácter facultativo:** calificaciones, características emocionales, dependientes económicos, detección de enfermedades, estado físico o mental de la persona, nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia, nombres de familiares, número de hijos, ocupación, parentesco, relación afectiva, relaciones afectivas.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** y a los siguientes sujetos obligados con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Para la denuncia de los posibles hechos constitutivos de un delito. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21).

Secretaría de Desarrollo Social. Canalización para servicios (Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 28. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 61, Fracciones I, II, III, V, VIII, XV y XVI)

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. **Cargo del responsable:** Director(a) Ejecutivo(a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. Nivel de seguridad: alto.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Atención integral de niñas y niños menores a 12 años de edad; referidos por la Procuraduría para su asistencia social”, inscrito el 24 de octubre de 2011 con folio **0326018141022111024** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Atención integral a niñas y niños menores de 12 años de edad, referidos por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para su asistencia social. **Finalidad y uso previsto:** proporcionar Asistencia Social a niñas y niños que se encuentran involucrados en la averiguación previa por la presunta comisión de una conducta tipificada como delito en la legislación penal vigente. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal; Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal; Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal, Protocolo para la Atención Integral de Niñas, Niños menores de 12 años de edad, referidos por la Procuraduría para su Asistencia Social.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niño o niña. **Procedencia:** Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, padre, madre o tutor. **Procedimiento de obtención de datos:** se recibe una averiguación previa o carpeta de investigación, por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, de la que se desprenden los datos personales de los usuarios.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: calificaciones. **Datos afectivos y/o familiares:** dependientes económicos, nombres de familiares, número de hijos, parentesco, relaciones afectivas. **Datos de relaciones familiares:** nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia. **Datos de relaciones personales:** relación afectiva. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** características emocionales. **Datos identificativos:** domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nombre, sexo, teléfono particular, ubicación de los hechos. **Datos laborales:** ocupación. **Datos sobre la salud de la persona:** detección de enfermedades, estado físico o mental de la persona.

Datos de carácter obligatorio: domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nombre, sexo, teléfono particular, ubicación de los hechos. **Datos de carácter facultativo:** calificaciones, características emocionales, dependientes económicos, detección de enfermedades, estado físico o mental de la persona, nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia, nombres de familiares, número de hijos, ocupación, parentesco, relación afectiva, relaciones afectivas.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. **Cargo del responsable:** Director(a) Ejecutivo(a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. Nivel de seguridad: alto.

TRIGÉSIMO NOVENO -Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Sistema de datos personales del programa de atención para el crecimiento y desarrollo personal desde la noviolencia la equidad y el buentrato”, inscrito el 24 de octubre de 2011 con folio **0326018201022111024** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Servicio de atención para el crecimiento y desarrollo personal desde la no violencia la equidad y el buen trato. **Finalidad y uso previsto:** atender a hombres generadores de violencia con el fin de contribuir a una cultura de no violencia y buen trato. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: público en general. **Procedencia:** propio interesado y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante acude a módulo de atención, donde se realiza una entrevista y requisita solicitud de ingreso al programa a través de los Formatos de ingreso al servicio y por oficio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: títulos. **Datos afectivos y/o familiares:** beneficiarios, costumbres, dependientes económicos, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, número de hijos, parentesco, relaciones afectivas. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos de relaciones de negocios:** actividades comerciales. **Datos de relaciones familiares:** nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia. **Datos de relaciones personales:** relación afectiva, relaciones sociales. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** características emocionales, características morales, creencias, origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, género, lugar de nacimiento, nombre, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular, ubicación de los hechos. **Datos laborales:** actividades extracurriculares, ocupación. **Datos patrimoniales:** ingresos y egresos. **Datos sobre la salud de la persona:** antecedentes hereditarios y familiares, consumo de estupefacientes, detección de enfermedades, discapacidades, referencias o descripción de sintomatologías. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Datos de carácter obligatorio: actividades comerciales, actividades extracurriculares, beneficiarios, consumo de estupefacientes, detección de enfermedades, discapacidades, domicilio, edad, estado civil, firma, género, huella digital, ingresos y egresos, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, lugar de nacimiento, nombre, nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, número de hijos, ocupación, parentesco, procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, relación afectiva, relaciones afectivas, relaciones sociales, sexo, teléfono particular, ubicación de los hechos. **Datos de carácter facultativo:** antecedentes hereditarios y familiares, características emocionales, características morales, clave de elector, costumbres, creencias, dependientes económicos, fecha de nacimiento, folio nacional, fotografía, número identificador (OCR), origen étnico o racial, referencias o descripción de sintomatologías, teléfono celular, títulos.

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Cargo del responsable: Director(a) Ejecutivo(a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. Nivel de seguridad: alto.

CUADRAGÉSIMO.-Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Sistema Único de Registro de Niñas, Niños y Adolescentes en Casas Hogar”, con acuerdo de creación publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de octubre de 2014 e inscrito el 5 de noviembre de 2014 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales con folio **0326030411022141105**, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Subsistema de Registro de Niñas, Niños y Adolescentes en Casas Hogar. **Finalidad y uso previsto:** fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar, coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en la atención y tratamiento de las niñas y niños víctimas del delito, así como, llevar a cabo revisiones periódicas

y constantes a todos los albergues públicos y privados para niños y niñas del Distrito Federal, para constatar que las y los menores residentes se encuentren en óptimas condiciones de salud física y psicológica. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO**, y la siguiente normatividad: Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; Ley General de Salud; Ley de Salud para el Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niñas, niños y adolescentes. **Procedencia:** casas hogar o albergues ya sean instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles, que tengan niños, niñas y adolescentes residentes como beneficiarios de las mismas, ya sea porque se encuentre como víctimas de algún delito, se encuentren en desamparo o hayan solicitado asistencia social por su estado de vulnerabilidad. **Procedimiento de obtención de datos:** las casas hogar, albergues, instituciones de asistencia privada y/o asociaciones civiles envían información por medio del Sistema informático automatizado mediante una plataforma WEB, obtención por medios automatizados.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: trayectoria educativa. Datos afectivos y/o familiares: parentesco. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** información migratoria de las personas, información relativa al tránsito de las personas dentro del país. **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial, nombre del usuario. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** características emocionales, características morales, dialecto, origen étnico o racial. **Datos identificativos:** CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, fotografía, idioma o lengua, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación. **Datos sobre la salud de la persona:** certificado médico, consumo de estupefacientes, diagnóstico y observaciones (primera revisión), discapacidades, estado físico o mental de la persona, estado nutricional, expediente clínico, incapacidades médicas, referencias o descripción de sintomatologías, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, vacunas. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** número de averiguación previa o carpeta de investigación, número de expediente.

Datos de carácter obligatorio: correo electrónico no oficial, domicilio, edad, expediente clínico, fotografía, idioma o lengua, nombre, nombre del usuario, sexo. **Datos de carácter facultativo:** características emocionales, certificado médico, consumo de estupefacientes, CURP, diagnóstico y observaciones (primera revisión), dialecto, discapacidades, estado civil, estado físico o mental de la persona, estado nutricional, fecha de nacimiento, incapacidades médicas, información migratoria de las personas, información relativa al tránsito de las personas dentro del país, lugar de nacimiento, nacionalidad, número de averiguación previa o carpeta de investigación, número de expediente, ocupación, origen étnico o racial, parentesco, referencias o descripción de sintomatologías, teléfono celular, teléfono particular, trayectoria educativa, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, vacunas.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de Datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**, a los siguientes sujetos obligados con la finalidad genérica y fundamento que se señala:

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Porque las niñas, niños y adolescentes se encuentran relacionado como víctimas o infractores en alguna averiguación previa. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21).

Secretaría de Salud (gobierno federal) y **Secretaría de Salud** (gobierno local). Para que las niñas, niños o adolescentes sean beneficiados por servicios médicos a título gratuito. (Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral, Artículo 1).

Dirección General del Registro Civil. Para tramitar el acta de registro civil de las niñas, niños y adolescentes que así lo requieren. (Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 118; Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal, Artículo 23).

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Para dar cumplimiento a los acuerdos de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia. (Ley de Asistencia Social, artículos 7 y 22).

Instituto de Asistencia Social e Integración Social. Para coordinar la asistencia que se les pueda brindar a las niñas, niños y adolescentes. (Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal, artículos 11 y 12).

Así mismo podrán ser transmitidos a los siguientes usuarios con la finalidad permitida, acto jurídico que regula la cesión de los datos y vigencia que se especifica a continuación:

Casas Hogar, Albergues, Instituciones de Asistencia Privada o Asociaciones Civiles. Recabar, proteger, resguardar, identificar, conservar y establecer la cesión de los datos personales de las niñas, niños y adolescentes que se encuentra

integrados en las casas hogar o albergues, ya sean instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles; por convenio de colaboración; vigencia indefinida.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. **Cargo del responsable:** Director(a) Ejecutivo(a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. Nivel de seguridad: alto.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-Se modifican los sistemas “Programa hijos e hijas de la ciudad” y “Sistema de seguimiento de niñas; niños y adolescentes integrados con familias nucleares y extensas”, el primero inscrito el 8 de junio de 2012 con folio **0326024741020120608** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y el segundo creado con Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de enero de 2015 e inscrito el 23 de marzo de 2015 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales con folio **0326030771022150323**; para integrarse en uno sólo, con fundamento en lo siguiente: El pasado 10 de marzo de 2016 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Cuidados Alternativos para niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal el cual establece que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, diseñar, integrar, operar, actualizar y resguardar el Sistema de Información de Cuidados Alternativos para niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal, que debe contener una base de datos detallada que permite consolidar la información relativa a todas las modalidades de cuidados alternativos: familias, instituciones, personal, ingresos y egresos de niñas, niños y adolescentes, permanencia, situación jurídica, tiempos en cada modalidad de acogimiento, seguimiento, evaluación y control del servicio. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Cuidados Alternativos para niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal y toda vez que los sistemas de datos personales en comento protegen la información que refiere dicha Ley, que observando su naturaleza y finalidad de estos sistemas son compatibles, que operativamente es viable, por lo que se estima conveniente integrar dichos sistemas en uno solo, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Sistema de seguimiento de niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo o de los cuales se solicita su asistencia social, integrados con familias nucleares y extensas. **Finalidad y uso previsto:** acogimiento residencial y apoyo a la integración social de niños, niñas, adolescente y mujeres embarazadas y mujeres con hijos con hijos en situación de calle; así como realizar las actividades de asistencia social, fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar, además de coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia de Ciudad de México en la atención y tratamiento de las niñas y niños víctimas del delito. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; Ley General de Salud; Ley de Salud para el Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niñas, niños, adolescentes y sus tutores o responsables legales. **Procedencia:** Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Instituto de Asistencia e Integración Social, organizaciones de la sociedad civil, familias nucleares o extensas de niñas, niños y adolescentes integrados, propio interesado. **Procedimiento de obtención de datos:** a través de la averiguación previa la cual es remitida por la Agencia 59 o 57 del Ministerio Público de la Ciudad de México, por oficio o escrito y por Cédulas que son llenadas por servidores públicos de este Organismo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: trayectoria educativa. **Datos biométricos:** huellas dactilares, peso, talla. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** calidad migratoria, información migratoria de las personas, información relativa al tránsito de las personas dentro del país. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** características emocionales, características morales, origen étnico o racial. **Datos identificativos:** CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número de pasaporte, sexo. **Datos sobre la salud de la persona:** certificado médico, consumo de estupefacientes, detección de enfermedades, discapacidades, estado físico o mental de la persona, expediente clínico, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas, referencias o descripción de patologías, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, vacunas. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Datos de carácter obligatorio: domicilio, fotografía, nacionalidad, nombre, peso, sexo, talla. **Datos de carácter facultativo:** calidad migratoria, características emocionales, características morales, certificado médico, consumo de estupefacientes, CURP, detección de enfermedades, discapacidades, edad, estado civil, estado físico o mental de la persona, expediente clínico, fecha de nacimiento, huellas dactilares, incapacidades médicas, información migratoria de las personas, información relativa al tránsito de las personas dentro del país, intervenciones quirúrgicas, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, lugar de nacimiento, número de pasaporte, origen étnico o racial, procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, referencias o descripción de sintomatologías, trayectoria educativa, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, vacunas.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO, CUARTO**, y a los siguientes destinatarios con la finalidad genérica y fundamento que se señala:

Secretaría de Salud (gobierno federal) y la **Secretaría de Salud** (gobierno local). Para garantizar el acceso a los servicios de salud que requieren los niños, niñas y adolescentes. (Artículos 6, fracción IV; 61 fracciones II, V; 185, fracción II de la Ley General de Salud; 15, fracción VIII; 17, fracción I, inciso d; 49, fracciones II, VII; 51; 52; 74; 76, fracción III de la Ley de Salud para el Distrito Federal).

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Para determinar la situación jurídica de a los niños, niñas y adolescentes, así mismo actualizar la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo los cuidados y atenciones de este Sistema. (Artículos 2, fracción IV; 9, 28; fracción IV; 33, fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México).

Así mismo podrán ser transmitidos a los siguientes usuarios con la finalidad permitida, acto jurídico que regula la cesión de los datos y vigencia que se especifica a continuación:

Instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles y organización de la sociedad civil que fungen como casa hogar. (Para atención y seguimiento de las(os) derechohabientes y su canalización a casas hogar; convenio de colaboración; vigencia indefinida).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. **Cargo del responsable:** Director(a) Ejecutivo(a) de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. Nivel de seguridad: alto

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Padrón de Beneficiarios del Programa de Creación y Fomento de Sociedades Cooperativas”, inscrito el 31 de agosto de 2010 con folio **0326015711022100831** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Fomento para la Creación de Sociedades Cooperativas. **Finalidad y uso previsto:** incentivar la creación de autoempleos para las y los habitantes de la Ciudad de México que residen en unidades territoriales de muy bajo, bajo o medio Índice de Desarrollo Social y que se encuentran como población económicamente activa desocupada; a través del fomento, creación y consolidación de Sociedades Cooperativas. **Normatividad aplicable:** la señalada en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO**.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: población en general interesada en incorporarse al programa. **Procedencia:** propio interesado, representante legal de la Sociedad Cooperativa. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de ingreso al programa y llena formato “Cédula de Registro/Solicitud de Incorporación al Programa” y entrega documentos impresos, obtención por medios físicos.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: trayectoria educativa. **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial. **Datos identificativos:** CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, nombre, sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación, trayectoria laboral.

Datos de carácter obligatorio: CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, nombre, sexo. **Datos de carácter facultativo:** correo electrónico no oficial, estado civil, ocupación, origen étnico o racial, teléfono celular, teléfono particular, trayectoria educativa, trayectoria laboral.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO, CUARTO** y a los siguientes destinatarios con la finalidad genérica y fundamento que se señala:

Delegaciones políticas de la Ciudad de México. Para la canalización de personas y/o cooperativas interesadas en los beneficios y actividades del Programa de Fomento Cooperativo que opera la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. (Artículo 39, fracciones I, XII, XIII, XXII, XLIII, XLIV, LI, LXXI, LXXIII y LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal).

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. Para articular este programa con el Programa de Fomento Cooperativo, para la canalización de Cooperativas interesadas en acceder a sus beneficios y que permita su fortalecimiento, desarrollo y consolidación. (Artículo 23 Ter, fracciones I, VII, XIV, XV, XXI, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal).

Así mismo podrán ser transmitidos a los siguientes usuarios con la finalidad permitida, acto jurídico que regula la cesión de los datos y vigencia que se especifica a continuación:

Proveedor “Casa Díaz de Máquinas de Coser, S.A. de C.V.” (En cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, siendo ésta la empresa que entrega directamente en el domicilio de la Sociedad Cooperativa, el kit de maquinaria autorizado conforme a las Reglas de Operación del Programa; contrato; vigencia indefinida).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

VI. Nivel de seguridad: alto.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Centros de Día”, inscrito el 21 de octubre de 2011 con folio **0326017751020111021** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Servicios en Centros de Día. **Finalidad y uso previsto:** ofrecer opciones de educación y salud a niñas, niños y adolescentes en Centros de Día. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Manual de Procedimientos de Atención a niñas y niños en Situación de Riesgo en Centros de Día y el Albergue en la Central de Abasto.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de los centros de día y albergue de la central de abasto. **Procedencia:** madre, padre o tutor, propio interesado. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de ingreso al programa, llena formato de Estudio Socioeconómico y entrega documentos en copia y original para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: calificaciones, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** costumbres, nombres de familiares dependientes y beneficiarios. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** información relativa al tránsito de las personas dentro del país. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** características emocionales, origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número identificador (OCR), RFC, sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación. **Datos patrimoniales:** bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, servicios contratados. **Datos sobre la salud de la persona:** estado físico o mental de la persona, referencias o descripción de sintomatologías.

Datos de carácter obligatorio: bienes muebles e inmuebles, calificaciones, certificados y reconocimientos, domicilio, edad, estado civil, estado físico o mental de la persona, fecha de nacimiento, firma, fotografía, ingresos y egresos, lugar de

nacimiento, nacionalidad, nombre, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, ocupación, referencias o descripción de sintomatologías, RFC, servicios contratados, sexo, teléfono particular, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** características emocionales, clave de elector, costumbres, CURP, folio nacional, huella digital, información relativa al tránsito de las personas dentro del país, número identificador (OCR), origen étnico o racial, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

VI. Nivel de seguridad: alto.

CUADRAGÉSIMO CUARTO- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Las relaciones de pacientes cautivos de consultorios fijos en Centros DIF-CDMX y áreas operativas en el marco del programa de integridad familiar”, inscrito el 21 de octubre de 2011 con folio **03260177711020111021** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Consultorios fijos en centros de servicio y áreas operativas de salud. **Finalidad y uso previsto:** dar seguimiento al estado de salud de los usuarios que presenten enfermedades crónico-degenerativas. Se recopilarán los datos personales para conocer las necesidades de la población y brindar servicios específicos del primer nivel de atención en los Consultorios Fijos Médicos y Dentales ubicados en Centros DIF (Centros de Desarrollo Comunitario, Centros Familiares y Centros de Bienestar Social y Urbano), y en áreas operativas de salud, así como en Consultorios Móviles. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Ley General de Salud; Ley de Salud para el Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: público en general. **Procedencia:** propio interesado, en caso de los menores, serán los padres de familia o tutores. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de ingreso al programa y llena la Hoja diaria de consulta, obtención por medios físicos.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos identificativos: domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos sobre la salud de la persona:** antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos, estado físico o mental de la persona.

Datos de carácter obligatorio: domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, sexo. **Datos de carácter facultativo:** antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos, estado físico o mental de la persona, teléfono celular, teléfono particular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO** y al siguiente sujeto obligado con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Servicios de Salud (Jurisdicción Sanitaria de Iztapalapa). Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 25 y 26, fracciones I, II y II de la Ley de Salud del Distrito Federal).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

VI. Nivel de seguridad: alto.

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Programa Educación Garantizada”, inscrito el 21 de octubre de 2011 con folio **0326017781020111021** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Apoyos económicos a estudiantes, Educación Garantizada. **Finalidad y uso previsto:** brindar apoyos económicos a estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior, de 3 hasta 18 años de edad, que se encuentren inscritos en escuelas públicas y residan permanentemente en la Ciudad de México, y que han perdido el sostén económico familiar por el fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre, madre o tutor. **Normatividad aplicable:** la señalada en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO**.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niñas, niños y adolescentes de 3 a 18 años de edad. **Procedencia:** propio interesado y/o beneficiario, padre, madre o tutor. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante realiza una solicitud de ingreso al programa vía portal de internet del DIF-CDMX, acude al módulo de atención, entrega solicitud de ingreso al programa, se llena Cédula de Registro para ingreso al Programa, Cuestionario Socioeconómico en el caso que se amerite, entrega documentación en copia y original para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** composición familiar, nombres de familiares dependientes y beneficiarios. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación. **Datos patrimoniales:** bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, servicios contratados. **Datos sobre la salud de la persona:** certificado general de salud, estado físico o mental de la persona.

Datos de carácter obligatorio: composición familiar, CURP, domicilio, edad, estado físico o mental de la persona, fecha de nacimiento, firma, lugar de nacimiento, nombre, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, ocupación, sexo, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** bienes muebles e inmuebles, certificado general de salud, clave de elector, correo electrónico no oficial, folio nacional, fotografía, huella digital, ingresos y egresos, nacionalidad, número identificador (OCR), origen étnico o racial, servicios contratados, teléfono celular, teléfono particular.

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO**, **CUARTO** y a los siguientes sujetos obligados con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Fideicomiso de Educación Garantizada. Para la dispersión del recurso económico a los derechohabientes del programa. (Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada y Decreto de Presupuesto de Egresos).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

VI. Nivel de seguridad: alto.

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI’S)”, inscrito el 21 de octubre de 2011 con folio **0326017841020111021** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Servicios en Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil. **Finalidad y uso previsto:** ofrecer servicios como alimentación, servicio médico, actividades recreativas, orientación familiar, dirigido a niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses de edad, hijos de madres trabajadoras, madres solas estudiantes y padres con custodia preferentemente sin seguridad social. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO**.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: Niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses de edad, padres o tutores. **Procedencia:** usuarios que realizan el trámite de inscripción, padres o tutores. **Procedimiento de obtención de datos:** Solicitud de inscripción y estudio socioeconómico, el solicitante entrega documentación en copia y original para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos afectivos y/o familiares: nombres de familiares dependientes y beneficiarios. **Datos identificativos:** CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos sobre la salud de la persona:** referencias o descripción de sintomatologías.

Datos de carácter obligatorio: CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, sexo, teléfono particular. **Datos de carácter facultativo:** nombres de familiares dependientes y beneficiarios, referencias o descripción de sintomatologías, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico.

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

VI. Nivel de seguridad: alto.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Madres solas DF”, inscrito el 8 de junio de 2012 con folio **0326024721020120608** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Apoyo a madres solas. **Finalidad y uso previsto:** para integrar el padrón de beneficiarias y otorgar el apoyo económico a madres solteras residentes en la Ciudad de México que tienen un ingreso no mayor a dos salarios mínimos, así como hijos menores de 15 años. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y **SEGUNDO**.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: madres solteras residentes en la Ciudad de México. **Procedencia:** propio interesado. **Procedimiento de obtención de datos:** pre-registro por formulario web, posteriormente el solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de ingreso al programa, llena cédula de registro para el ingreso al programa y cuestionario socioeconómico, entrega documentación en copias y original para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: cédula profesional, trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** nombres de familiares dependientes y beneficiarios. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos de relaciones familiares:** nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número de pasaporte, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación. **Datos patrimoniales:** bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, servicios contratados. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Datos de carácter obligatorio: bienes muebles e inmuebles, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, ingresos y egresos, lugar de nacimiento, nombre, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, ocupación, servicios contratados, sexo, teléfono celular, teléfono particular, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** cédula profesional, clave de elector, folio nacional, fotografía, huella digital, nacionalidad, nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia, número de pasaporte, número identificador (OCR), origen étnico o racial, procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO**, **CUARTO** y al siguiente usuario con la finalidad permitida, acto jurídico que regula la cesión de los datos y vigencia, que a continuación se indica:

Sí Vale México, S.A. de C.V. (Para generar los vales electrónicos y realizar las dispersiones de los apoyos alimentarios a las derechohabientes; contrato; vigencia indefinida).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

VI. Nivel de seguridad: alto.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condición de Vulnerabilidad Social”, inscrito el 20 de octubre de 2011 con folio **0326017731020111020** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Becas escolares para niñas y niños en condición de vulnerabilidad social. **Finalidad y uso previsto:** evitar la deserción escolar a través de becas escolares para niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad social.

Normatividad aplicable: la señalada en los puntos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y la siguiente normatividad: Acuerdo del Jefe de Gobierno para poner en práctica el Programa de Becas Escolares para Niñas y Niños que se encuentren en Condición de Pobreza y Vulnerabilidad Social.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niñas, niños y adolescentes, padres o tutores.

Procedencia: padres o tutores. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de ingreso al programa, entrega solicitud de inscripción al programa, entrega documentos impresos, obtención por medios físicos.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: calificaciones, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** costumbres, nombres de familiares dependientes y beneficiarios. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** información relativa al tránsito de las personas dentro del país. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** características emocionales, origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número identificador (OCR), sexo. **Datos laborales:** ocupación. **Datos patrimoniales:** bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, servicios contratados. **Datos sobre la salud de la persona:** estado físico o mental de la persona, referencias o descripción de sintomatologías. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

Datos de carácter obligatorio: bienes muebles e inmuebles, calificaciones, certificados y reconocimientos, CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, ingresos y egresos, lugar de nacimiento, nombre, ocupación, servicios contratados, sexo, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** características emocionales, clave de elector, costumbres, estado físico o mental de la persona, folio nacional, fotografía, huella digital, información relativa al tránsito de las personas dentro del país, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, nacionalidad, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, número identificador (OCR), origen étnico o racial, referencias o descripción de sintomatologías.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO**, **CUARTO** y al siguiente usuario con la finalidad permitida, acto jurídico que regula la cesión de los datos y vigencia, que a continuación se indica:

Banco Nacional de México S.A. Banamex (Para las dispersiones de los apoyos; contrato; vigencia indefinida)

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema**Unidad administrativa responsable:** Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.**Cargo del responsable del sistema:** Director(a) Ejecutivo(a) de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.**VI. Nivel de seguridad: alto.**

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Sistema de Centros de Desarrollo Integral de la Familia del DIF DF (Talleres)”, inscrito el 8 de junio de 2012 con folio **0326024751020120608** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Talleres en centros de desarrollo integral de la familia. **Finalidad y uso previsto:** ofrecer actividades deportivas, culturales, recreativas y de capacitación derecho habientes que habitan en unidades territoriales de media, alta y muy alta marginalidad la Ciudad de México. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; Reglamento Interno para la Operación de las Actividades y Talleres Impartidos en los Centros DIF-CDMX.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: población en general. **Procedencia:** propio interesado, colaboradores voluntarios, usuarios y usuarias de las actividades que se imparten en los Centros DIF-CDMX (en caso de ser menores de edad, se solicitan a los padres o tutores del menor). **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de ingreso al programa y llena Cédula de Inscripción, entrega documentación en copia y originales para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: certificados y reconocimientos, trayectoria educativa. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos sobre la salud de la persona:** certificado médico.

Datos de carácter obligatorio: certificados y reconocimientos, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, fotografía, nacionalidad, nombre, sexo, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** certificado médico, clave de elector, CURP, folio nacional, huella digital, lugar de nacimiento, número identificador (OCR), teléfono celular, teléfono particular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema**Unidad administrativa responsable:** Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.**Cargo del responsable del sistema:** Director(a) Ejecutivo(a) de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.**VI. Nivel de seguridad: alto.**

QUINCUAGÉSIMO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Programa de Niñas y Niños Talento”, inscrito el 19 de julio de 2010 con folio **0326015691021100719** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Apoyos a Niñas y Niños Talento. **Finalidad y uso previsto :** apoyar a niñas, niños y adolescentes con aptitudes académicas sobresalientes de 6 a 15 años de edad, de educación primaria y secundaria que residan y estén inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México, reciban servicios extraescolares y transferencias monetarias y contribuir a su acceso del derecho a la creación artística, científica y deportiva. **Normatividad aplicable:** la señalada en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO**.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: niñas, niños y adolescentes, padres o tutores. **Procedencia:** padres o tutores. **Procedimiento de obtención de datos:** el solicitante acude a módulo de atención, realiza una solicitud de ingreso al programa, llena formatos de inscripción y formulario web, entrega documentación en copia y original para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: calificaciones, cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** nombres de familiares, parentesco, relaciones afectivas. **Datos biométricos:** grupo sanguíneo, huella digital, peso, talla. **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, nombre, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación. **Datos sobre la salud de la persona:** alergias, certificado médico, diagnóstico y observaciones (primera revisión), discapacidades, estado físico o mental de la persona, estado nutricional, reporte de enfermedades y tratamientos médicos.

Datos de carácter obligatorio: alergias, calificaciones, certificado médico, certificados y reconocimientos, correo electrónico no oficial, CURP, diagnóstico y observaciones (primera revisión), discapacidades, domicilio, edad, estado físico o mental de la persona, estado nutricional, fecha de nacimiento, firma, grupo sanguíneo, lugar de nacimiento, nombre, nombres de familiares, ocupación, parentesco, peso, relaciones afectivas, reporte de enfermedades y tratamientos médicos, sexo, talla, teléfono particular, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** cédula profesional, clave de elector, folio nacional, fotografía, huella digital, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número identificador (OCR), origen étnico o racial, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto).

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO, CUARTO** y al siguiente sujeto obligado con la finalidad genérica y fundamento que a continuación se indica:

Fideicomiso de Educación Garantizada. Para la dispersión del recurso económico a los beneficiarios del programa. (Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada y Decreto de Presupuesto de Egresos).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Niños Talento.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Niños Talento.

VI. Nivel de seguridad: alto.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: Sistema Único de Registro de Niñas Niños y Adolescentes en el Proceso Integral para el Diagnóstico y Atención a la Sobredotación Intelectual (PIDASI), creado con Acuerdo publicado el 1° de septiembre de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscrito el 10 de septiembre de 2015 con folio **0326031191021150910** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales; para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Proceso integral para el diagnóstico y atención a la sobredotación intelectual. **Finalidad y uso previsto:** para brindar acceso a servicios integrales necesarios para el fortalecimiento de habilidades socio-afectivas a niñas, niños y adolescentes, a través del Proceso Integral para el Diagnóstico y Atención a la Sobredotación Intelectual (PIDASI) de la Ciudad de México. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO**.

II. Origen de los datos.

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: madres, padres o tutores de las niñas, los niños y adolescentes con sobredotación intelectual, que hayan solicitado el servicio e incorporación al Proceso Integral para el Diagnóstico y Atención a la Sobredotación Intelectual (PIDASI). **Procedencia:** madres, padres o tutor. **Procedimiento de obtención de datos:** pre-registro en plataforma WEB, Batería de pruebas psicométricas y psicológicas propias del proceso, encuesta de vulnerabilidad y entrevista inicial a madres, padres o tutoras(es), entrega de documentación en copia y original para cotejo.

III. Estructura básica del sistema de datos personales.

Datos académicos: grado académico, trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** dependientes económicos, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, número de hijos, parentesco. **Datos biométricos:** antropométricos, coeficiente intelectual, grupo sanguíneo, huella digital, peso, talla. **Datos de relaciones familiares:** nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia. **Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** características emocionales, características morales, origen étnico o racial. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número identificador (OCR), sexo, teléfono celular, teléfono particular. **Datos laborales:** ocupación. **Datos patrimoniales:** ingresos y egresos. **Datos sobre la salud de la persona:** certificado médico, diagnóstico cognitivo, diagnóstico creativo, diagnóstico psicométrico, diagnóstico psicológico, discapacidades, estado físico o mental de la persona, estado nutricional, incapacidades médicas, problemas del desarrollo, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis.

Datos de carácter obligatorio: antropométricos, características emocionales, características morales, certificado médico, coeficiente intelectual, correo electrónico no oficial, CURP, dependientes económicos, diagnóstico cognitivo, diagnóstico creativo, diagnóstico psicométrico, diagnóstico psicológico, discapacidades, domicilio, edad, estado físico o mental de la persona, estado nutricional, fecha de nacimiento, firma, fotografía, grado académico, grupo sanguíneo, incapacidades médicas, ingresos y egresos, lugar de nacimiento, nombre, nombre del cónyuge o persona que vive en concubinato o sociedad en convivencia, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, número de hijos, ocupación, parentesco, peso, problemas del desarrollo, sexo, talla, teléfono particular, trayectoria educativa, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis. **Datos de carácter facultativo:** clave de elector, estado civil, folio nacional, huella digital, nacionalidad, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número identificador (OCR), origen étnico o racial, teléfono celular.

Modo de tratamiento utilizado: mixto.

IV. Cesión de Datos.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema.

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Niños Talento

Cargo del responsable del sistema: Director Ejecutivo de Niños Talento

VI. Nivel de seguridad: alto

QUINGUAGÉSIMO SEGUNDO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado: “Padron de Proveedores”, inscrito el 25 de noviembre de 2011 con folio **0326021540990111125** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, con modificación realizada mediante Acuerdo publicado el 29 de octubre de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Padrón de Proveedores **Finalidad y uso previsto:** Registro de los proveedores y prestadores de servicios (personas físicas y representantes legales de personas morales con actividad empresarial) interesados en participar en los procedimientos de contratación pública del DIF-CDMX; y que acreditan que cuentan con capacidad legal, técnica y financiera para poder dar respuesta inmediata a las necesidades del organismo, así como la información que proporcionen para su futura contratación. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad específica: Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II. Origen de los datos.

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: todo interesado en participar en los procedimientos de contratación del Organismo. **Procedencia:** propio interesado (persona física o representante legal de la persona moral) **Procedimiento de obtención:** de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, todo proveedor o prestador de servicios debe registrarse para estar en posibilidad de ser tomado en consideración para los procedimientos de compra. En dicho sentido, todo proveedor de conformidad sus actividades comerciales debe acudir a las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales con la documentación legal en copia y original para cotejo, que permitan garantizar al DIF-CDMX que cuenta con la capacidad técnica, legal y financiera.

III. Estructura básica del sistema de datos personales.

Datos académicos: cédula profesional, número de cédula profesional, trayectoria educativa. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos de relaciones de negocios:** actividades comerciales, nombre de socios, accionistas o similares. **Datos electrónicos:** correo

electrónico no oficial. **Datos identificativos:** clave de elector, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, nombre, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número identificador (OCR), RFC, sexo, teléfono particular. **Datos patrimoniales:** información fiscal.

Datos de carácter obligatorio: actividades comerciales, correo electrónico no oficial, domicilio, firma, nacionalidad, nombre, RFC, teléfono particular. **Datos de carácter facultativo:** cédula profesional, clave de elector, edad, fecha de nacimiento, folio nacional, fotografía, huella digital, información fiscal, matrícula del servicio militar nacional, nombre de socios, accionistas o similares, número de cédula profesional, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número identificador (OCR), sexo, trayectoria educativa.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

IV. Cesión de datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en el punto **TERCERO**.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Administración.

Cargo del responsable del sistema: Director(a) Ejecutivo(a) de Administración.

VI. Nivel de seguridad: alto.

QUINGUAGÉSIMO TERCERO.- Se modifica el sistema de datos personales denominado “Sistema de archivos y datos personales de servidores públicos y prestadores de servicios profesionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.” inscrito el 13 de mayo de 2010 con folio **0326030411022141105** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, con modificación realizada mediante Acuerdo publicado el 29 de octubre de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

I. Identificación del sistema de datos personales

Denominación: Sistema de administración de recursos humanos. **Finalidad y uso previsto:** selección, y contratación de personal, así como coordinar, administrar y supervisar todas las actividades necesarias para atender los requerimientos de los servidores públicos del Organismo y la administración de la nómina, prestaciones, estímulos y movimientos del personal. **Normatividad aplicable:** la señalada en el punto **PRIMERO** y la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, Ley de presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Ley de Premios, estímulos y Recompensas Civiles, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Circular uno, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. Origen de los datos

Grupo de personas de las que se obtienen datos de carácter personal: aspirantes a ser contratados y servidores públicos del Organismo. **Procedencia:** Propio interesado. **Procedimiento de obtención de datos:** El solicitante acude a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, entrega la documentación solicitada, llena formatos denominados solicitud de empleo, seguro de Consentimiento para ser Asegurado y designación de Beneficiarios, Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado FONAC- Cédula de Inscripción Individual, Aviso de Alta del Trabajador, Solicitud de pago por tarjeta bancaria, carta protesta y censo de recursos humanos, una vez contratados se realiza examen médico al personal de estructura, confianza y base.

III. Estructura básica del sistema de datos personales

Datos académicos: cédula profesional, certificados y reconocimientos, número de cédula profesional, trayectoria educativa. **Datos afectivos y/o familiares:** nombres de familiares dependientes y beneficiarios. **Datos biométricos:** huella digital. **Datos especialmente protegidos (sensibles):** dialecto o lengua. **Datos identificativos:** clave de elector, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, folio nacional, fotografía, lugar de nacimiento, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, nombre, número de licencia de conducir, número de pasaporte, RFC, sexo. **Datos laborales:** actividades extracurriculares, capacitación, hoja de servicio, incidencia, nombramiento, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo. **Datos patrimoniales:** bienes muebles e inmuebles, fianzas. **Datos sobre la salud de la persona:** antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos, detección de enfermedades, diagnóstico y observaciones (primera revisión), discapacidades, esquema de inmunizaciones, estado digestivo, estado físico o mental de la persona, estado músculo esquelético, estado nutricional, estado respiratorio, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

Datos de carácter obligatorio: CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, nombre, referencias laborales, referencias personales, RFC, sexo, solicitud de empleo, trayectoria educativa. **Datos de carácter facultativo:** actividades

extracurriculares, antecedentes hereditarios y familiares, antecedentes personales patológicos, bienes muebles e inmuebles, capacitación, cédula profesional, certificados y reconocimientos, clave de elector, detección de enfermedades, diagnóstico y observaciones (primera revisión), dialecto o lengua, discapacidades, esquema de inmunizaciones, estado civil, estado digestivo, estado físico o mental de la persona, estado músculo esquelético, estado nutricional, estado respiratorio, fianzas, folio nacional, hoja de servicio, huella digital, incapacidades médicas, incidencia, intervenciones quirúrgicas, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, lugar de nacimiento, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, nombramiento, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, número de cédula profesional, número de licencia de conducir, número de pasaporte.

Modo de tratamiento utilizado: procedimiento físico y automatizado (mixto)

IV. Cesión de Datos

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios señalados en los puntos **TERCERO** y a los siguientes destinatarios con la finalidad genérica y fundamento que se señala:

Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado. Control de incidencias médicas, altas y bajas en el registro de seguridad social, pensiones; (Ley del I.S.S.T.E. artículos 42, 75, 100, 102, 140, 194 y 199).

Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Declaraciones de impuestos. (Ley del impuesto sobre la renta, artículos 14, 93, 96, 97, 98, 99 y 152).

Oficialía Mayor: autorización de contratación de personal de honorarios y actualización de la base de datos. (Circular uno 2015, numerales 1.3 y 1.3.8).

Secretaría de Finanzas. Para la declaración de pagos fiscales o impuestos. (Artículos 156, 157, 158 y 159 del código fiscal del Distrito Federal).

Así mismo podrán ser transmitidos a los siguientes usuarios con la finalidad permitida, acto jurídico que regula la cesión de los datos y vigencia que se especifica a continuación:

Banco nacional de México, S.A. (Pago de nómina; contrato; vigencia: indeterminada),

Banco Santander México, S.A. (Pago de nómina; contrato; vigencia: indeterminada),

MetLife México, S.A. (Prestación de seguro de vida y personal individual; póliza; vigencia: anual).

Seguros Banorte, S.A. de C.V. (Seguro colectivo de retiro Póliza, anual),

Axa Seguros, S.A. de C.V (multi-seguro Póliza; vigencia: Anual)

V. Unidad administrativa y cargo del responsable del sistema

Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Administración.

Cargo del responsable: Director (a) Ejecutiva de Administración.

VI. Nivel de seguridad: alto.

GLOSARIO:

DIF-CDMX: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México

Los siguientes tipos de datos se especifican a continuación como aparecen en el Registro Electrónico de los Sistemas de Datos Personales, ya que se señalaron de manera abreviada en el presente Acuerdo:

Clave de elector: Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE)

CUIP: Clave Única de Identificación Personal: (CUIP)

CURP: Clave Única de Registro de Población (CURP)

Folio nacional: Folio nacional (anverso credencial del IFE)

Numero identificador (OCR): Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE)

RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el contenido del presente acuerdo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

CUARTO.- Se instruye a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales, para inscribir y realizar las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su publicación en Gaceta Oficial.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México

(Firma)

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

RODRIGO MONTOYA CASTILLO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO 0445/SO/28-03/2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Administración Pública Centralizada

1. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
2. Contraloría General del Distrito Federal.
3. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
4. Oficialía Mayor.
5. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
6. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Secretaría de Cultura.
8. Secretaría de Desarrollo Económico.
9. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
10. Secretaría de Desarrollo Social.
11. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
12. Secretaría de Educación.
13. Secretaría de Finanzas.
14. Secretaría de Gobierno.
15. Secretaría de Movilidad.
16. Secretaría de Obras y Servicios.
17. Secretaría de Protección Civil.
18. Secretaría de Salud.
19. Secretaría de Seguridad Pública.
20. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
21. Secretaría de Turismo.
22. Secretaría del Medio Ambiente.

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares

23. Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
24. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del DF.
25. Autoridad del Centro Histórico.
26. Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.
27. Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
28. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF.
29. Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF.
30. Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal.

31. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.
32. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
33. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF.
34. Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.
35. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.
36. Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal.
37. Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
38. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
39. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
40. Fideicomiso de Recuperación Crediticia del DF.
41. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
42. Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
43. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.
44. Fideicomiso Museo del Estanquillo.
45. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.
46. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
47. Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.
48. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal.
49. Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe.
50. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
51. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
52. Fondo Mixto de Promoción Turística del DF.
53. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
54. Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.
55. Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
57. Instituto de Educación Media Superior del DF.
58. Instituto de Formación Profesional.
59. Instituto de Verificación Administrativa del DF.
60. Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

61. Instituto del Deporte del Distrito Federal.
62. Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
63. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
64. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.
65. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
66. Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
67. Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal.
68. Instituto Técnico de Formación Policial.
69. Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
70. Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del DF.
71. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
72. Metrobús.
73. Planta de Asfalto del Distrito Federal.
74. Policía Auxiliar.
75. Policía Bancaria e Industrial.
76. PROCDMX, S.A. DE C.V.
77. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
78. Procuraduría Social del Distrito Federal.
79. Proyecto Metro del Distrito Federal.
80. Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.
81. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
82. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
83. Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
84. Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).
85. Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).
86. Sistema de Transporte Colectivo.
87. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del DF.

Órgano político administrativos

88. Delegación Álvaro Obregón.
89. Delegación Azcapotzalco.
90. Delegación Benito Juárez.
91. Delegación Coyoacán.
92. Delegación Cuajimalpa de Morelos.
93. Delegación Cuauhtémoc.
94. Delegación Gustavo A. Madero.
95. Delegación Iztacalco.
96. Delegación Iztapalapa.
97. Delegación La Magdalena Contreras.
98. Delegación Miguel Hidalgo.
99. Delegación Milpa Alta.
100. Delegación Tláhuac.
101. Delegación Tlalpan.
102. Delegación Venustiano Carranza.
103. Delegación Xochimilco.

Órgano Judicial

104. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
105. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Órgano Legislativo

106. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
107. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Órgano Autónomo

108. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
109. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
110. Instituto Electoral del Distrito Federal.
111. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del DF.
112. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del DF.
113. Tribunal Electoral del Distrito Federal.
114. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Partidos Políticos en el Distrito Federal

115. Encuentro Social.
116. MORENA.
117. Movimiento Ciudadano.
118. Nueva Alianza.
119. Partido Acción Nacional.
120. Partido de la Revolución Democrática.
121. Partido del Trabajo.
122. Partido Humanista.
123. Partido Revolucionario Institucional.
124. Partido Verde Ecologista de México.

Sindicatos

125. Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal
126. Asociación Sindical de Trabajadores del Metro
127. Sindicato Alianza de Tranviarios de México
128. Sindicato Auténtico de Trabajadores de la ALDF
129. Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia
130. Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del DF (SUTIEMS)
131. Sindicato de Trabajadores de la ALDF
132. Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México
133. Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
134. Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del DF
135. Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
136. Sindicato de Trabajadores del TSJDF
137. Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del DF
138. Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal
139. Sindicato Democrático Independiente del Sistema de Transporte Colectivo
140. Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del DF (SITIEMS)
141. Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
142. Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal

143. Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo
144. Sindicato Nacional de Trabajadores Secretaría de Salud (S.N.T.S.A.)
145. Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
146. Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM)
147. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX)
148. Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo

**Administración Pública Centralizada: 22; Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: 65; Órgano político administrativos: 16; Órgano Judicial: 2; Órgano Legislativo: 2; Órgano Autónomo: 7; Partidos Políticos en el Distrito Federal: 10 y Sindicatos: 24.
Total de Sujetos Obligados: 148.**

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

México, Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017.

(Firma)

**RODRIGO MONTOYA CASTILLO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS¹ DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO”.

RESULTANDOS

1. El 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada “Comité de Defensa Popular del Valle de México”, mediante la Resolución identificada con la clave RS-55-99.
2. El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el “Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia” (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.
3. El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.
4. El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14^a.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:
 - a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y
 - b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.
5. El 11 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0383/16 del 7 del mismo mes y año, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada “Comité de Defensa Popular del Valle de México” que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, inciso f); II, inciso e) y III, inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.
6. El 27 de julio de 2016, la agrupación política dio contestación al requerimiento señalado en el resultando anterior, manifestando que realizarían las acciones que, en su caso, fueran procedentes al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, solicitando una prórroga a fin de dar cumplimiento al artículo 196 del Código.
7. El 5 de agosto de 2016, mediante oficio con la clave IEDF/DEAP/501/16, la Dirección Ejecutiva informó a la agrupación política que de conformidad con el numeral 27 del Procedimiento de Verificación, la Comisión de Asociaciones Políticas otorgaría un plazo no mayor a 60 días, a efecto de que realizaran los actos necesarios y la presentación de la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos, por lo que en fecha próxima la Dirección Ejecutiva practicaría el requerimiento respectivo.
8. El 8 de agosto de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0489/16, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/0383/16 de fecha 7 de julio de 2016.

¹ El análisis y estudio de la presente resolución versa sobre el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la citada agrupación.

9. El 9 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó el “Acuerdo por el que se aprueba el informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones supervisadas a las agrupaciones políticas locales durante 2016”, identificado con la clave ACU-87-16.

De los resultados obtenidos en la referida verificación, se advierte que la agrupación política local denominada “Comité de Defensa Popular del Valle de México” no dio respuesta alguna sobre la obligación de actualizar sus documentos básicos. En consecuencia, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, instruyó al Secretario Ejecutivo para que propusiera a la Comisión de Asociaciones Políticas el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente en contra de la citada agrupación.

10. El 14 de diciembre de 2016, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente IEDF-QNA/039/2016, integrado con motivo de la vista formulada por el Consejo General en el Acuerdo ACU-87-16, a efecto de que se iniciara de manera oficiosa el procedimiento ordinario sancionador en contra de la agrupación política en comento.
11. El 12 de enero de 2017, la Comisión de Asociaciones Políticas ordenó lo siguiente: 1) Iniciar un procedimiento ordinario sancionador en contra de la agrupación política local denominada “Comité de Defensa Popular del Valle de México”; 2) Integrar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno con la clave IEDF-QCG/PO/006/2017; 3) Emplazar a la agrupación corriéndole traslado con copia autorizada el expediente citado, para que en un término de cinco días hábiles contestara por escrito lo que a su derecho conviniera, y 4) Notificar personalmente a la agrupación el citado proveído y publicarlo en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto.
12. El 19 de enero de 2017, personal de la Dirección Ejecutiva emplazó a la agrupación política local denominada “Comité de Defensa Popular del Valle de México” al procedimiento aludido, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que contestara a lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.
13. El 25 de enero de 2017, en atención al emplazamiento antes mencionado y mediante el escrito identificado con la clave 00005/CDP.APL/2017, la agrupación política local “Comité de Defensa Popular del Valle de México” informó lo siguiente:

“Que con fecha 26 de diciembre de 2016, se publicó en los ‘Estrados del Comité de Defensa Popular del Valle de México’ la convocatoria al ‘III Congreso Político Local Extraordinario’ con fecha 23 de diciembre de 2016, de la cual entregaremos copia simple al Instituto Electoral del Distrito Federal, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la actualización de los documentos básicos con los que actualmente cuenta la agrupación, por tal motivo solicitamos a usted sea considerada y valorada dicha información para el desahogo de pruebas que existe en dicho proceso sancionador... Cabe mencionar que el día 26 de enero de 2016 se llevara a cabo el ‘Congreso Político Local’ para proceder así a la formalización de los trabajos y de los requerimientos ya mencionados...”

Asimismo, la agrupación en comento, presentó como anexo la siguiente documentación:

- a) Original de la Convocatoria al III Congreso Político Local Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2016, consistente en una foja, y
- b) Original de la Cédula de Fijación en los Estrados de la agrupación política local denominada “Comité de Defensa Popular del Valle de México”, de fecha 23 de diciembre de 2016, consistente en una foja.
14. El 8 de febrero de 2017, en alcance al escrito citado en el párrafo anterior y mediante escrito identificado con la clave 00006/2017/CDP.APL, la agrupación política local comunicó a este Instituto Electoral que con fecha 26 de enero de 2017 se había realizado el III Congreso Político Local Extraordinario a fin de dar cumplimiento al emplazamiento relativo a la actualización de sus documentos básicos. Por tanto, la agrupación presentó como anexo la documentación original consistente en:
- a) Acta circunstanciada del III Congreso Político Local Extraordinario celebrado el 26 de enero 2017, consistente en 3 fojas.
- b) Lista de asistencia (1 foja) y copias simples de las credenciales para votar (7 fojas) de los integrantes de la Comisión Ejecutiva que acudieron al III Congreso Político Local Extraordinario.

- c) Lista de asistencia (3 fojas) y copias simples de las credenciales para votar (46 fojas) de los integrantes de los Comités Delegacionales que concurrieron al III Congreso Político Local Extraordinario.
- d) Un ejemplar del Estatuto de la agrupación política local, consistente en 18 fojas.
- e) Un ejemplar de la Declaración de Principios, consistente en 5 fojas.
- f) Un ejemplar del Programa de Acción, consistente en 4 fojas.

Lo anterior con la finalidad de validar debidamente la asistencia al III Congreso Político Local Extraordinario que se llevó a cabo el 26 de enero de 2017 y acreditar el quórum requerido para la celebración de ésta.

15. En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código Electoral, en su Tercera Sesión Ordinaria del 17 de marzo de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada “Comité de Defensa Popular del Valle de México”, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 50, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación a los documentos básicos referentes al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de una agrupación política local.

II. MODIFICACIONES AL ESTATUTO, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS y PROGRAMA DE ACCIÓN REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL “COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO” EN LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IEDF/DEAP/0383/16 E IEDF/DEAP/0489/16. Mediante los oficios citados, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada “Comité de Defensa Popular del Valle de México”, que realizara las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referentes a las fracciones I, inciso f); II, inciso e) y III, inciso c) del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente:

En el Estatuto:

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género [artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral].

En la Declaración de Principios:

- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres [artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral].

En el Programa de Acción:

- Los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política [artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral].

III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Como quedó detallado en los Resultandos 13 y 14 de la presente Resolución, los días 25 de enero y 8 de febrero de 2017, la agrupación política local denominada “Comité de Defensa Popular del Valle de México” informó sobre las modificaciones efectuadas a sus documentos básicos, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0383/16, IEDF/DEAP/0489/16. Ahora

bien, dichas modificaciones fueron aprobadas por el III Congreso Político Local Extraordinario el 26 de enero del 2017, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, lo cual en la especie ocurrió así.

Lo anterior se afirma, dado que los diez días para informar a esta autoridad electoral sobre las modificaciones a sus documentos básicos comenzaron a partir del 27 de enero de 2017, que fue el primer día hábil siguiente a la aprobación de las modificaciones citadas, concluyendo el 10 de febrero del mismo año, sin computar el 6 de febrero, toda vez que es considerado como día inhábil en conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Mexicana).

En este sentido, en la presente Resolución se analiza la procedencia de las modificaciones a los citados documentos básicos realizadas por la agrupación política local “Comité de Defensa Popular del Valle de México”, respecto de algunas de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la Resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anterior refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a contrario sensu, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 23 de marzo de 2017. Lo anterior es así considerando que el día 9 de febrero del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local completó ante la Dirección Ejecutiva la documentación necesaria para el análisis correspondiente², ello tomando en cuenta de que el día 20 de marzo de 2017, es considerado como inhábil en conmemoración del 21 de marzo (Aniversario del natalicio de Benito Juárez).

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comentario a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada a los documentos básicos de la agrupación política local denominada “Comité de Defensa Popular del Valle de México”, resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de las modificaciones mismas.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005**³ emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

² Ello en virtud de que el 8 de febrero del año en curso, la agrupación presentó **adicionalmente** diversa documentación relacionada con las modificaciones a los documentos básicos antes referidos.

³ Visible en la dirección electrónica:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”

En congruencia con lo anterior los artículos 23; 24; 25; 27; 28; 29; 30 del Estatuto vigente de la agrupación política local, señalan:

“ARTÍCULO 23: Las instancias de dirección del COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO son:

- 1) Órganos de dirección local.
 - a) Congreso político social.
 - b) Consejo político estatal.
 - c) Comisión ejecutiva.

- 2) Órganos de dirección delegacional.
 - a) Congreso delegacional.
 - b) Comité delegacional.

3) En la integración de los Órganos Directivos no podrán exceder más del 70% los miembros de un mismo género.

VII.- DEL CONGRESO POLITICO LOCAL.

ARTÍCULO 24: El congreso político local es el órgano máximo de dirección y decisión de la agrupación. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todas sus instancias y miembros.

ARTÍCULO 25: El congreso político social (sic) se integra por:

- a) La comisión ejecutiva.
- b) Por los comités delegacionales.
- c) Por miembros electos en votación popular.

Delegados en número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta el desarrollo político, representatividad y peso específico de cada delegación.

ARTÍCULO 26: El congreso político local se reunirá cada tres años en forma ordinaria. Podrá emitir la convocatoria la Comisión de Organización, de la Comisión Ejecutiva, o a negativa u omisión de estas cuando menos con la aprobación por la mayoría simple del 50% de los comités delegacionales. La convocatoria deberá emitirse por lo menos con un mes de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las instancias estatales y publicarse por lo menos en un periódico de circulación local quince días naturales antes de la celebración del congreso.

ARTÍCULO 27: El congreso político local podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario, por las mismas instancias señaladas en el artículo anterior.

El congreso político local extraordinario deberá ser convocado cuando menos con un mes de anticipación a su celebración, y solo tratará (sic) el o los puntos para los que expresamente fue convocado.

....

ARTÍCULO 28: Son atribuciones del congreso político local:

a)...

d) Realizar reformas y los cambios que se consideren convenientes en la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de la agrupación político local.

e)...

h) Resolverá sobre los demás asuntos que el mismo determine.

ARTÍCULO 29: El quórum del congreso será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos serán validados con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes. Para acordar la venta de bienes inmuebles, la discusión de la agrupación, el cambio de nombre y emblema se requerirá el 66% de los votos de los delegados presentes.

ARTÍCULO 30: Los documentos objeto de análisis del congreso político local deberán ser previamente conocidos y discutidos por los militantes. Es responsabilidad de los organismos convocantes que el debate sea democrático y que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros de la agrupación antes del congreso”.

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, el Congreso Político Local es el órgano máximo de dirección y de decisión de la agrupación, sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para todas sus instancias y miembros. Ahora bien, el

Congreso Político Local puede ser convocado de manera extraordinaria cuando sea necesario, por la Comisión de Organización, de la Comisión Ejecutiva, entre otros. La convocatoria deberá ser emitida cuando menos con un mes de anticipación a su celebración y solo tratará los puntos para los que fue expresamente convocado. Por otra parte, se precisa que el Congreso Político Local tiene la atribución de realizar reformas y cambios que se consideren convenientes en el Estatuto, Declaración de Principios y en el Programa de Acción de la agrupación. En cuanto al quórum, es necesaria la presencia del 50% más uno de los miembros que lo integran. No se omite señalar, que los documentos objeto de análisis del Congreso Político Local deberán ser previamente conocidos y discutidos por los militantes.

En este tenor, se concluye que las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación, cumplieron con las formalidades previstas para su aprobación, dado que las mismas fueron aprobadas por el Congreso Político Local Extraordinario, órgano competente para ello, el cual fue convocado por el titular de la Comisión de Organización de la agrupación con 30 días de anticipación a su celebración. La convocatoria fue publicada en los estrados de las oficinas de la agrupación con la finalidad de hacerla del conocimiento de sus militantes. El Congreso Político se llevó a cabo en Primera Convocatoria el día 26 de enero de 2017, además de que se cumplió con el quórum requerido para sesionar previsto en los artículos 25 y 29 del Estatuto, dado que se contó con la presencia de más del 50% de sus integrantes, ya que asistieron 52 personas de un total de 63 integrantes⁴ del Consejo Político Local, lo cual representa el 82.5% de los mismos, tal como consta en lista de asistencia presentada por la agrupación política el 8 de febrero de 2017; por lo cual el órgano colegiado de máxima jerarquía de la agrupación se instaló correctamente, y las modificaciones fueron aprobadas por unanimidad de votos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello. Por consiguiente, se considera procedente realizar el análisis al procedimiento de reforma de los documentos básicos de la citada agrupación.

V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada a los documentos básicos de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que las mismas se ajusten a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0383/16 e IEDF/DEAP/0489/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró, además de las disposiciones del Código Electoral, el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es

⁴ En términos de lo previsto en el artículo 25 del Estatuto, el Congreso Político Local se integra por:

- a) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva (obra registro de 5 integrantes conforme lo prevé el artículo 41 del Estatuto, de los cuales asistieron 5 al Congreso).
- b) Los integrantes de los Comités Delegacionales. (Existen 11 Comités Delegacionales constituidos cada uno por 4 miembros, total 44 integrantes, de los cuales asistieron 33), y
- c) Por miembros electos en votación popular (No obra registro alguno de éstos)
- d) Delegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva (En la convocatoria no se previó este requisito, por lo que se considera que por lo menos debió acudir un delegado por cada uno de los 11 Comités Delegacionales, es decir por lo menos 11 delegados de los cuales, en la lista, existe registro de 14 delegados que asistieron al Congreso).

Derivado de lo anterior, se advierte que el Congreso Político Local se encuentra constituido, al menos, por 63 integrantes.

Ahora bien, de un análisis realizado a la lista de asistencia al Congreso Político Local, se advierte que se acredita la asistencia de 54 asambleístas, sin embargo a pesar de que la agrupación en su lista contempla la asistencia de 7 integrantes de la Comisión Ejecutiva, dos de ellos no pertenecen a la Comisión Ejecutiva, por lo cual no es posible contabilizarlos para efectos del quórum. En este tenor, se acredita la participación solamente de 52 asistentes como validos para constituir el quórum del Congreso Político.

necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.”

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

- a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
- b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
- c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
- d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y
- e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar, en primer lugar, las modificaciones al Estatuto, Declaración de Principios y al Programa de Acción realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0383/16 e IEDF/DEAP/0489/16, y en segundo lugar, las modificaciones adicionales que no fueron requeridas en los citados oficios pero que fueron realizadas motu proprio por la citada agrupación.

Apartado A. MODIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0383/16 e IEDF/DEAP/0489/16.

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>ARTÍCULO 23: Las instancias de dirección del COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO son:</p> <p>1)...</p> <p>2)...</p> <p>3) En la integración de los Órganos Directivos no podrán exceder más del 70% los miembros de un mismo género.</p>	<p>ARTÍCULO 23: Las instancias de dirección del COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO son:</p> <p>1)...</p> <p>2)...</p> <p>3) El Comité de Defensa Popular del Valle de México, garantizará la Paridad de Género en la integración de sus Órganos de Dirección en todos los niveles de representación y que se encuentran conformados por el Consejo Político Estatal, la Comisión Ejecutiva y los Comités Delegacionales, así mismo, vigilara y será respetuoso en el cumplimiento de un porcentaje no mayor al 50 por ciento de ciudadanas y ciudadanos de un mismo género.</p>	<p>Procede. El numeral 3 se modificó a efecto de precisar que la agrupación en estudio deberá garantizar la paridad de género en la integración de sus órganos directivos, debiendo cumplir con un porcentaje no mayor al 50% de un mismo género. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral.</p>

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Numeral	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
Parte final del documento	19.- (...)	<p>19.- (...)</p> <p>20.- El Comité de Defensa Popular del Valle de México, tomara todas las medidas apropiadas para promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres, garantizando su derecho a:</p> <p>a) Ser elegibles para todos los grupos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.</p> <p>b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales de la Ciudad de México;</p> <p>c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política de la ciudad.</p> <p>Así mismo la agrupación tomará todas las medidas adecuadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en todos los ámbitos de participación política y publica (sic) de la Ciudad de México.</p>	<p>Procede. Se adicionó el numeral 20, para establecer que la agrupación política promoverá la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral.</p>

PROGRAMA DE ACCIÓN

Numeral	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
Parte final del documento	9.- (...)	<p>9.- (...)</p> <p>FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA DE NUESTROS AFILIADOS.</p> <p>10.- En el Comité de Defensa Popular del Valle de México, nos proponemos, fomentar, una formación ideológica y políticamente</p>	<p>Procede. Se adicionó el numeral 10 en el que se establece que la agrupación política fomentará la formación ideológica y política de sus afiliados(as), infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, lo cual se llevará a cabo mediante</p>

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Numeral	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
		a nuestros afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política. Lo antes expuesto se llevará a cabo a través de cursos, talleres, foros, seminarios, publicaciones y eventos públicos de todo tipo.	cursos, talleres, foros, seminarios, entre otros. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral.

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones del Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción que fueron presentadas por la agrupación política local denominada “Comité de Defensa Popular del Valle de México” en atención a los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0383/16 e IEDF/DEAP/0489/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

1. Estatuto

En el caso de la modificación realizada al artículo 23, numeral 3 del Estatuto, se considera **PROCEDENTE**, toda vez que el cambio se ajusta a lo previsto en el Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.

2. Declaración de Principios

Por lo que respecta a la adición del numeral 20 de la Declaración de Principios, se considera **PROCEDENTE**, toda vez que la agrupación dio cumplimiento al requerimiento establecido en el citado oficio, además de que la adición no es contraria a la legislación electoral.

3. Programa de Acción

En el caso de la adición del numeral 10 realizada al Programa de Acción, se estima **PROCEDENTE** debido a que se ajusta a las porciones normativas del artículo 196, fracción III del Código Electoral.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales al Estatuto que no fueron requeridas en los oficios citados pero que fueron informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.

Apartado B. MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS.

El análisis respectivo se contiene en la siguiente tabla en la que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
ARTÍCULO 26: El congreso político local se reunirá cada tres años en forma ordinaria. Podrá emitir la convocatoria la Comisión de Organización, de la Comisión Ejecutiva, o a negativa u omisión de estas cuando menos con la aprobación por la mayoría simple del 50% de los comités delegacionales. La convocatoria deberá emitirse por los menos con un mes de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las instancias estatales y publicarse por lo menos en un periódico de circulación local quince	ARTÍCULO 26: El congreso político local se reunirá cada tres años en forma ordinaria. Podrá emitir la convocatoria la Comisión de Organización, de la Comisión Ejecutiva, o a negativa u omisión de estas cuando menos con la aprobación por la mayoría simple del 50% de los comités delegacionales. La convocatoria deberá emitirse por los menos con un mes de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las instancias estatales y publicarse por lo menos en los	Procede. Se modificó la manera de publicar la convocatoria al Congreso Político Local Ordinario , ahora se precisa que deberá realizarse en los estrados de las oficinas de la agrupación en estudio. Se considera de carácter organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>días naturales antes de la celebración del congreso.</p> <p>ARTÍCULO 27: El congreso político local podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario, por las mismas instancias señaladas en el artículo anterior.</p> <p>El congreso político local extraordinario deberá ser convocado cuando menos con un mes de anticipación a su celebración, y solo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado.</p> <p>Deberá publicarse la convocatoria por lo menos en un periódico de circulación local, quince días naturales antes de la celebración del Congreso.</p>	<p>estrados de las oficinas del Comité de Defensa Popular del Valle de México, quince días naturales antes de la celebración del congreso.</p> <p>ARTÍCULO 27: El congreso político local podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario, por las mismas instancias señaladas en el artículo anterior.</p> <p>El congreso político local extraordinario deberá ser convocado cuando menos con un mes de anticipación a su celebración, y solo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado.</p> <p>Deberá publicarse la convocatoria por lo menos en los estrados de las oficinas del Comité de Defensa Popular del Valle de México y en las sedes delegacionales cuando así se requiera, quince días naturales antes de la celebración del Congreso.</p>	<p>Procede. Se modificó la manera de publicar la convocatoria al Congreso Político Local Extraordinario, ahora se precisa que deberá realizarse en los estrados de las oficinas de la agrupación en estudio y en las sedes delegacionales cuando así se requiera. Se considera precedente máximo que las agrupaciones políticas locales no reciben financiamiento público alguno. Además de que dicha disposición es de carácter organizativo.</p>

Del análisis realizado a las modificaciones adicionales no requeridas a la agrupación política local, en específico a los artículos 26 y 27 de su **Estatuto** señaladas en la tabla anterior, este Consejo General determina que son **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declaran **PROCEDENTES** las modificaciones efectuadas en los artículos 23, numeral 3, 26 y 27 del Estatuto, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se declara **PROCEDENTE** la adición del numeral 20 de la Declaración de Principios, ya que no contraviene la normatividad electoral.

TERCERO. Se declara **PROCEDENTE** la adición del numeral 10 del Programa de Acción, en virtud de que se ajusta a lo previsto en la normatividad electoral.

CUARTO. Las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política local en estudio, surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada “Comité de Defensa Popular del Valle de México”, para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo que integre copia certificada de la presente Resolución al procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IEDF-QCG/PO/006/2017.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “FUERZA NACIONALISTA MEXICANA”.

RESULTANDOS

1. El 21 de octubre de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "Fuerza Nacional Ciudadana", mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-128-02.
2. El 31 de mayo de 2003, el Consejo General determinó procedente el cambio de denominación de la agrupación política local denominada "Fuerza Nacional Ciudadana" por el de "Fuerza Nacionalista Mexicana", por medio del Acuerdo con clave ACU-648-03.
3. El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.
4. El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.
5. El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14^a.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:
 - a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y
 - b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.
6. El 11 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0397/16 de fecha 7 de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos de la agrupación, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, incisos f), g) y h); II, incisos a) y d); Y III, inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.
7. El 9 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva, sin haber recibido respuesta al oficio señalado en el numeral anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0476/16, requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDFIDEAP/0397/16 de fecha 7 de julio de 2016.
8. Los días 3 y 9 de noviembre de 2016, la agrupación política local "Fuerza Nacionalista Mexicana", presentó ante la Dirección Ejecutiva diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos referente al Estatuto, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción.

9. El 7 de diciembre de 2016, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana", con el objeto de someterlo a consideración del Consejo General a fin de que este órgano colegiado resolviera lo conducente.
10. El 9 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó la resolución de clave RS-36-16 relativa a la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana", en cuyos puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, resolvió lo siguiente:

“**PRIMERO.** Este Consejo General determina lo siguiente:

a) **Se declaran PROCEDENTES** las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana" aludidas en el Considerando V, Apartados A, numerales 1 y 2, Y B, numerales 1, inciso a), 2 y 3 de la presente Resolución, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.

b) Se declaran IMPROCEDENTES las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana", citadas en el Considerando V, Apartado B, numeral 1, inciso b) de la presente Resolución.

SEGUNDO. La modificación que fue solicitada por esta autoridad administrativa electoral en el Programa de Acción de la citada agrupación que no fue realizada por la misma, la cual se alude en el Considerando V, Apartado A, numeral 3 de este instrumento, deberá ser reportada en términos del artículo 10 del Procedimiento de Verificación.

(...)

11. El 9 de diciembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que aprobó el Informe sobre la Verificación del cumplimiento de las obligaciones supervisadas a las agrupaciones políticas locales durante 2016, identificado con la clave ACU-87-16. En el Considerando 16, inciso b), párrafos primero y segundo, así como en el punto de acuerdo CUARTO, determinó lo siguiente:

Considerando 16

“b) Cumplimiento Parcial

Las agrupaciones políticas locales que abajo se identifican, cumplieron parcialmente las obligaciones que esta autoridad verificó en el presente año, así como con los plazos previstos para la presentación de la documentación que comprobara los actos realizados, en términos del Procedimiento de Verificación:

- (...)
- Fuerza Nacionalista Mexicana: 1) por incumplimiento parcial en la actualización de sus documentos básicos y 2) por cumplimiento extemporáneo en la entrega de la documentación.
- (...)

Con relación a estas agrupaciones políticas locales, se advierte que observaron un ánimo y una intencionalidad de cumplir con los requerimientos formulados por esta autoridad. Así, desde una perspectiva garantista, y a efecto de maximizar y potenciar los derechos de los afiliados y afiliadas a estas agrupaciones, así como de no afectar los intereses de los mismos, este Consejo General considera conducente **EXHORTAR a las citadas agrupaciones políticas para que en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, den cumplimiento cabal a la totalidad de las modificaciones solicitadas**, las cuales deberán ser precisadas en los oficios de notificación respectivos que emita la Dirección

Ejecutiva, con lo cual se garantiza el derecho de asociación y se privilegia los principios de legalidad y garantías procesales previstos en los artículos 9, 14, 16 y 17 de la Constitución. En caso de no dar respuesta en el plazo antes señalado, el Secretario Ejecutivo deberá proponer a la Comisión el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes”.

Punto de Acuerdo

“**CUARTO.** Se **EXHORTA** a las agrupaciones políticas locales denominadas Agrupación Cívica Democrática, Fuerza del Tepeyac, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), para que en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este Acuerdo, realicen los actos necesarios a efecto de que subsanen los incumplimientos relacionados con las obligaciones señaladas en el Considerando 16, inciso b), párrafo primero del presente Acuerdo, de conformidad con el numeral 33 del Procedimiento de Verificación”.

Nota.- Lo subrayado no es propio del texto.

12. El 21 de diciembre de 2016, en cumplimiento al contenido del párrafo antes transcrito, personal de este Instituto Electoral notificó a la agrupación política local en estudio, el oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0748/16, por el cual se le precisó la modificación que fue incumplida por ésta en el marco del proceso de verificación de obligaciones 2016, la cual consistió en:

“Obligación de mantener actualizados sus documentos básicos:

- En el Programa de Acción, no dio respuesta a la modificación solicitada, consistente en establecer los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política de conformidad con el artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral.

Asimismo, se le informó que en términos del punto CUARTO del Acuerdo ACU-87-16, la citada modificación debería ser cumplimentada conforme a sus normas estatutarias y en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio y del Acuerdo en comento.

13. El 10 de febrero de 2017, la agrupación política local "Fuerza Nacionalista Mexicana" remitió diversa documentación original con relación a la modificación de su Programa de Acción, requerida en el oficio de clave IEDF/DEAP/0748/16, consistente en:

- a) Convocatoria a la reunión del Comité Ejecutivo General de 2017, consistente en 1 foja.
- b) Acta de la reunión del Comité Ejecutivo General celebrada el día 21 de enero de 2017, consistente en 2 fojas.
- c) Lista de asistencia a la reunión del Comité Ejecutivo General con documentación, consistente en 1 foja,
- d) Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2017, consistente en 3 fojas.
- e) Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2017, consistente en 3 fojas.
- f) Lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria, consistente en 2 fojas
- g) Fotocopias de las credenciales de elector con fotografía de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, consistente en 22 fojas.
- h) Un ejemplar de su Programa de Acción.

14. En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código Electoral, en su Tercera Sesión Ordinaria del 17 de marzo de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas al Programa de Acción de la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 50, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación al Programa de Acción de una agrupación política local.

II. MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCIÓN REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "FUERZA NACIONALISTA MEXICANA" EN EL OFICIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEDF/DEAP/0748/16. Mediante el oficio citado, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana", que realizara las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referentes a la fracción III, inciso c) del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente:

En el Programa de Acción

- Los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política [artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral].

III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.¹ Como quedó detallado en el Resultado 13 de la presente Resolución, el día 10 de febrero de 2017, la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana", informó sobre la modificación efectuada a su Programa de Acción, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en el oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0748/16. Ahora bien, dichas modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea General de Delegados el día 28 de enero del 2017, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, lo cual en la especie ocurrió así.

Lo anterior se afirma, dado que los diez días para informar a esta autoridad electoral sobre las modificaciones a su Programa de Acción comenzaron a partir del 30 de enero de 2017, que fue el primer día hábil siguiente a la presentación del escrito, concluyendo el 13 de febrero del mismo año, sin computar el 6 de febrero, toda vez que es considerado como día inhábil en conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Mexicana).

En este sentido, en la presente Resolución se analiza la procedencia de la modificación al Programa de Acción realizada por la agrupación política local "Fuerza Nacionalista Mexicana", respecto de algunas de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la Resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

¹ Se advierte que dentro del plazo de los 30 días hábiles otorgados por este Consejo General en el Acuerdo ACU-87-16, la agrupación política local llevó a cabo los actos que consideró necesarios para dar cumplimiento a lo requerido en el oficio IEDF/DEAP/0748/16, por el cual se le precisó la modificación que fue cumplida por ésta en el marco del proceso de verificación de obligaciones 2016. Lo anterior se afirma, dado que la agrupación en estudio fue notificada el 21 de diciembre de 2016 y el día hábil siguiente para el inicio del plazo fue el 5 de enero de 2017. Esto derivado de que el periodo de vacaciones para el personal de este Instituto Electoral, transcurrió del 22 de diciembre de 2016 al 4 de enero de 2017, inclusive, ello de conformidad con lo previsto en la Circular SA-042/2016 emitida por el Secretario Administrativo el 15 de diciembre de 2016, por lo que los 30 días para cumplir con el requerimiento de mérito comenzaron a transcurrir desde la fecha antes señalada, concluyendo el 16 de febrero del mismo año dado que el 6 de febrero es considerado como día inhábil en conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución).

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anterior refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a contrario sensu, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 27 de marzo de 2017. Lo anterior es así considerando que el día 13 de febrero del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente.²

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada al Programa de Acción de la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de las modificaciones mismas.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005**³ emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el

² Ello en virtud de que el 10 de febrero del año en curso, la agrupación presentó la documentación respectiva a las modificaciones de su Programa de Acción.

³ Visible en la dirección electrónica:

<http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=VII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=estatutos,de,los,partidos,pol%c3%adicos.,el,control,de,su>

núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”

En congruencia con lo anterior los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 43 incisos b) y d) del estatuto vigente de la agrupación política local señalan:

“Art. 20.

La soberanía y gobierno de la Agrupación radicará en su respectiva circunscripción territorial en:

- a) la Asamblea General.
- b) las Asambleas Delegacionales.”

“Art. 21.

Las Asambleas tendrán carácter deliberativo y podrán ser de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada año y las segundas cuando sea necesario tratar asuntos urgentes y de la mayor Importancia para la vida de la Agrupación.”

“Art. 22.

El quórum legal para celebrar una Asamblea y que sus acuerdos y resoluciones sean válidas, se Integrará:

- a) Para las Ordinarias: Con el 50 por ciento más uno de los miembros de la Agrupación; b) Para las Extraordinarias: Con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros de la Agrupación;
- c) En el caso de que no se reúna el quórum establecido en los Incisos Anteriores, se citará en segunda convocatoria, y la Asamblea se llevará a cabo con el número de miembros que asistan. Los acuerdos de las asambleas serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes, a excepción de los asuntos que requieran una votación especial conforme lo dispone este Estatuto y que deberán Incluirse en el orden del día de la convocatoria.”

“Art. 23.

Todas las Asambleas deben ser convocadas por acuerdo del Comité Ejecutivo respectivo y por conducto del Presidente y Secretario General, por lo menos cinco días antes de la fecha prevista. La convocatoria deberá contener el orden del día y la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse. En caso de que no esté Integrado legalmente el órgano directivo delegacional, la convocatoria será emitida por el Comité Ejecutivo General.”

“Art. 24.

Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio de la Agrupación o en el señalado en la convocatoria, serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo, a falta de éste, por uno de los funcionarios del Comité Ejecutivo, en orden estatutario.”

“Art. 26.

De toda Asamblea se levantará acta en la que se harán constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados. Estas Actas estarán autorizadas por el Presidente y por el Secretario General. Todas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias, así como de las Ordinarias en que se haga elección, remoción o renuncia de los miembros del Comité Ejecutivo deberán notificarse al Instituto Electoral del Distrito Federal.”

“Art. 27.

La Asamblea General será el Órgano Supremo de la Agrupación y tendrá amplias facultades para resolver sobre todas las cuestiones que afecten la organización.”

“Art. 29.

Son facultades exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria: a) Conocer y aprobar en su caso el dictamen respecto a reformas de este Estatuto.

b) Declarar en su caso la disolución de la Agrupación, designar para tal efecto a un comité liquidador y resolver sobre la aplicación de los bienes.

c) Conocer y resolver todos aquellos asuntos que se consideren fundamentales para la vida de la Agrupación.”

“Art. 43.

El Presidente del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

b) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y las juntas del Comité Ejecutivo, dirigir los debates y decidir las cuestiones de trámite.

(...)

d) Convocar en unión del Secretario General, las sesiones de las Asambleas Generales y las juntas del Comité, proponiendo los asuntos que en una y otras deban tratarse; e) Dirigir el trabajo de las Comisiones permanentes y especiales.

(...)”

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

La Asamblea General Extraordinaria es autoridad competente para reformar los documentos básicos tales como el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la agrupación. De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, la sesión de la Asamblea General Extraordinaria será para tratar asuntos urgentes para la vida de la asociación, y se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que marca la convocatoria. En relación con lo anterior, la agrupación anexó la convocatoria con su respectivo orden del día y expedida por el Presidente y el Secretario General de la misma, mediante la cual se hizo del conocimiento de los integrantes de la agrupación política local "Fuerza Nacionalista Mexicana", la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28 de enero de 2017, con el propósito de exponer, discutir, y en su caso, aprobar la modificación de sus documentos básicos, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante el oficio IEDF/DEAP/0748/16. En este tenor, la agrupación política local llevó a cabo el procedimiento estatutario previsto para ello, ya que se aprecia que su Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2017 fue convocada el 21 de enero de 2017, con ocho días de anticipación, previo acuerdo del Comité Ejecutivo, por conducto del Presidente y Secretario General

de la agrupación, se celebró en segunda convocatoria ante la presencia de 22 miembros⁴ por lo cual, se puede concluir que se cumplió con el quórum previsto en el artículo 22 inciso c) del estatuto el cual señala que en el caso de que no se reúna el quórum establecido se citará en segunda convocatoria, y la Asamblea se llevará a cabo con el número de miembros que asistan. Asimismo fue presidida por el presidente del Comité Ejecutivo y se levantó el acta en la que se hizo constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados en la referida asamblea. En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello.

V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN. Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada al Programa de Acción de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que la mismas se ajuste a lo requerido en el oficio IEDF/DEAP/0748/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral.

Apartado A. MODIFICACIONES REQUERIDAS EN EL OFICIO IEDF/DEAP/0748/16.

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Apartado	Anterior	Propuesta	Observaciones
Formación ideológica y política de sus afiliados.		<p>Formación ideológica y política de sus afiliados:</p> <p>Fuerza Nacionalista Mexicana, APL atenta a las disposiciones del artículo 196, fracción III, inciso c), del Código Electoral del Distrito Federal, recurrirá a todos los medios lícitos para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, simpatizantes y a todo ciudadano que solicite su participación en las acciones formativas de la Agrupación.</p> <p>Los medios serán toda acción vivencial que contribuya a la formación de una conciencia nacionalista y democrática, bajo los principios de respeto al adversario tanto de su persona, como de sus derechos políticos. En este sentido, Fuerza Nacionalista Mexicana fomentará entre sus afiliados los valores asociados a la democracia.</p> <p>Para tal efecto, cada año calendario y apegada a los recursos disponibles, la Agrupación incluirá en su programa de trabajo, acciones tales como: Conferencias, talleres, cursos y seminarios, publicaciones en redes sociales y otras acciones formativas que ayuden a cumplir el objeto de la Agrupación.</p>	<p>Procede. En lo general, ya que se establece el cumplimiento a lo mandado por el Código en el artículo 196, fracción III, inciso c). Lo anterior obedece a que se establecen los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados.</p>

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Apartado	Anterior	Propuesta	Observaciones
		<p>Promoverá y, en la medida de sus posibilidades, apoyará la participación de sus afiliados en acciones formativas del tipo señalado en el párrafo anterior organizadas por otros organismos tanto públicos como privados.</p> <p>Para fortalecer la experiencia política de sus afiliados, la Agrupación fomentará la participación en campañas políticas locales y federales y al interior de la Agrupación se fomentará la vida democrática conforme las disposiciones estatutarias.</p>	<p>No procede el párrafo quinto.</p> <p>Lo anterior, ya que derivado de un análisis a los artículos 192,196, 199 y 200 del Código, se advierte que las agrupaciones políticas no tienen dentro de sus objetivos fomentar la participación en campañas políticas locales y federales.</p>

En consecuencia, como resultado del análisis a la modificación al Programa de Acción que fue presentada por la agrupación política local “Fuerza Nacionalista Mexicana” en atención al oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0748/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

Programa de Acción

- a) Por lo que hace a la adición del Apartado denominado Formación ideológica y política de sus afiliados en sus párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, se estima **PROCEDENTE**, en virtud de que la misma es acorde a lo requerido en el oficio citado, y se ajustan a lo previsto en el artículo 196, fracción III inciso c) del Código Electoral.
- b) Por lo que hace a la adición del Apartado denominado Formación ideológica y política de sus afiliados en su párrafo quinto se declara **IMPROCEDENTE**, en virtud de que la agrupación política no cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo esta actividad.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales al Programa de Acción, que no fueron requeridas en el oficio citado pero que fueron informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.

Apartado B. MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS.

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala el párrafo o apartado que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Párrafo/ Apartado	Anterior	Propuesta	Observaciones
Párrafo Primero	<p>FUERZA NACIONAL CIUDADANA PROGRAMA DE ACCIÓN</p> <p>NOS HEMOS UNIDO UN GRUPO DE CIUDADANOS EN TORNO A UNA FINALIDAD UNICA QUE ES LA DE SERVIR A NUESTRA CIUDAD Y A NUESTRA COMUNIDAD, PARA LO CUAL HEMOS VENIDO TRABAJANDO EN DIVERSAS ACCIONES DE TIPO CULTURAL, SOCIAL, HUMANÍSTICO, EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOBRE TODO POLÍTICO DESTACANDO MUCHOS DE NUESTROS SOCIOS EN ESAS ACTIVIDADES POR SU ACCIÓN CONSTANTE EN LAS DISCIPLINAS MENCIONADAS, NOS HEMOS DADO A LA TAREA DE EJERCER LA ACCIÓN POLÍTICA QUE NOS PERMITA AYUDAR Y REIVINDICAR A NUESTRA PROPIA SOCIEDAD, PARA LO CUAL ES IMPORTANTE DESTACAR QUE NO ES VIABLE DEFINIR UNA VEZ LO QUE REPRESENTA LA DEMOCRACIA PARA LAS SOCIEDADES DEL DISTRITO FEDERAL, YA QUE EXISTIENDO UNA GRAN GAMA DE SISTEMAS POLÍTICOS EN EL MUNDO, EL QUE MÁS CONVIENE Y QUE NOS CONVENCE ES ÉSTE ÚLTIMO, PORQUE NOS DA MUCHAS POSIBILIDADES DE ACCESO A LA SOCIEDAD CIVIL, CON LO CUAL PODEMOS OPINAR Y EJERCER NUESTROS DERECHOS ANTE LOS GOBERNANTES HACIÉNDOLOS DEFINIR</p>	<p>FUERZA NACIONALISTA MEXICANA, APL</p> <p>PROGRAMA DE ACCIÓN</p> <p>Un grupo de ciudadanos nos hemos unido con la única finalidad de servir a nuestra ciudad y a nuestra comunidad, para lo cual hemos venido trabajando en diversas acciones de tipo cultural, social, humanístico, educativo, deportivo y sobre todo político, destacando muchos de nuestros socios en esas actividades por su acción constante en las disciplinas mencionadas. Principalmente nos hemos dado a la tarea de ejercer la acción política que nos permita ayudar y reivindicar a la sociedad. Es importante destacar que existiendo una gran gama de sistemas políticos en el mundo, lo que más conviene y que nos convence para la sociedad de la Ciudad de México es la democracia ya que ésta nos da muchas posibilidades de acceso a la sociedad civil, con lo cual podemos opinar y ejercer nuestros derechos ante los gobernantes coadyuvando a definir claramente las políticas que requiera nuestro país y en particular nuestra ciudad, políticas que realmente nos permitan participar y contribuir, buscando con ello que en todos los ámbitos y rincones de nuestra metrópoli, se logre conjugar la equidad en cada uno de los rubros del desarrollo social, en la casa, el barrio, la colonia, la Delegación, etc., donde se pueda dignificar en sus más elementales derechos a los ciudadanos, logrando con ello ingresar a una mejor calidad de vida en todos los factores básicos del desarrollo social.</p>	<p>Procede.</p> <p>Se realizan diversas modificaciones de forma. Sólo se elimina la parte que dice "no es viable definir una vez lo que representa la democracia para las sociedades del D.F.". Lo anterior, es una declaración de la APL, la cual era una afirmación muy particular de la agrupación, por lo tanto procede su eliminación.</p>

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Párrafo/ Apartado	Anterior	Propuesta	Observaciones
	CLARAMENTE LAS POLÍTICAS QUE REQUIERA NUESTRO PAÍS Y EN PARTICULAR NUESTRA CIUDAD, QUE SON EN LAS QUE REALMENTE NOS PERMITA PARTICIPAR Y CONTRIBUIR, BUSCANDO CON ELLO QUE EN TODOS NUESTROS ÁMBITOS Y RINCONES DE NUESTRA METRÓPOLI SE LOGRE CONJUGAR LA EQUIDAD EN CADA UNO DE LOS RUBROS DEL DESARROLLO SOCIAL, LA CASA, EL BARRIO, LA COLONIA, LA DELEGACIÓN ETC., DONDE SE PUEDAN DIGNIFICAR EN SUS MÁS ELEMENTALES DERECHOS A LOS CIUDADANOS, LOGRANDO CON ELLO INGRESAR A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN TODOS LOS FACTORES BÁSICOS DEL DESARROLLO SOCIAL.		
Párrafo Segundo	CON ELLO LOGRAREMOS UNA CIUDAD SIN MARGINACIÓN, MÁS IGUALITARIA EN SUS DERECHOS Y CON MAYOR COMPRENSIÓN Y CAPACIDAD EN SU VIDA CÍVICA, POR LO CUAL, NOSOTROS CONSTITUIDOS EN UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR EN CADA UNO DE LOS ENTORNOS DE ÉSTA GRAN CIUDAD EN LA QUE TODOS VIVIMOS, BUSCAMOS TENER LA CAPACIDAD PARA LOGRAR INTRODUCIRNOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE GOBIERNO, NO SOLAMENTE COMO OBSERVADORES SINO	De esta forma lograremos una ciudad sin marginación, más igualitaria en los derechos de sus habitantes y con mayor comprensión y capacidad en su vida cívica, por lo cual, nosotros constituidos en una organización política y con la finalidad de contribuir en cada uno de los entornos de ésta gran ciudad en la que todos vivimos, buscamos tener la capacidad para introducirnos a programas y proyectos de gobierno, no solamente como observadores sino como actores para aprovechar todos los beneficios que se den en pro de nuestra metrópoli y sus habitantes , y que no sólo queden en promesas de buena fe, sino por lo contrario obliguemos a que se cumplan. Nuestro programa de acción guardará similitud con los programas de gobierno, para, estar en el mismo momento social o económico, siendo como lo señalamos anteriormente, cada uno de los miembros de nuestra agrupación actores activos que	Procede. Sólo tiene cambios de redacción y algunos agregados que en nada modifican el concepto que se está exponiendo.

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Párrafo/ Apartado	Anterior	Propuesta	Observaciones
	<p>COMO ACTORES PARA TODOS LOS BENEFICIOS QUE SE DEN EN PRO DE NUESTRA METRÓPOLI Y QUE VERDADERAMENTE NO SÓLO QUEDEN EN PROMESAS DE BUENA FE, SINO POR LO CONTRARIO OBLIGUEMOS A QUE SE CUMPLA A TRAVÉS DE NUESTRO PROGRAMA DE ACCIÓN QUE GUARDARÁ SIMILITUD CON LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, PARA QUE CON ELLO ESTEMOS EN EL MISMO MOMENTO SOCIAL O ECONÓMICO, SIENDO COMO LO SEÑALAMOS ANTERIORMENTE, CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE NUESTRA AGRUPACIÓN ACTORES ACTIVOS QUE DETERMINEN LAS ACCIONES DE GOBIERNO EN BENEFICIO DE NUESTRA COMUNIDAD.</p>	<p>determinen las acciones de gobierno en beneficio de nuestra comunidad.</p>	
Párrafo Tercero	<p>ESTE PROGRAMA DEFINE BÁSICAMENTE CON CARÁCTER HUMANÍSTICO, NUESTRAS INTERVENCIONES Y NUESTRA PENETRACIÓN SIEMPRE BUSCANDO LA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN NUESTRA GRAN CIUDAD, PARA LO CUAL TRABAJAREMOS EN LOS SIGUIENTES RUBROS:</p>	<p>Este programa de carácter humanístico define básicamente, nuestras intervenciones y nuestra penetración buscando siempre la mejor calidad de vida en ésta gran ciudad, para lo cual trabajaremos en los siguientes rubros:</p>	<p>Procede. Se presentan pequeñas modificaciones que no cambian la idea del concepto expuesto.</p>
Apartado de Empleo Párrafo Cuarto.	<p>EMPLEO</p> <p>PARA NOSOTROS ES IMPORTANTE QUE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, TENGAN UN EMPLEO DIGNO CON UN SALARIO BIEN REMUNERADO QUE LES PERMITA TENER EL</p>	<p>Empleo.</p> <p>Para la agrupación es importante que los ciudadanos de la Ciudad de México, tengan un empleo digno con un salario bien remunerado que les permita tener el bienestar adecuado.</p>	<p>Procede. Sólo se agrega que se implementarán cursos de capacitación.</p>

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Párrafo/ Apartado	Anterior	Propuesta	Observaciones
	<p>BIENESTAR ADECUADO, SABEMOS QUE EN EL MUNDO DE HOY ES INDISPENSABLE TENER UNA MANO DE OBRA DE PRIMERA, QUE SE PUEDA APLICAR EN CADA UNA DE LAS RAMAS DE LA PRODUCCIÓN, PARA LO CUAL ES NECESARIO TENER UNA MAYOR CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA CULTURA DEL TRABAJO A FIN DE QUE SE LOGRE TENER UNA MAYOR PENETRACIÓN INDUSTRIAL COMPETITIVA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.</p> <p>ASI MISMO AL INTEGRACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES PUEDEN CONSTITUIRSE EN PEQUEÑAS MICROEMPRESAS QUE LES PERMITA EL DÍA DE MAÑANA OBTENER MEJORES INGRESOS PARA SUS FAMILIAS, CREÁNDOLES LOS FOROS SUFICIENTES DE MERCADOTECNIA, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS EN TODOS LOS NIVELES, ASI COMO OBTENER LOS CRÉDITOS Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DE APOYO PARA LAS MISMAS.</p>	<p>Sabemos que en el mundo de hoy es indispensable tener una mano de obra de primera, que se pueda aplicar en cada una de las ramas de la producción, por lo que implementaremos cursos de capacitación y de orientación a la cultura del trabajo a fin de que se logre tener una mayor penetración industrial competitiva a nivel nacional e internacional</p> <p>Asimismo, con la integración de los diversos sectores se pueden constituir pequeñas microempresas que permitan obtener mejores ingresos para las familias, creando además, los foros suficientes de mercadotecnia, organización, producción, comercialización y distribución de los diferentes productos en todos los niveles. Buscaremos obtener los créditos y programas gubernamentales de apoyo a dichas microempresas.</p>	
Apartado de Deporte Quinto	<p>DEPORTE</p> <p>ES IMPORTANTE QUE EXISTA LA SENSIBILIDAD GUBERNAMENTAL DE CREAR MAYORES PROGRAMAS DEPORTIVOS Y SOBRE TODO LA RECUPERACIÓN DE LOS CENTROS EXISTENTES ASÍ COMO LA CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS, SOBRE TODO EN LAS ZONAS</p>	<p>Deporte.</p> <p>Para Fuerza Nacionalista Mexicana es muy importante el deporte por lo que fomentaremos exista la sensibilidad gubernamental de crear mayores programas deportivos y sobre todo buscaremos la recuperación de los centros deportivos existentes así como la creación de nuevos centros, sobre todo en las zonas</p>	<p>Procede.</p> <p>Se incluyen modificaciones de forma que no cambian el concepto que se está señalando y se actualiza la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México.</p>

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Párrafo/ Apartado	Anterior	Propuesta	Observaciones
	<p>MARGINADAS DEL DISTRITO FEDERAL. LA INTENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN ES PRESTAR LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROBLEMA QUE REPRESENTA LA FALTA DE ÁREAS PARA PRACTICAR DEPORTE PERO SOBRE TODO LA FALTA DE PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO POR LO QUE ESTA AGRUPACIÓN SE PROPONE DAR EL ENFOQUE NECESARIO A FIN DE QUE GRUPOS DE DEPORTISTAS PROFESIONALES APOYEN EN LOS BARRIOS Y COLONIAS DE ESTA GRAN CIUDAD QUE PERMITAN CREAR LOS FOROS NECESARIOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEPORTIVAS, PARA QUE LOS NIÑOS Y JÓVENES TENGAN UNA MEJOR ALTERNATIVA DEPORTIVA DANDO CON ESTO UN MAYOR ENFOQUE E IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.</p>	<p>marginadas de la Ciudad de México. La intención de la agrupación es atender el al problema que representa la falta de áreas para practicar deporte pero sobretudo la falta de programas de fomento deportivo por lo que esta agrupación se propone dar el enfoque necesario a fin de que grupos de deportistas profesionales apoyen la creación de los foros necesarios en las diferentes áreas deportivas en los barrios y colonias de esta gran ciudad para que los niños y jóvenes tengan una mejor alternativa deportiva dando con esto un mayor enfoque e impulso a las actividades en este rubro.</p>	
<p>Apartado Entorno Ecológico Párrafo Sexto</p>	<p>ENTORNO ECOLÓGICO</p> <p>ES NECESARIO QUE GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS SE INTEGREN Y FORMEN CON LAS AUTORIDADES, PROGRAMAS SOBRE EDUCACIÓN ECOLÓGICA CREANDO COMITÉS DE COLONIAS, ZONAS Y DELEGACIONES, QUE CONTRIBUYAN EN FOROS ENCAMINADOS AL CUIDADO DEL AGUA, AL RECICLAJE DE BASURA Y AL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR, IMPULSANDO CON ELLO LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES EN CADA UNO DE LOS DIVERSOS TERRITORIOS DE NUESTRA GRAN CIUDAD.</p>	<p>Entorno ecológico.</p> <p>Para la agrupación es muy importante el cuidado del medio ambiente por lo que considera que es necesario que grupos multidisciplinarios nos integremos y formemos, junto con las autoridades, programas sobre educación ecológica creando comités de colonias, zonas y delegaciones, que contribuyan en foros encaminados al cuidado del agua, al reciclaje de basura y al aprovechamiento de la energía solar, impulsando con ello la recuperación de áreas verdes en cada uno de los diversos territorios de nuestra gran ciudad.</p>	<p>Procede.</p> <p>Se incluyeron algunas modificaciones de forma que en nada cambian la idea que se expone en este Programa de Acción.</p>

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Párrafo/ Apartado	Anterior	Propuesta	Observaciones
Apartado Cultura Párrafo Séptimo.	<p>CULTURA</p> <p>LA AGRUPACIÓN, DE LA CUAL SOMOS PARTE HA FIJADO EN SU PLAN DE ACCIÓN DENTRO DE LA CULTURA, EL HACER UNA SERIE DE MANIFESTACIONES DE LA MISMA EN TODAS LAS DELEGACIONES DE LA METRÓPOLI TRATANDO BÁSICAMENTE DE RESCATAR VALORES Y TRADICIONES DE NUESTROS ANTEPASADOS. LA AGRUPACIÓN SE PROPONE FIRMAR CONVENIOS CON GRUPOS DE ARTE PARA CONTAR CON LOS EVENTOS NECESARIOS QUE TENGAN COMO PRINCIPAL OBJETIVO LLEVAR OBRAS TEATRALES Y CULTURA EN GENERAL A LAS DIVERSAS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL. LA AGRUPACIÓN SE PROPONE INTEGRAR A LA COMUNIDAD CON EL FIN DE QUE EN CADA DELEGACIÓN POLITICA EXISTA UNA MAYOR DIFUSIÓN CULTURAL PARTIENDO DESDE LAS ZONAS MÁS MARGINADAS INCLUYENDO BARRIOS HASTA LAS ZONAS MÁS POBLADAS, ES DECIR, SE PRETENDE UNA PENETRACIÓN CULTURAL EN TODOS LOS ESTRATOS SOCIALES.</p>	<p>Cultura.</p> <p>La agrupación, de la cual somos parte ha fijado en su plan de acción dentro de la cultura, el hacer una serie de manifestaciones de la misma en todas las delegaciones de la Metrópoli tratando básicamente de rescatar valores y tradiciones de nuestros antepasados. La agrupación se propone firmar convenios con grupos de arte para contar con los eventos necesarios que tengan como principal objetivo llevar obras teatrales y culturales en general a las diversas delegaciones políticas de la Ciudad de México.</p> <p>La agrupación se propone integrar a la comunidad con el fin de que en cada delegación política exista una mayor difusión cultural buscando una penetración en el tema en todos los estratos sociales.</p>	<p>Procede. Sólo se incluye la actualización del D.F. por Ciudad de México y algunas modificaciones de redacción.</p>
Apartado Vivienda Párrafo Octavo.	<p>VIVIENDA</p> <p>LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSCIENTE DE LA GRAN FALTA DE RECURSOS PARA ÉSTE FIN, EL CUAL</p>	<p>Vivienda.</p> <p>La asociación está consciente de la gran falta de recursos para éste fin, el cual consideramos es el de mayor importancia, por corresponder a la propia naturaleza de los seres que</p>	

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Párrafo/ Apartado	Anterior	Propuesta	Observaciones
	<p>CONSIDERAMOS ES EL DE MAYOR IMPORTANCIA, POR CORRESPONDER A LA PROPIA NATURALEZA DE LOS SERES QUE HABITAMOS ESTA CIUDAD, ENTENDEMOS QUE CONTRIBUIR ES ORGANIZAR A DIVERSOS SECTORES DE NUESTRA SOCIEDAD, PARA PODER ENCONTRAR LA INTEGRACIÓN A PROGRAMAS DE VIVIENDA DIGNA A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS PARA COMPRA DE BIENES RAÍCES, DONDE LAS FAMILIAS LOGREN EL OBJETIVO DE TENER UNA CASA DIGNA QUE PERMITA BIENESTAR SOCIAL ADECUADO A SUS PERCEPCIONES.</p> <p>ES IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS CON FINES DE APOYO EN CRÉDITOS BLANDOS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESDOBLAMIENTO FAMILIAR ASÍ COMO, LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD EN LA COMPRA DE TERRENOS E INMUEBLES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES.</p>	<p>habitamos esta ciudad, entendemos que contribuir es organizar a diversos sectores de nuestra sociedad, para poder encontrar la integración a programas de vivienda digna a través de fideicomisos para compra de bienes raíces, donde las familias logren el objetivo de tener una casa digna que permita bienestar social adecuado a sus percepciones.</p> <p>Es importante la participación directa en la integración de los grupos con fines de apoyo en créditos blandos que permitan adquirir los recursos necesarios para el desdoblamiento familiar así como, los estudios de factibilidad en la compra de terrenos e inmuebles por parte de las autoridades delegacionales.</p> <p>Adicionalmente se buscará ante las autoridades correspondientes los créditos y el financiamiento necesarios que permitan la construcción, modificación o ampliación de vivienda en terreno propio. Pugnaremos por darle certeza jurídica a la propiedad sobre la vivienda por lo que se fomentará la inclusión de los propietarios en los programas notariales que se implementen en la Ciudad de México.</p>	<p>Procede. Se adicionó la búsqueda de créditos y financiamiento para la construcción de viviendas y por dar la certeza jurídica a las propiedades sobre la vivienda.</p>
<p>Apartado Educación Párrafo noveno.</p>	<p>EDUCACIÓN</p> <p>ESTA AGRUPACIÓN ESTA CONSCIENTE QUE ES NECESARIO PARA NUESTROS HABITANTES UNA ENSEÑANZA DE CALIDAD EN</p>	<p>Educación.</p> <p>Esta agrupación está consciente que es necesario para los habitantes una enseñanza de calidad en el sistema educativo (básica, media superior y superior en sus aspectos técnico y</p>	<p>Procede. Se actualiza el término D.F. por el de CDMX.</p>

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Párrafo/ Apartado	Anterior	Propuesta	Observaciones
	<p>EL SISTEMA EDUCATIVO (BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN SUS ASPECTOS TÉCNICO Y HUMANÍSTICO), QUE NOS PERMITA SER COMPETITIVOS ACEPTANDO QUE MÉXICO Y EN PARTICULAR EL DISTRITO FEDERAL NO SE PUEDE QUEDAR AL MARGEN DE UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD.</p> <p>NUESTRA ASOCIACIÓN BUSCARÁ ACCIONES A CORTO PLAZO QUE NOS PERMITAN ACCESAR HACIA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, PARA ELLO BUSCAREMOS EL ACERCAMIENTO CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y CON LAS DIVERSAS CLASES SOCIALES MARGINADAS EN LAS DELEGACIONES, QUE INTEGRAN LA CIUDAD CON EL PROPÓSITO DE QUE SE COORDINE UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE AMBAS PARTES EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS, SE CREEN COMITÉS MIXTOS ENTRE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORADO PARA QUE LA EDUCACIÓN DE CALIDAD LLEGUE A TODAS LAS ESCUELAS DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>SEREMOS PARTICIPANTES ACTIVOS EN LAS SOLICITUDES DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS ZONAS MARGINADAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA CONTAR CON DICHO BENEFICIO, CREANDO LAS TUTORÍAS CORRESPONDIENTES ADOPTÁNDOLOS</p>	<p>humanístico, que nos permita ser competitivos aceptando que México y en particular la Ciudad de México no se puede quedar al margen de una educación integral y de calidad. Nuestra agrupación buscará acciones a corto plazo que nos permitan acceder a una educación de calidad, para ello buscaremos el acercamiento con las autoridades educativas y con las diversas clases sociales marginadas en las Delegaciones, que integran la ciudad con el propósito de que se coordine una mayor participación de ambas partes en los sistemas educativos, se creen comités mixtos entre padres de familia y profesorado para que la educación de calidad llegue a todas las escuelas de la Ciudad de México.</p> <p>Seremos participantes activos en las solicitudes de becas para los estudiantes de las zonas marginadas que cumplan los requisitos para contar con dicho beneficio, creando las tutorías correspondientes adoptándolos por delegación o colonia.</p>	

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Párrafo/ Apartado	Anterior	Propuesta	Observaciones
	<p>POR DELEGACIÓN Y COLONIA.</p> <p>LA DESERCIÓN ESCOLAR ES UN PROCESO QUE SE DA EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS Y SOBRE TODO EN LAS ZONAS EN DONDE EXISTE MAYOR CARENCIA Y POBREZA EXTREMA, SE HAN HECHO DIVERSOS ESTUDIOS QUE NOS DAN OPINIONES SOBRE ESTA PROBLEMÁTICA, PERO CONSIDERAMOS QUE SI SE DIERA UN TRATAMIENTO MÁS HUMANÍSTICO AL PROBLEMA SE LOGRARÍAN MAYORES BENEFICIOS CON LOS RECURSOS CON QUE SE CUENTA ACTUALMENTE.</p>	<p>La deserción escolar es un proceso que se da en todos los niveles educativos y sobre todo en las zonas en donde existe mayor carencia y pobreza extrema, se han hecho diversos estudios que nos dan opiniones sobre esta problemática, pero consideramos que si se diera un tratamiento más humanístico al problema se lograrían mayores beneficios con</p>	
<p>Apartado Seguridad Pública Párrafo Décimo.</p>	<p>SEGURIDAD PUBLICA</p> <p>PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN GENERAL PARA TODO EL PAÍS LA SEGURIDAD PÚBLICA ES EL PROBLEMA MÁS INMEDIATO A RESOLVER, SABEMOS LA GRAN IMPORTANCIA QUE EN ESTE RUBRO TIENE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONSIGUIENTE EL DISTRITO FEDERAL POR SER ÉSTA LA GRAN METRÓLI, EL PROBLEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA NO SE PODRÁ RESOLVER SI LA AUTORIDAD SE AISLA DE LA SOCIEDAD CIVIL, LA AGRUPACIÓN PRETENDE PARTICIPAR AMPLIAMENTE EN LOS DIFERENTES SECTORES, TRABAJANDO DE MANERA CONJUNTA CON LA AUTORIDAD EN EL GRAVE PROBLEMA DE CREDIBILIDAD EN NUESTRAS CORPORACIONES POLICIACAS DEL DISTRITO FEDERAL, YA</p>	<p>Seguridad pública.</p> <p>Para el gobierno de la Ciudad de México y en general para todo el país la seguridad pública es el problema más inmediato a resolver, sabemos la gran importancia que en este rubro tiene el gobierno federal, por consiguiente la el Ciudad de México por ser ésta la gran metrópoli, el problema de seguridad pública no se podrá resolver si la autoridad se aísla de la sociedad civil, la agrupación pretende participar ampliamente en los diferentes sectores, trabajando de manera conjunta con la autoridad en el grave problema de credibilidad que la ciudadanía tiene en las corporaciones policiacas de la Ciudad de México, ya que éste problema ocasiona que la sociedad no participe en los diferentes programas que el gobierno ha pretendido impulsar; la asociación pretende organizar foros con temas relativos a la seguridad con el firme propósito de reencontrar la confianza en nuestras instituciones</p>	<p>Procede</p> <p>Se modifica el señalamiento de que la sociedad participe con las diferentes agrupaciones por el de que la sociedad participe con las diferentes autoridades que tienen que ver con el tema de la seguridad pública. Es facultad de la APL.</p>

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Párrafo/ Apartado	Anterior	Propuesta	Observaciones
	<p>QUE ÉSTE PROBLEMA OCASIONA QUE LA SOCIEDAD NO PARTICIPE EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE EL GOBIERNO HA PRETENDIDO IMPULSAR; LA ASOCIACIÓN PRETENDE ORGANIZAR FOROS CON TEMAS RELATIVOS A LA SEGURIDAD CON EL FIRME PROPÓSITO DE REENCONTRAR LA CONFIANZA EN NUESTRAS INSTITUCIONES Y QUE NUESTRAS AUTORIDADES SEAN VISTAS CON RESPETO LOGRANDO CON ELLO QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE CON LAS DIFERENTES AGRUPACIONES, IMPULSANDO EL PATRULLAJE EN LAS ZONAS CONFLICTIVAS A TRAVÉS DE FIRMAS VECINALES QUE SEAN GARANTES DE RESPETO EN SUS COMUNIDADES Y SE PUEDAN EVITAR LOS DESVÍOS NORMALES DE LOS CUERPOS POLICIACOS EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.</p>	<p>y que las autoridades sean vistas con respeto logrando con ello que la sociedad participe con las diferentes autoridades que tienen que ver en el tema impulsando el patrullaje en las zonas conflictivas a través de firmas vecinales que sean garantes de respeto en sus comunidades y se puedan evitar los desvíos normales de los cuerpos policiacos en las áreas correspondientes.</p>	
<p>Apartado de Adultos en Plenitud y Grupos Vulnerables</p>	<p>ADULTOS EN PLENITUD Y GRUPOS VULNERABLES.</p> <p>PARA LA AGRUPACIÓN ES DE ESPECIAL IMPORTANCIA LA ATENCIÓN PERO SOBRE TODO LA INTEGRACIÓN DE LOS ADULTOS EN PLENITUD Y GRUPOS VULNERABLES A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN ÉSTE ÁMBITO SE PRETENDE REALIZAR UN ACERCAMIENTO CON LOS GRUPOS DE ADULTOS EN PLENITUD Y VULNERABLES A FIN DE CONOCER SUS PROBLEMAS Y NECESIDADES MAS APREMIANTES Y</p>	<p>Adultos en plenitud y grupos vulnerables.</p> <p>Para la agrupación es de especial importancia la atención pero sobre todo la integración de los adultos en plenitud y grupos vulnerables a los programas del gobierno de la Ciudad de México, en éste ámbito se pretende realizar un acercamiento con los grupos de adultos en plenitud y vulnerables a fin de conocer sus problemas y necesidades más apremiantes y trabajar de manera conjunta con el propósito de erradicar en lo posible todos y cada uno de los problemas planteados, todo esto con ayuda y colaboración del</p>	<p>Procede.</p> <p>Se actualiza el término D.F. por el de CDMX. Se incluye el propósito de que también el gobierno federal debe participar en la ayuda a los adultos mayores y grupos vulnerables.</p>

Párrafo/ Apartado	Anterior	Propuesta	Observaciones
	TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA CON EL PROPOSITO DE ERRADICAR EN LO POSIBLE TODOS Y CADA UNO DE LOS PROBLEMAS PLANTEADOS, TODO ESTO CON AYUDA Y COLABORACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES INVOLUCRADAS EN LOS PROBLEMAS.	gobierno de la Ciudad de México y de las instancias gubernamentales a nivel federal involucradas en los problemas. La agrupación pondrá especial cuidado en la población infantil y programas de integración para prevenir que sean víctimas del entorno en que se desenvuelven La agrupación también promoverá programas y apoyos para la población infantil y juvenil femenina buscando con ello la prevención de embarazos a temprana edad, así como la violencia de género en su contra	Procede. Se agrega el apoyo a la población infantil y juvenil a través de programas de víctimas de su entorno. Procede. Se agrega la promoción de programas y apoyos para la población juvenil femenil buscando la prevención de embarazos a temprana edad y la violencia de género.

Del análisis realizado a las modificaciones adicionales no requeridas a la agrupación política local, este Consejo General advierte lo siguiente:

Programa de Acción

Sobre el particular, se advierte que las modificaciones realizadas a los párrafos primero; segundo; tercero; Apartado de Empleo, párrafo cuarto; Apartado de Deporte, párrafo quinto; Apartado de Entorno Ecológico, párrafo sexto; Apartado Cultura, párrafo séptimo; Apartado vivienda, párrafo octavo; Apartado Educación, párrafo noveno; Apartado seguridad, párrafo décimo y Apartado de Adultos en Plenitud y Grupos Vulnerables, del Programa de Acción, se estiman **PROCEDENTES** debido a que se ajustan a la normatividad Electoral.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

RESUELVE:

PRIMERO. Se declaran **PROCEDENTES** las modificaciones realizadas a los párrafos primero; segundo; tercero; cuarto; Apartado Formación ideológica y política de sus afiliados, párrafos primero, segundo y tercero; Apartado de Empleo, párrafo cuarto; Apartado de Deporte, párrafo quinto; Apartado de Entorno Ecológico, párrafo sexto; Apartado Cultura, párrafo séptimo; Apartado vivienda, párrafo octavo; Apartado Educación, párrafo noveno; Apartado seguridad, párrafo décimo y Apartado de Adultos en Plenitud y Grupos Vulnerables del Programa de Acción, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Se declara IMPROCEDENTE la adición realizada en el párrafo quinto del Apartado de Formación ideológica y política de sus afiliados, dado que no es acorde a la legislación electoral.

SEGUNDO. Téngase por cumplida a la agrupación política local denominada “Fuerza Nacionalista Mexicana”, en lo requerido en el oficio IEDF/DEAP/0748/16, así como en lo instruido en el Considerando 16, inciso b), párrafo segundo y en el punto CUARTO del Acuerdo ACU-87-16.

TERCERO. Las modificaciones al Programa de Acción de la agrupación política local denominada “Fuerza Nacionalista Mexicana”, surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada “Fuerza Nacionalista Mexicana”, para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS¹ DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA”.

RESULTANDOS

- 1.- El 31 de octubre de 2005, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada “Organización Juvenil Participación Social Activa”, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-049-05.
- 2.- El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el “Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia” (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.
- 3.- El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.
- 4.- El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14^a.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:
 - a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y
 - b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.
- 5.- El 7 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0381/16 de la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada “Organización Juvenil Participación Social Activa” que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, inciso f) y II, inciso e) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.
- 6.- El 4 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva, sin haber recibido respuesta al oficio señalado en el numeral anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0487/16, requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/0381/16 de fecha 7 de julio de 2016.
- 7.- El 9 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó el “Acuerdo por el que se aprueba el informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones supervisadas a las agrupaciones políticas locales durante 2016”, identificado con la clave ACU-87-16.

De los resultados obtenidos en la referida verificación, se advierte que la agrupación política local denominada “Organización Juvenil Participación Social Activa” no dio respuesta alguna sobre la obligación de actualizar sus documentos básicos. En consecuencia, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, instruyó al Secretario Ejecutivo para que propusiera a la Comisión de Asociaciones Políticas el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente en contra de la citada agrupación.

1 El análisis y estudio de la presente resolución versa sobre el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la citada agrupación.

- 8.- El 14 de diciembre de 2016, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente IEDF-QNA/047/2016, integrado con motivo de la vista formulada por el Consejo General en el Acuerdo ACU-87-16, a efecto de que se iniciara de manera oficiosa el procedimiento ordinario sancionador en contra de la agrupación política en comento.
- 9.- El 12 de enero de 2017, la Comisión de Asociaciones Políticas ordenó lo siguiente: 1) Iniciar un procedimiento ordinario sancionador en contra de la agrupación política local denominada “Organización Juvenil Participación Social Activa”; 2) Integrar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno con la clave IEDF-QCG/PO/014/2017; 3) Emplazar a la agrupación corriéndole traslado con copia autorizada el expediente citado, para que en un término de cinco días hábiles contestara por escrito lo que a su derecho conviniera, y 4) Notificar personalmente a la agrupación el citado proveído y publicarlo en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto.
- 10.- El 19 de enero de 2017, personal de la Dirección Ejecutiva emplazó a la agrupación política local denominada “Organización Juvenil Participación Social Activa” al procedimiento aludido, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que contestara a lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.
- 11.- El 26 de enero de 2017, por medio del escrito sin clave de referencia, la agrupación política local “Organización Juvenil Participación Social Activa” presentó como anexo, diversa documentación original referente a la actualización de sus documentos básicos requerida mediante los oficios IEDF/DEAP/0381/16 e IEDF/DEAP/0487/16, consistente en:
- Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de enero de 2017, consistente en 1 foja.
 - Acta circunstanciada de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de enero 2017, consistente en 4 fojas.
 - Lista de asistencia a la sesión de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2017, consistente en 6 fojas.
 - Un ejemplar del Estatuto de la agrupación política local, consistente en 16 fojas.
 - Un ejemplar de la Declaración de Principios, consistente en 2 fojas.
 - Un ejemplar del Programa de Acción, consistente en 3 fojas.
 - Un ejemplar del emblema, consistente en una foja.
 - Cuadro comparativo que contiene las propuestas de reforma del Estatuto de la agrupación, consistente en 25 fojas.
 - Actas circunstanciadas de las sesiones de los Comités Directivos de las demarcaciones territoriales siguientes: Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Lo anterior con la finalidad de validar debidamente la asistencia a la Asamblea General que se llevó a cabo el 22 de enero de 2017 y acreditar el quórum requerido para la celebración de ésta.

- 12.- El 26 de enero de 2017, en relación al expediente IEDF-QCG/PO/014/2017 que dio inicio al procedimiento ordinario sancionador, la agrupación política local “Organización Juvenil Participación Social Activa” manifestó lo siguiente:

“...En atención a la cedula (sic) de notificación personal con número de expediente IEDF-QCG/014/2017, en el que se presume la probable responsabilidad de la Agrupación Política Local Organización Juvenil Participación Social Activa, informamos lo siguiente:

En cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF/DEAP/0380/16) y (IEDF/DEAP/0381/16) con fecha 26 de Enero de 2017 se hizo entrega en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Distrito Federal la documentación referida a continuación:

- Convocatoria Extraordinaria a las Asambleas delegacionales.
- Convocatoria Extraordinaria a la Asamblea General.
- (...)
- (...)

Y con lo cual y para los efectos legales procedentes, queda subsanado el oficio de emplazamiento...”.

- 13.- El 22 de febrero de 2017, mediante escrito sin clave de referencia y en alcance a la documentación presentada el 26 de enero del año en curso, la agrupación remitió el listado con los nombres de los afiliados(as) que fueron electos(as) en los Comités Directivos Delegacionales, así como el correspondiente a los artículos que fueron modificados de los documentos básicos que rigen su vida interna, ello con la finalidad de que la información antes mencionada fuera integrada al expediente de mérito.
- 14.- En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código Electoral, en su Tercera Sesión Ordinaria del 17 de marzo de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada “Organización Juvenil Participación Social Activa”, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 50, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación a los documentos básicos referentes al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de una agrupación política local.

II. MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS² REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL “ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA” EN LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IEDF/DEAP/0381/16 E IEDF/DEAP/0487/16. Mediante los oficios citados, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada “Organización Juvenil Participación Social Activa”, que realizara las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referentes a las fracciones I, inciso f) y II, inciso e) del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente:

En el Estatuto:

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género [artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral].

En la Declaración de Principios:

- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres [artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral].

III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Como quedó detallado en los Resultandos 11 y 13 de la presente Resolución, el día 26 de enero de 2017, la agrupación política local denominada “Organización Juvenil Participación Social Activa” informó sobre las modificaciones efectuadas a sus documentos básicos, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0381/16, IEDF/DEAP/0487/16. Ahora bien, dichas modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria el día 22 de enero del 2017, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, lo cual en la especie ocurrió así.

² Al respecto cabe señalar que a la agrupación en estudio no se le hizo requerimiento alguno en su Programa de Acción.

Lo anterior se afirma, dado que los diez días para informar a esta autoridad electoral sobre las modificaciones a los documentos básicos comenzaron a partir del 23 de enero de 2017, que fue el primer día hábil siguiente a la aprobación de las modificaciones citadas, concluyendo el 3 de febrero del mismo año.

En este sentido, en la presente Resolución se analiza la procedencia de las modificaciones a los citados documentos básicos realizadas por la agrupación política local “Organización Juvenil Participación Social Activa”, respecto de algunas de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la Resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anterior refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a contrario sensu, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 6 de abril de 2017. Lo anterior es así considerando que el día 23 de febrero del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local completó ante la Dirección Ejecutiva la documentación necesaria para el análisis correspondiente³, ello tomando en cuenta de que el día 20 de marzo de 2017, es considerado como inhábil en conmemoración del 21 de marzo (Aniversario del natalicio de Benito Juárez).

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada a los documentos básicos de la agrupación política local denominada “Organización Juvenil Participación Social Activa”, resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de las modificaciones mismas.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005⁴** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este

³ Ello en virtud de que el 22 de febrero del año en curso, la agrupación presentó **adicionalmente** diversa documentación relacionada con las modificaciones a los documentos básicos antes referidos.

⁴Visible en la dirección electrónica:

<http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=VIII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=estatutos.de.los.partidos.pol%c3%adticos..el.control.de.su>

derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”

En congruencia con lo anterior los artículos 5; 7; 8; 9; 10; 11; 13; 14 y 15 del Estatuto vigente de la agrupación política local, señalan:

“ARTÍCULO 5.

Son órganos de la asociación:

- I. Las Asambleas Generales.
 - II. Las Asambleas Delegacionales
 - III. El Comité Directivo del D.F.
 - IV. Los Comités Directivos en las Demarcaciones Territoriales.
 - V. El Comité de Honor y Justicia.
- ...

ARTICULO 7.

La Asamblea General se constituirá como el máximo organismo de decisión y estará constituida por los integrantes del Comité Directivo del Distrito Federal, los integrantes de los Comités Directivos en las Demarcaciones Territoriales, así como por cinco delegados de cada Demarcación en que la Agrupación tenga constituidos Comités Directivos, delegados que serán elegidos en Asambleas Delegacionales extraordinarias.

Para efectos del párrafo anterior, en la elección de Delegados podrán participar todos los afiliados a la agrupación que ocurran a la realización de la Asamblea Extraordinaria, acrediten su identidad y realicen el pase de lista correspondiente.

...

Para que la Asamblea General prevista en el primer párrafo del presente dispositivo sea considerada legalmente constituida, se requerirá que estén presentes el 75% de los miembros que la integran en una primera convocatoria, de no cumplirse el quórum establecido al día siguiente se emitirá una segunda convocatoria, considerando que la Asamblea será legalmente constituida con el 50% más 1 de miembros que la integran, acreditando su identidad y pase de lista correspondiente.

La Asamblea General se reunirá por lo menos en una ocasión cada año.

ARTICULO 8.

Una vez establecido el quórum legal en primera o segunda convocatoria que conforman la Asamblea General Ordinaria, esta tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) Aprobar o en su caso eliminar las propuestas concernientes a cualquier modificación en los estatutos de la agrupación.
- 4) ...
- 8) Resolver sobre la aprobación o modificación de nuevas disposiciones estatutarias.
- 9) ...

ARTICULO 9.

La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) ...
- 2) Reformar los documentos básicos de la agrupación.
- 3) Decidir con respecto a asuntos especiales y urgentes que sean de relevancia para la agrupación.
- 4) ...
- 5) Y demás asuntos de urgencia.

ARTICULO 10.

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán consideradas legalmente constituidas con el 75% de los miembros que la integran en una primera convocatoria, de no cumplirse el quórum establecido al día siguiente se emitirá una segunda convocatoria y se constituirá legalmente por el 50 % más 1 de los afiliados integrantes.

ARTICULO 11.

Las Asambleas Generales podrán ser convocadas por el Comité Directivo del D.F.; a petición de al menos el veinticinco por ciento de afiliados, formulándose dicha petición al Presidente de la Agrupación o a convocatoria expresa del Presidente de la Agrupación.

La convocatoria deberá ser emitida con por lo menos un mes de anticipación a su celebración para el caso de la Asamblea General Ordinaria y de 15 días para la extraordinaria.

...

ARTICULO 13.

Las actas de las Asambleas Generales se asentarán en el libro indicado y serán firmados por el presidente y secretario general del Comité Directivo del D. F.

ARTICULO 14.

En el caso de empate en las votaciones emitidas por la Asamblea el Presidente de la agrupación tendrá voto de calidad.

ARTICULO 15.

Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el presidente del Comité Directivo del D. F. o en su defecto por un representante designado por el propio Presidente”.

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, la Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la agrupación, la cual puede ser convocada de manera expresa por el Presidente de la agrupación. Las convocatorias deberán ser emitidas por lo menos con un mes de anticipación a su celebración para el caso de la Asamblea General Ordinaria y de 15 días tratándose de la Asamblea General Extraordinaria. Por otra parte, se precisa que la Asamblea General Ordinaria tiene la facultad de resolver sobre la aprobación o modificación de nuevas disposiciones estatutarias. Sin embargo, la Asamblea General Extraordinaria es el órgano que cuenta con las facultades para reformar a los documentos básicos de la agrupación cuando las reformas de los citados documentos comprendan al Estatuto, la Declaración de Principios y al Programa de Acción. En cuanto al quórum, en primera convocatoria, se necesita la presencia del 75% de los miembros que la integran, mientras que en segunda convocatoria se requiere la asistencia del 50% más uno de los afiliados integrantes.

En este tenor, se concluye que las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación, cumplieron con las formalidades previstas para su aprobación, ya que fueron aprobadas por el órgano competente para ello, es decir por Asamblea General Extraordinaria, la cual fue convocada por el Presidente de la agrupación con 21 días de anticipación a su celebración. La Asamblea General se llevó a cabo en Segunda Convocatoria el día 22 de enero de 2017, fue dirigida por el Presidente de la agrupación, además de que se cumplió con el quórum requerido para sesionar previsto en el artículo 10 del Estatuto, dado que se contó con la presencia de más del 50% de sus integrantes, ya que asistieron 81 personas de un total de 130 integrantes⁵ de la Asamblea General, lo cual representa el 62.3% de los mismos, tal como consta en el acta circunstanciada presentada por la agrupación política el 26 de enero de 2017; por lo cual el órgano colegiado de máxima jerarquía de la agrupación se instaló correctamente, y las modificaciones fueron aprobadas por unanimidad de votos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello. Por consiguiente, se considera procedente realizar el análisis al procedimiento de reforma de los documentos básicos de la citada agrupación.

V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada a los documentos básicos de la agrupación en

⁵ En términos de lo previsto en el artículo 7 del Estatuto, la Asamblea General se integra por:

- a) Los integrantes del Comité Directivo del Distrito Federal (obra registro de 10 integrantes conforme lo prevé el artículo 18 del estatuto, de los cuales conforme a la lista de asistencia acudieron 10).
- b) Los integrantes de los Comités Directivos en las demarcaciones territoriales. (Existen 12 Comités Directivos Delegacionales constituidos cada uno por 5 miembros, total 60 integrantes. De los cuales conforme a lista solo asistieron 34), y
- c) 5 Delegados de cada demarcación en que la agrupación tenga constituidos Comités Directivos Delegacionales. (Existen 12 Comités Delegacionales, por tanto son 60 de éstos. De los cuales, con base en la lista, concurrieron 39).

Derivado de lo anterior, se advierte que la Asamblea General se encuentra constituida por 130 integrantes.

Ahora bien, de un análisis realizado a la lista de asistencia así como al acta circunstanciada de la Asamblea General, se advierte que en la lista se acredita la asistencia de 83 asambleístas. Empero, en el acta se hace referencia solo a 81 de ellos. Sin embargo, para efectos de contabilizar el quórum, se tomó en cuenta el número de asistentes referido en el acta circunstanciada (81), ello toda vez que conforme al acta, éstos fueron los que participaron directamente en la votación y aprobación de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación.

comento, ello con la finalidad de verificar que las mismas se ajusten a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0381/16 e IEDF/DEAP/0487/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró, además de las disposiciones del Código Electoral, el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.”

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandatado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

- a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
- b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
- c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
- d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y
- e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar, en primer lugar, las modificaciones al Estatuto y a la Declaración de Principios realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0381/16 e IEDF/DEAP/0487/16, y en segundo lugar, las modificaciones adicionales que no fueron requeridas en los citados oficios pero que fueron realizadas motu proprio por la citada agrupación.

Apartado A. MODIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0381/16 e IEDF/DEAP/0487/16.

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>DE LA ESTRUCTURA ORGANICA</p> <p>ARTICULO 4.</p> <p>La integración de los órganos directivos de la organización no podrá exceder de un 70% de miembros de un mismo género.</p>	<p>DE LA ESTRUCTURA ORGANICA</p> <p>ARTICULO 4.</p> <p>La integración de los órganos directivos de la organización no podrá exceder en un 50% de los miembros de un mismo género.</p>	<p>Procede. Se establece la paridad de género en la integración de los órganos directivos. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral.</p>

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Observaciones
Tercero	ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA tendrá la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.	SOMOS tendrá la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática y la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres.	Procede. La agrupación política local modificó su denominación. Además, agregó la promoción de la participación política en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral.

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones del Estatuto y a la Declaración de Principios que fueron presentadas por la agrupación política local denominada “Organización Juvenil Participación Social Activa” en atención a los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0381/16 e IEDF/DEAP/0487/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

1.- Estatuto

En el caso de la modificación realizada al artículo 4 del Estatuto, se considera **PROCEDENTE**, toda vez que el cambio se ajusta a lo previsto en el Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.

2.- Declaración de Principios

Por lo que respecta a la modificación realizada al párrafo Tercero de la Declaración de Principios, se considera **PROCEDENTE**, toda vez que la agrupación dio cumplimiento al requerimiento establecido en los citados oficios, además de que la modificación no es contraria a la legislación electoral.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, que no fueron requeridas en los oficios citados pero que fueron informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.

Apartado B. MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS.

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
CAPÍTULO I Artículo 1. De el objetivo y domicilio de la APL. "ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA". I. ORGANIZACIÓN JUVENIL	CAPÍTULO I ARTÍCULO 1. Del objetivo y domicilio de la APL "SOMOS". • SOMOS es una asociación conformada	Procede. En el presente artículo se modificó la denominación, el emblema, el lema y los colores que caracterizan a la agrupación política

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA es una asociación conformada por mexicanos y mexicanas, que residen en el Distrito Federal;</p> <p>II. La AGRUPACIÓN Política Local, ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA, realizará actividades lícitas acorde a la normatividad del Código Electoral para el Distrito Federal;</p> <p>III. ORGANIZACIÓN JUVENIL: PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA es una asociación que se caracteriza por su afán de promover la democracia y la participación política de los jóvenes en el Distrito Federal;</p> <p>IV. La asociación tratará de crear una conciencia colectiva de acuerdo con los principios de la ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA.</p> <p>V. ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA es una asociación que se identifica por</p> <p>a. Su denominación; ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA</p> <p>b. Así como por su emblema, el cual consiste en un rehilete con seis hojas en color naranja, rojo, guinda, azul, verde y amarillo;</p> <p>c. Su lema que es: Por la construcción de un futuro mejor, la participación es nuestra esperanza.</p> <p>El domicilio de esta Organización estará ubicado en el Distrito Federal.</p>	<p>por mexicanos y mexicanas, que residen en la Ciudad de México.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Agrupación Política Local, SOMOS, realizará actividades lícitas acorde a la normatividad del Código Electoral para el Distrito Federal; • SOMOS es una asociación que se caracteriza por su afán de promover la democracia y la participación política de los ciudadanos en la Ciudad de México. • La asociación tratará de crear una conciencia colectiva de acuerdo con los principios de SOMOS. • SOMOS es una asociación que se identificada por: <ul style="list-style-type: none"> a) Su denominación SOMOS. b) Así como por su emblema el cual consiste en un cuadro de fondo color negro con la letra "S" resaltada en color verde y al pie de este la palabra SOMOS con letras mayúsculas en color verde c) Su lema es "Juntos es más fácil". <p>El domicilio de SOMOS estará ubicada en la Ciudad de México.</p>	<p>local, los cuales cumplen con lo establecido en el inciso a) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral, ello en virtud de que no hacen referencia a alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios.</p> <p>Procede. La promoción de la democracia y participación política ahora es con los ciudadanos, no sólo con los jóvenes</p> <p>Procede. Se actualizó el nombre de Distrito Federal por Ciudad de México. Además las fracciones se cambiaron por viñetas.</p>
<p>CAPÍTULO II</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>Esta organización se conformará por todos los ciudadanos mexicanos residentes en el D. F., y que en ejercicio de sus derechos políticos se</p>	<p>CAPITULO II</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>Esta organización se conformará por todos los ciudadanos mexicanos residentes en la Ciudad de México; y que en ejercicio de</p>	<p>Procede. En los párrafos segundo, sexto y noveno, se actualizó el nombre de Distrito Federal por Ciudad de México.</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>afilien libre, individual y pacíficamente a la misma suscribiendo al efecto la cédula o solicitud por la que manifiesten su deseo para pertenecer como afiliado a ella, acreditando ante la Secretaría de afiliación contar con credencial de elector y ser ciudadano del Distrito Federal.</p> <p>Para ser miembro de ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA, es necesario cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>Ser mexicano o mexicana.</p> <p>Ser mayor de edad y contar con credencial para votar.</p> <p>Residir en el Distrito Federal. Solicitar libre y personalmente su inscripción a la asociación.</p> <p>...</p> <p>Sentirse identificado con los principios ideológicos de la APL, Organización Juvenil Participación Social Activa.</p> <p>Con la finalidad de cumplir cabalmente con todos y cada uno de los objetivos de la agrupación, ésta, integrará su patrimonio mediante aportaciones realizadas de manera voluntaria por los socios, numerarios, fundadores, honoríficos y benefactores, así como por medio de los mecanismos enmarcados en el Código Electoral del D.F.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>sus derechos políticos se afilien libre, individual y pacíficamente a la misma suscribiendo al efecto la cédula o solicitud por la que manifiesten su deseo para pertenecer como afiliado a ella, acreditando ante la Secretaría de afiliación contar con credencial de elector y ser ciudadano en la Ciudad de México.</p> <p>Para ser miembros de SOMOS, es necesario cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>Ser mexicano o mexicana.</p> <p>Ser mayor de edad y contar con credencial para votar.</p> <p>Residir en la Ciudad de México, Solicitar libre y personalmente su inscripción a la asociación.</p> <p>...</p> <p>Sentirse identificado con los principios ideológicos de la APL, SOMOS.</p> <p>Con la finalidad de cumplir cabalmente con todos y cada uno de los objetivos de la agrupación, ésta integrará su patrimonio mediante aportaciones realizadas de manera voluntaria por los socios, numerarios, fundadores, honoríficos y benefactores así como por medio de los mecanismos enmarcados en el Código Electoral de la Ciudad de México en materia.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Proceden. En los párrafos tercero y octavo, se modificó la denominación de la APL para ser acorde con el artículo 1 modificado.</p>
<p>ARTÍCULO 3.</p> <p>Derechos y obligaciones de los miembros de la APL, ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA.</p> <p>I. Todo miembro de ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA, tendrá los siguientes derechos:</p> <p>1. Constituir y aparecer en el padrón de la agrupación.</p> <p>2. Presentar ...</p>	<p>ARTÍCULO 3.</p> <p>Derechos y obligaciones de los miembros de la APL, SOMOS</p> <p>Todo miembro de SOMOS tendrá los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • onstituir y aparecer en el padrón de la agrupación. • resentar ... • xpresar libremente... 	<p>Proceden. En el presente artículo se modificó la denominación de la APL, además se realizaron modificaciones de forma que no alteran el sentido del texto y los numerales se cambiaron por viñetas.</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>3. Expresar libremente...</p> <p>4. Participar acorde a lo dispuesto ...</p> <p>5. Participar acorde a lo dispuesto en las presentes disposiciones estatutarias en la elección o designación de quienes integren los órganos directivos, así como ser propuesto para formar parte de ellos.</p> <p>6. ...</p> <p>7. Estructurar ...</p> <p>8. Participar ...</p> <p>9. Participar en las actividades políticas, culturales deportivas y recreativas.</p> <p>10. Participar en los medios de información electrónicos y escritos.</p> <p>II. Todo miembro de la ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA está obligado a:</p> <p>1. Conocer los documentos básicos De ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA.</p> <p>...</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participara acorde a lo dispuesto ... • articipar acorde a lo dispuesto en las presentes disposiciones en la elección o designación de quienes integren los órganos directivos, así como ser propuesta para formar parte de ellos. • ... • estructurar ... • articipar ... • articipar en las actividades políticas y culturales deportivas y recreativas. • articipar en los medios de información electrónicos y escritos. <p>II. Todo miembro de SOMOS está obligado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer los documentos básicos de SOMOS. <p>...</p>	
<p>ARTÍCULO 6. Las asambleas generales y las asambleas delegacionales serán órganos colegiados de decisión en sus respectivos ámbitos; los restantes serán órganos ejecutivos.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Las asambleas generales y las asambleas delegacionales serán órganos colegiados de decisiones en sus respectivos ámbitos; los restantes serán órganos ejecutivos.</p>	<p>Procede. Se sustituyó la palabra “decisión” por “decisiones”. Es una modificación de forma.</p>
<p>ARTÍCULO 7. La Asamblea General se constituirá como el máximo organismo de decisión y estará constituida por los integrantes del Comité Directivo del Distrito Federal, los integrantes de los Comités Directivos en las Demarcaciones Territoriales, así como por cinco delegados de cada Demarcación en que la Agrupación tenga constituidos Comités Directivos, delegados que serán elegidos en Asambleas Delegacionales extraordinarias.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 7. La Asamblea General se constituirá como el máximo organismo de decisiones y estará conformada por las integrantes del Comité Directivo de la Ciudad de México, los integrantes de los Comités Directivos en las Demarcaciones Territoriales, así como por tres delegados de cada Demarcación en que la Agrupación tenga Comités Directivos, delegados que serán elegidos en Asambleas Delegacionales extraordinarias.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Procede. En el párrafo primero se actualizó el nombre de Distrito Federal por Ciudad de México. Además, en los párrafos primero y cuarto se cambiaron las palabras “decisión” por “decisiones” y “constituida” por “conformada”.</p> <p>No Procede. Que en el párrafo primero se reduzcan los</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>Para que la Asamblea General prevista en el primer párrafo del presente dispositivo sea considerada legalmente constituida, se requerirá que estén presentes el 75% de los miembros que la integran en una primera convocatoria, de no cumplirse el quórum establecido al día siguiente se emitirá una segunda convocatoria, considerando que la Asamblea será legalmente constituida con el 50% más 1 de miembros que la integran, acreditando su identidad y pase de lista correspondiente.</p> <p>...</p>	<p>Para la Asamblea General prevista en el primer párrafo del presente sea considerada legalmente constituida, se requerirá que estén presentes el 75% de los miembros que la integran en una primera convocatoria, de no cumplirse el quórum establecido una hora después en segunda convocatoria, considerando que la Asamblea será legalmente constituida con el 50% más 1 de miembros que la integran, acreditando su identidad y pase de lista correspondiente.</p> <p>...</p>	<p>delegados de cada demarcación de 5 a 3 de éstos, ya que se reduciría una gran parte de la representatividad de los afiliados(as) en la Asamblea General, habiendo de ésta manera más directivos que representantes de los afiliados. Sin embargo, la Asamblea General como principal centro decisor de la agrupación, debe conformarse con todos los afiliados(as), o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes. Lo cual, al reducir el número de delegados, la toma de decisiones no respondería lo más fielmente posible a la voluntad popular y a los principios rectores de la democracia previstos en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005 antes transcrita.</p> <p>Procede. Se señala que si no hubiere quórum en primera convocatoria, se podrá emitir una segunda convocatoria una hora después y no al día siguiente como estaba establecido.</p>
<p>ARTICULO 8.</p> <p>Una vez establecido el quórum legal en primera o segunda convocatoria que conforman la Asamblea General Ordinaria, esta tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 8.</p> <p>Una vez establecido el quórum legal, en primera o segunda convocatoria que conforman la Asamblea General Ordinaria, esta tendrá las siguientes atribuciones.</p>	<p>Proceden. En el párrafo quinto se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX. Además los numerales se cambiaron por</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>1) Informar ...</p> <p>2) Dar a conocer ...</p> <p>3) Aprobar ...</p> <p>4) Elegir mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de la mayoría de sus miembros presentes al nuevo Presidente y al resto de la estructura del Comité Directivo del D. F. de la agrupación, una vez concluido su periodo de tres años para el que hayan sido electos.</p> <p>5) ...</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informar ... • Dar a conocer ... • Aprobar ... • Elegir mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de la mayoría de sus miembros presentes al nuevo Presidente y al resto de la estructura del Comité Directivo de la Ciudad de México de la agrupación, una vez concluido su periodo de tres años para el que hayan sido electos. • ... 	viñetas.
<p>ARTICULO 10.</p> <p>Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán consideradas legalmente constituidas con el 75% de los miembros que la integran en una primera convocatoria, de no cumplirse el quórum establecido al día siguiente se emitirá una segunda convocatoria y se constituirá legalmente por el 50 % más 1 de los afiliados integrantes.</p>	<p>ARTÍCULO 10.</p> <p>Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán consideradas legalmente constituidas con el 75% de los miembros que la integran en una primera convocatoria, de no cumplirse el quórum establecido a la hora se emitirá una segunda convocatoria y se constituirá legalmente por el 50 % más 1 de los afiliados integrantes.</p>	Procede. Se cambio el tiempo de anticipación para convocar en segunda convocatoria. Es de tipo organizativo.
<p>ARTICULO 11.</p> <p>Las Asambleas Generales podrán ser convocadas por el Comité Directivo del D.F.; a petición de al menos el veinticinco por ciento de afiliados, formulándose dicha petición al Presidente de la Agrupación o a convocatoria expresa del Presidente de la Agrupación.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 11.</p> <p>Las Asambleas Generales podrán ser convocadas por el Comité Directivo de la Ciudad de México, a petición de al menos el veinticinco por ciento de afiliados, formulándose dicha petición al Presidente de la Agrupación o convocatoria expresa del Presidente de la Agrupación.</p> <p>...</p>	Procede. Se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX.
<p>ARTICULO 13.</p> <p>Las actas de las Asambleas Generales se asentarán en el libro indicado y serán firmados por el presidente y secretario general del Comité Directivo del D. F.</p>	<p>ARTÍCULO 13.</p> <p>Las actas de las Asambleas Generales se asentarán en el libro indicado y serán firmados por el presidente y secretario general del Comité Directivo de la Ciudad de México.</p>	Procede. Se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX.
<p>ARTICULO 15.</p> <p>Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el presidente del Comité Directivo del D. F. o en su defecto por un representante designado por el propio Presidente</p>	<p>ARTÍCULO 15.</p> <p>Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el presidente del Comité de la Ciudad de México o en su defecto por un representante designado por el propio Presidente.</p>	Procede. Se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>DE LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES ARTICULO 16.</p> <p>Las asambleas delegacionales se constituirán como el máximo organismo de decisión en la demarcación territorial y estará constituida por los integrantes del Comité Directivo de cada Delegación, así como por los afiliados a la agrupación que acrediten su residencia en cada una de las demarcaciones a cuya Asamblea decidan ocurrir, comprobando su identidad y realizando el pase de lista correspondiente.</p> <p>La asamblea delegacional se reunirá al menos una vez al año.</p> <p>Son atribuciones de la Asamblea Delegacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar anualmente ... • ... • ... <p>La Asamblea Delegacional será considerada legalmente constituida con la asistencia del 75% de los miembro que la integran y será convocada de manera expresa por el Presidente del Comité Directivo Delegacional, o bien previa solicitud hecha a dicho Presidente por la mayoría de los integrantes del Comité Directivo Delegacional o al menos el veinticinco por ciento de afiliados en la demarcación que corresponda, para que en consecuencia se emita la convocatoria respectiva. Si en esta primera convocatoria no se cumpliera con el quórum establecido, al día siguiente se emitirá una segunda convocatoria, considerando que la Asamblea estará legalmente constituida con el 50% más 1 de los afiliados integrantes.</p>	<p>ARTÍCULO 16.</p> <p>Las asambleas delegacionales se construirán como el máximo organismo de decisión en la demarcación territorial y estará construida por los integrantes del Comité Directivo de cada Delegación, así por los afiliados a la agrupación que acrediten residencial en cada una de las demarcaciones a cuya Asamblea decidan ocurrir, comprobando su identidad y realizando el pase de lista correspondiente.</p> <p>La asamblea delegacional se reunirá al menos una vez cada año.</p> <p>Sus atribuciones de la Asamblea Delegacional son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar anualmente ... • ... • ... <p>La Asamblea Delegacional será considerada legalmente constituida con la asistencia del 75% de los miembros que la integran y será convocada de manera expresa por el Presidente del comité directivo delegacional, o bien previa solicitud hecha a dicho Presidente por la mayoría de los integrantes del Comité Directivo Delegacional o al menos el 25 % de afiliados en la demarcación que corresponda, para que en consecuencia se emita la convocatoria respectiva. Si en esta primera convocatoria no se cumpliera con el quórum establecido, al día siguiente se emitirá una segunda convocatoria considerando que la Asamblea está legalmente constituida con el 50 % más uno de los integrantes.</p>	<p>Proceden. Se realizaron modificaciones de forma que no afectan el sentido del texto.</p> <p>Se de</p>
<p>DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL D.F. ARTICULO 17.</p> <p>El Comité Directivo del D. F. es un órgano directivo de la agrupación, tendrá la representación, dirección y administración general de la Agrupación y tiene todas las facultades necesarias para el correcto</p>	<p>DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ARTÍCULO 17.</p> <p>El Comité Directivo de la Ciudad de México es un órgano directivo de la agrupación, tendrá la representación, dirección y administración general de la agrupación y tiene todas las facultades</p>	<p>Proceden. Se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX, además se sustituyó el nombre del Código Electoral del D.F. por la mención del Código.</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la misma, con apoyo a las disposiciones internas así como lo dispuesto en el Código Electoral del D. F.	necesarias para el correcto cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la misma con apoyo a las disposiciones internas así como lo dispuesto en el código en la materia.	en la materia
<p>ARTICULO 18</p> <p>El Comité Directivo del D. F. estará constituido de la siguiente manera:</p> <p>1) PRESIDENCIA</p> <p>2) SECRETARIA GENERAL</p> <p>3) SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN y COMUNICACIÓN SOCIAL</p> <p>4) SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>5) DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN y FORMACIÓN POLÍTICA.</p> <p>6) SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES.</p> <p>7) SECRETARIA DE AFILIACIÓN</p> <p>8) SECRETARIA DE ACCION FEMENIL</p> <p>9) SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS</p> <p>10) SECRETARIA DE LA JUVENTUD</p>	<p>ARTÍCULO 18.</p> <p>El Comité Directivo de la CDMX estará constituido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRESIDENTE • SECRETARÍA GENERAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL • SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA • SECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA • SECRETARÍA DE FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN • SECRETARÍA DE LA MUJER • SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL • SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES • SECRETARÍA DE LA JUVENTUD • SECRETARIA DE AFILIACIÓN 	<p>Proceden. Se cambió el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX. Además los numerales se cambiaron por viñetas.</p> <p>Procede. En la primera viñeta se sustituyó la palabra “PRESIDENCIA” por “PRESIDENTE”, lo cual se considera como una modificación de forma.</p> <p>Procede. La Secretaría General también se denominará de Comunicación Social.</p> <p>Procede. La Secretaría de Organización también se denominará de Propaganda.</p> <p>Procede. Se cambió el nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas por el de Secretaría de Gestión Financiera.</p> <p>Procede. Se cambió el nombre de la Dirección del Centro de Capacitación y Formación Política por el de la Secretaría de Formación Política y Capacitación.</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
		<p>Procede. Se cambió el nombre de la Secretaría de Acción Femenil por el de Secretaria de la Mujer.</p> <p>Procede. Se agregó la Secretaría de Desarrollo Social.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que son decisiones de carácter organizativo.</p>
<p>ARTICULO 19.</p> <p>Todos los cargos del Comité Directivo del D.F. tendrán una duración de tres años; estando impedidos quienes hayan ocupado un cargo en dicho Comité para ser reelectos en forma Inmediata.</p>	<p>ARTÍCULO 19.</p> <p>Todos los cargos del Comité Directivo de la Ciudad de México tendrán una duración de tres años; permitiendo a quienes hayan ocupado un cargo en dicho Comité para ser reelectos hasta por un periodo más.</p>	<p>Proceden. Se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX. Además se permite la reelección de los cargos en dicho Comité, solo por un periodo más. Son de carácter organizativo.</p>
<p>ARTICULO 21.</p> <p>Para ser Presidente se requiere.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos 2) Contar con buen prestigio como mexicano honesto y honrado. 3) Haber sido electo conforme a las disposiciones emanadas de la Asamblea General, para tales efectos. 4) Tener al menos 25 años cumplidos al día de la elección. 5) Haber participado por lo menos durante 3 años, en la búsqueda del bien común de la sociedad, implementando mecanismos para la satisfacción de las necesidades de los habitantes de nuestra sociedad. 	<p>ARTÍCULO 21.</p> <p>Para ser Presidente se requiere.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. • Contar con buen prestigio como mexicano honesto y honrado. • Haber sido electo conforme a las disposiciones emanadas de la Asamblea General, para tales efectos. <p>Haber participado por lo menos durante 3 años, en la búsqueda del bien común de la sociedad, implementando mecanismos para la satisfacción de las necesidades de los habitantes de nuestra sociedad.</p>	<p>Proceden. Se eliminó el requisito de tener al menos 25 años para ser Presidente (a). Es de carácter organizativo. Además los numerales se cambiaron por viñetas.</p>
<p>ARTICULO 22.</p> <p>Son facultades y obligaciones del Presidente:</p> <p>I) ...</p> <p>II)...</p>	<p>ARTÍCULO 22.</p> <p>Son facultades y obligaciones del Presidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ... 	<p>Proceden. Se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX. Además las fracciones se</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>III) ...</p> <p>IV) ...</p> <p>V) Designar funciones a los miembros del Comité Directivo del D. F.</p> <p>VI) Para poder establecer frentes y fusiones con agrupaciones políticas, esta Agrupación se apegara estrictamente a la observancia del Código Electoral del D. F. en el caso particular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ... • ... • ... • Designar funciones a los miembros del Comité Directivo de la Ciudad de México. <p>Para poder establecer frentes y fusiones con agrupaciones políticas, esta Agrupación se apegara estrictamente a la observancia del Código Electoral en la materia.</p>	<p>cambiaron por viñetas.</p> <p>Procede. La referencia al Código Electoral del D.F. ahora se cita como “Código de la materia”.</p>
<p>ARTICULO 23</p> <p>Son facultades del secretario general:</p> <p>I) ...</p> <p>II) ...</p> <p>III) ...</p> <p>IV) ...</p> <p>V)...</p> <p>VI) ...</p> <p>VII) Las demás que designe el presidente.</p>	<p>ARTÍCULO 23.</p> <p>Son facultades del secretario general y comunicación social:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ... • ... • ... • ... • ... • ... • Difundir la ideología y las-actividades de la agrupación a través de los medios de comunicación social. • Diseñar, estructurar, recabar, seleccionar y editar la información que será vertida en los órganos de Difusión de la Agrupación. • Las demás que designe el presidente. 	<p>Proceden. Se cambió la denominación del Secretario General por Secretario General y de Comunicación Social. Además las fracciones se cambiaron por viñetas.</p> <p>Procede. Se agregó la facultad de difundir la ideología y las actividades de la APL a través de los medios de comunicación.</p> <p>Procede. Se agregó la facultad de diseñar, estructurar, recabar, seleccionar y editar la información que será vertida en los órganos de Difusión de la APL.</p> <p>Son de carácter organizativo.</p>
<p>ARTICULO 24.</p> <p>Son facultades de la Secretaría de Organización, y Comunicación Social:</p> <p>1) ...</p> <p>2) ...</p> <p>3) Difundir la ideología y las-actividades de la agrupación a través de los medios de comunicación social</p>	<p>ARTÍCULO 24.</p> <p>Son facultades de la Secretaría de Organización, y Propaganda:</p> <p>1) ...</p> <p>2) ...</p> <p>3) Publicar el órgano informativo de la Agrupación.</p>	<p>Procede. Se cambió la denominación de la Secretaría de Organización por Secretario de Organización y Propaganda.</p> <p>Proceden. Se eliminó la facultad de difundir la ideología y las</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>4) Publicar el órgano informativo de la Agrupación.</p> <p>5) Diseñar, estructurar, recabar, seleccionar y editar la información que será vertida en los órganos de Difusión de la Agrupación.</p> <p>6) Las demás que designe el Presidente</p>	<p>4) Diseñar, estructurar, recabar, seleccionar la propaganda que será vertida en la ciudadanía.</p> <p>5) Las demás que designe el Presidente</p>	<p>actividades de la agrupación a través de los medios de comunicación, además se eliminó la facultad de editar la información que será vertida en los órganos de Difusión de la APL y se modifica para que pueda diseñar, estructurar, recabar y seleccionar la propaganda que será vertida a la ciudadanía. Son de carácter organizativo</p>
<p>ARTICULO 25.</p> <p>Son funciones de la Secretaria de Administración y Finanzas y de su titular</p> <p>1) Administrar el patrimonio de la agrupación bajo la observancia del Presidente del Comité Directivo del D.F.</p> <p>2) ...</p> <p>3) ...</p> <p>4) ...</p> <p>5) Rendir informe financiero anual al Comité Directivo del D. F., así como los que deban presentarse a las autoridades administrativas y electorales que correspondan.</p> <p>6) ...</p>	<p>ARTÍCULO 25.</p> <p>Son funciones de la Secretaría de Gestión financiera:</p> <p>1) Administrar el patrimonio de la agrupación bajo la observancia del Presidente del Comité Directivo de la CDMX.</p> <p>2) ...</p> <p>3) ...</p> <p>4) ...</p> <p>5) Rendir informe financiero anual al Comité Directivo de la CDMX, así como los que deban presentarse a las autoridades administrativas y electorales que correspondan.</p> <p>6) ...</p>	<p>Procede. Se cambió la denominación de la Secretaría de Administración y Finanzas por el de Secretaria de Gestión Financiera.</p> <p>Procede. Se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX.</p>
<p>ARTICULO 26.</p> <p>Corresponde a la Dirección del Centro de Capacitación y Formación Política.</p> <p>1) Promover la participación política de los ciudadanos en el Distrito Federal con el propósito de desarrollar una mayor conciencia de la problemática social, en el Distrito Federal.</p> <p>2) ...</p> <p>3) Presentar soluciones a las problemáticas sociales en cada demarcación territorial en lo</p>	<p>ARTÍCULO 26.</p> <p>Son facultades de la Secretaría de Formación Política y Capacitación:</p> <p>1) Promover la participación política de los ciudadanos en la CDMX con el propósito de desarrollar una mayor conciencia de la problemática social.</p> <p>2) ...</p> <p>3) Presentar soluciones a las problemáticas sociales en cada demarcación territorial en lo</p>	<p>Proceden. Se cambió el nombre de la Dirección del Centro de Capacitación y Formación Política por el de Secretaría de Formación Política y Capacitación. Además, se actualizó el nombre de Distrito Federal por Ciudad de México.</p> <p>Procede. Se eliminó las facultades de crear y coordinar el centro</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
particular, y en el D. F. en lo general. 4) Crear y coordinar el Centro de Capacitación y Formación Política.	particular, y en la CDMX en lo general	de capacitación y formación política. Son de carácter organizativo.
ARTICULO 27. Secretaria de Acción Femenil. 1) Promover la participación política, cultural y educativa de la población femenil en el Distrito Federal, siempre en beneficio de la sociedad en general. 2) ...	ARTÍCULO 27. Son facultades de la Secretaría de la Mujer: 1) Promover la participación política, cultural y educativa de la población femenil en la Ciudad de México, siempre en beneficio de la sociedad en general. 2) ...	Proceden. Se cambió la denominación de la Secretaria de Acción Femenil por Secretaria de la Mujer. Además, se actualizó el nombre de Distrito Federal por Ciudad de México.
ARTICULO 28. Secretaria de Cultura, Deporte y Actividades Artísticas. 1) Establecer convenios ... 2) ... 3) ... 4) ... 5) ... 6) Coadyuvar con las comunidades para fomentar las tradiciones en las colonias, barrios y pueblos del D.F. 7) ...	ARTÍCULO 28. Son Facultades de la Secretaría de Desarrollo social: 1) Estableces convenios ... 2) ... 3) 4) 5) ... 6) Coadyuvar con las comunidades para fomentar las tradiciones en las colonias barrios y pueblos de la Ciudad de México. 7) ...	Proceden. Se asignaron las facultades a la nueva Secretaría de Desarrollo Social. Además se actualizó el término de D.F. por el de CDMX. Son de carácter organizativo.
ARTICULO 29. La Secretaria de Eventos Especiales tendrá las siguientes funciones: Llevar a cabo eventos artísticos, culturales, deportivos y académicos, así como rifas y sorteos, siempre apegados a la normatividad electoral del D.F. con el fin específico de cumplir con la declaración de principios y programa de acción que rigen la vida interna de nuestra agrupación.	ARTÍCULO 29. La Secretaría de Eventos Especiales tendrá las siguientes funciones: • ... • ... • Llevar a cabo eventos artísticos, culturales, deportivos y académicos, así como rifas y sorteos, siempre apegados a la normatividad electoral de la Ciudad de México con el fin específico de cumplir con la declaración de principios y programa de acción que rigen la vida interna de nuestra agrupación.	Procede. Se actualizó el término del D.F. por CDMX.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>ARTICULO 30.</p> <p>La Secretaría de la Juventud, es el órgano responsable de fomentar y promover la cultura, educación y deporte para los jóvenes en el D.F.</p> <p>A</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 30.</p> <p>La Secretaría de la Juventud, es el órgano responsable de fomentar y promover la cultura, educación y deporte para los jóvenes en la Ciudad de México.</p> <p>...</p>	<p>Procede. Se actualizó el término del D.F. por CDMX.</p>
<p>ARTICULO 31</p> <p>Corresponde a la Secretaría de Afiliación:</p> <p>...</p> <p>Ser el órgano responsable de realizar cédulas de afiliación de la agrupación, así como dar a los miembros del Comité Directivo del D.F. la información estadística de los miembros que se afiliaron cada año, en sus distintas categorías.</p> <p>Así mismo se encargara de llevar a cabo un programa de afiliación constante y permanente, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas establecidas por el presidente del comité directivo del D.F. en cada una de las demarcaciones, las cuales serán definidas dependiendo de las necesidades en cada uno de los casos.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 31</p> <p>Corresponde a la Secretaría de Afiliación:</p> <p>...</p> <p>Ser el órgano responsable de realizar cédulas de afiliación de la agrupación, así como dar a los miembros del Comité Directivo de la Ciudad de México, la información estadística de los miembros que se afiliaron cada año, en sus distintas categorías.</p> <p>Así mismo se encargara de llevar a cabo un programa de afiliación constante y permanente, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas establecidas por el presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México en cada una de las demarcaciones, las cuales serán definidas dependiendo de las necesidades en cada uno de los casos.</p> <p>...</p>	<p>Procede. Se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX.</p>
<p>ARTICULO 32.</p> <p>Con respecto a las estructuras del Comité Ejecutivo del D.F. local que enmarcan su trabajo en un determinado sector social, como es el caso de la Secretaria de la Juventud, esta diseñara programas y eventos dirigidos específicamente a sus grupos territoriales.</p>	<p>ARTÍCULO 32.</p> <p>Con respecto a las estructuras del Comité Ejecutivo de la Ciudad de México local que enmarcan su trabajo en un determinado sector social, como es el caso de la Secretaria de la Juventud, esta diseñara programas y eventos dirigidos específicamente a sus grupos territoriales.</p>	<p>Procede. Se actualizó el nombre del Comité Ejecutivo del D.F. por el de CDMX.</p>
<p>DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (COMITÉS DELEGACIONALES) DIRECTIVOS</p> <p>ARTICULO 33.</p> <p>Las estructuras territoriales de la Agrupación Política local Organización Juvenil Participación Social Activa, estarán regidas por los Comités Directivos en cada delegación.</p>	<p>ARTÍCULO 33.</p> <p>Las estructuras territoriales de SOMOS, estarán regidas por los Comités directivos en cada Demarcación.</p>	<p>Procede. Se actualizó el nombre de la APL y se sustituyó la palabra “delegación” por “Demarcación”.</p>
<p>ARTICULO 35.</p> <p>Los Comités Directivos de las Demarcaciones</p>	<p>ARTÍCULO 35.</p> <p>Los Comités Directivos de las</p>	<p>Procede. En la primera viñeta se</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>Territoriales estarán integrados por:</p> <p>a) Presidencia. b) Secretaría General. c) Secretaría de Administración y Finanzas. d) Secretaría de Eventos Especiales.</p> <p>e) Las demás que acorde o coincidentalmente con la estructura del Comité Directivo del Distrito Federal, se consideren necesarias para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos de la Agrupación, en esa demarcación territorial.</p>	<p>Demarcaciones Territoriales estarán integrados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidente • Secretaría General y Comunicación Social. • Secretaría de Organización y Propaganda. • Secretaría de Formación Política y Capacitación. • Secretaría de Afiliación. • Las demás que acorde o coincidentalmente con la Estructura del Comité Directivo de la Ciudad de México, se consideren necesarias para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos de la Agrupación, es esa demarcación territorial. 	<p>sustituyó la palabra "PRESIDENCIA" por "PRESIDENTE", lo cual se considera como una modificación de forma.</p> <p>Proceden. 1) La Secretaría General será la Secretaría General y de Comunicación Social; 2) Se eliminaron las Secretarías de Administración y Finanzas y de Eventos Especiales y se agregaron las Secretarías de Formación Política y Capacitación y la de Afiliación, y 3) Los incisos se cambiaron por viñetas. Es facultad de la APL, ya que son de carácter organizativo.</p>
<p>ARTICULO 36.</p> <p>Todos los cargos del Comité Directivo Delegacional tendrán una duración de tres años; estando impedidos quienes hayan ocupado un cargo en dicho Comité para ser reelectos en forma inmediata.</p>	<p>ARTÍCULO 36.</p> <p>(Nota.- No hay artículo 36 en el nuevo Estatuto)</p>	<p>No Procede la eliminación del artículo 36, debido a que es necesario establecer la vigencia de los cargos en el Comité Directivo Delegacional y también es necesario determinar si está permitida la reelección. Lo anterior toda vez que en términos de lo previsto en el artículo 196, fracción I, inciso d) del Código, el Estatuto deberá contener los procedimientos para integrar y renovar periódicamente a los integrantes de sus</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
		órganos directivos, ello con la finalidad de generar certeza jurídica a los afiliados(as) de la agrupación y garantizarles la igualdad en el derecho a elegir y revocar a sus dirigentes, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, mediante el establecimiento de periodos cortos de mandato, conforme a lo establecido en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005, antes transcrita.
<p>ARTICULO 37.</p> <p>Son atribuciones y obligaciones del Comité Directivo las siguientes:</p> <p>Atribuciones</p> <p>1) ...</p> <p>Obligaciones</p> <p>1) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las directrices y estrategias para el cumplimiento de los objetivos, emanados del Comité Directivo del D.F. y de la Asamblea General.</p> <p>2) ...</p>	<p>ARTÍCULO 37.</p> <p>Son atribuciones y obligaciones del Comité Directivo las siguientes:</p> <p>1. ...</p> <p>Obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las directrices y estrategias para el cumplimiento de los objetivos, emanados del Comité Directivo de la Ciudad de México y de la Asamblea General. • ... 	<p>Procede. Se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX.</p>
<p>ARTICULO 38.</p> <p>Los requisitos para ocupar los cargos en los Comités Directivos en las demarcaciones territoriales así como sus facultades y obligaciones serán los mismos que se enmarcan en estos estatutos para las mismas posiciones del Comité Directivo del D.F. de la agrupación con la salvedad que serán sus facultades y obligaciones constreñidas a su ámbito territorial</p>	<p>ARTÍCULO 38.</p> <p>Los requisitos para ocupar los cargos en los Comités Directivos en las demarcaciones territoriales así como sus facultades y obligaciones serán los mismos que se enmarcan en estos estatutos para las mismas posiciones del Comité Directivo de la Ciudad de México, de la agrupación con la salvedad que serán sus facultades y obligaciones constreñidas a su ámbito territorial.</p>	<p>Procede. Se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>ARTICULO 39.</p> <p>El Comité de Honor y Justicia estará integrado por seis miembros y el presidente del Comité Directivo del D.F., los seis miembros serán electos por mayoría simple en Asamblea General Extraordinaria convocada única y exclusivamente para tal efecto.</p> <p>Dicho Comité, tendrá como función la integración de los expedientes, substanciación y elaboración de Proyectos de Resolución respecto de los procedimientos que se inicien con motivo de la presentación de denuncias o quejas presentadas por cualquier afiliado de la agrupación en contra de otro por el incumplimiento o falta a los documentos básicos de Organización Juvenil Participación Social Activa y sometidas a su jurisdicción. En la elaboración de los proyectos de resolución que en su momento se sometan a consideración de la Asamblea General, el Comité podrá proponer la aplicación de sanciones que irán desde la amonestación pública, la suspensión temporal de derechos, la remoción del cargo o revocación de mandato y/o la expulsión de la propia Agrupación de quien se haya comprobado plenamente incumplió o cometió falta a lo dispuesto en los documentos básicos de Organización Juvenil Participación Social Activa.</p> <p>...</p> <p>Los afiliados y dirigentes de la Organización Política tanto a nivel de las demarcaciones territoriales como del Distrito Federal, serán responsables de los actos que impliquen la violación de los estatutos o estar en contra de la declaración de principios y programa de acción así como de la indisciplina o incumplimiento de los acuerdos, negligencia en el ejercicio de sus obligaciones, mal utilización de fondos o deslealtad para con la Agrupación Política Local.</p>	<p>ARTÍCULO 39.</p> <p>El Comité de Honor y Justicia estará integrado por seis miembros y el presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México, los seis miembros serán electos por mayoría simple en Asamblea General.</p> <p>Dicho Comité, tendrá como función la integración de los expedientes, substanciación y elaboración de Proyectos de Resolución respecto de los procedimientos que se inicien con motivo de la presentación de denuncias o quejas presentadas por cualquier afiliado de la agrupación en contra de otro por el incumplimiento o falta a los documentos básicos de SOMOS y sometidas a su jurisdicción. En la elaboración de los proyectos de resolución que en su momento se sometan a consideración de la Asamblea General, el Comité podrá proponer la aplicación de sanciones que irán desde la amonestación pública, la suspensión temporal de derechos, la remoción del cargo o revocación de mandato y/o la expulsión de la propia Agrupación de quien se haya comprobado plenamente incumplió o cometió falta a lo dispuesto en los documentos básicos de SOMOS.</p> <p>...</p> <p>Los afiliados y dirigentes de la Organización Política tanto a nivel de las demarcaciones territoriales como en la Ciudad de México, serán responsables de los actos que impliquen la violación de los estatutos o estar en contra de la declaración de principios y programas de acción así como de la indisciplina o incumplimiento de los acuerdos, negligencia en el ejercicio de sus obligaciones, mal utilización de fondos o deslealtad para con la Agrupación Política Local.</p>	<p>Proceden. 1) Se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX; 2) Se suprimió que los 6 miembros del Comité de Honor y Justicia deban ser electos en Asamblea General Extraordinaria convocada única y exclusivamente para dicha elección; 3) Se cambió el nombre de la agrupación conforme a lo establecido en el artículo 1 de su Estatuto, y 4) Se actualizó el término del D.F. por CDMX</p>
<p>DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSIAS INTERNAS</p> <p>ARTÍCULO 40.</p> <p>Una vez que se conozca la presentación por parte</p>	<p>DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSIAS INTERNAS</p> <p>ARTÍCULO 40.</p> <p>Una vez que se conozca la presentación por</p>	<p>Proceden. 1) Se cambió el nombre de la agrupación; 2) Se actualizó el nombre</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>de cualquier afiliado a la Agrupación de una denuncia o queja en contra de otro, con motivo de incumplimiento o falta a los documentos básicos de Organización Juvenil Participación Social Activa, se dará inicio al procedimiento de controversias internas, la denuncia o queja se deberá presentar ante la Presidencia del Comité Directivo del Distrito Federal, quien estará obligado a convocar a sesión al Comité de Honor y Justicia en un plazo no mayor a ocho días naturales posteriores a dicha presentación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Una vez realizada la audiencia de formulación de alegatos y defensa, el Comité de Honor y Justicia contará con un plazo de 15 días hábiles para que de manera fundada y motivada elabore el proyecto de resolución y sanción y sanción que considere procedente aplicar en el caso sometido a su jurisdicción, mismo que habrá de someterse a la consideración de la Asamblea General previa solicitud de Convocatoria que haya de formular el Presidente del Comité Directivo del Distrito Federal. El proyecto de resolución que en su momento haya de someterse a la Asamblea General podrá ser formulado en términos absolutorios o condenatorios, pudiendo en este último supuesto, proponer la imposición de alguna de las sanciones que a continuación se precisan:</p> <p>1) Amonestación Pública. 2) Suspensión temporal de derechos. 3) Remoción del cargo o renovación de mandato. 4) Expulsión.</p>	<p>parte de cualquier afiliado a la Agrupación de una denuncia o queja en contra de otro, con motivo de incumplimiento o falta a los documentos básicos de SOMOS, se dará inicio al procedimiento de controversias internas, la denuncia o queja se deberá presentar ante la Presidencia del Comité Directivo de la Ciudad de México, quien estará obligado a convocar a sesión al Comité de Honor y Justicia en un plazo no mayor a ocho días naturales posteriores a dicha presentación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Una vez realizada la audiencia de formulación de alegatos y defensa, el Comité de Honor y Justicia contará con un plazo de 15 días hábiles para que de manera fundada y motivada elabore el proyecto de resolución y sanción y sanción que considere procedente aplicar en el caso sometido a su jurisdicción, mismo que habrá de someterse a la consideración de la Asamblea General previa solicitud de Convocatoria que haya de formular el Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México. El proyecto de resolución que en su momento haya de someterse a la Asamblea General podrá ser formulado en términos absolutorios o condenatorios, pudiendo en este último supuesto, proponer la imposición de alguna de las sanciones que a continuación se precisan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación Pública. • Suspensión temporal de derechos. • Remoción del cargo o renovación del mandato • Expulsión. <p>Para que el Comité de Honor y Justicia pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de al menos cuatro de sus miembros y la presencia del Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México; dicho, Comité de Honor y Justicia será convocado a sesión por el Presidente del Comité Directivo de</p>	<p>del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX; 3) Se cambiaron los numerales por viñetas, y 4) Se adicionó el establecimiento del quórum para que el Comité de Honor y Justicia pueda sesionar y para la validez de los acuerdos que éste tome. Son de carácter organizativo.</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	CDMX y los acuerdos tomados en su seno serán considerados válidos cuando la mayoría simple de sus miembros presentes así lo aprueben.	
<p>ARTICULO 41.</p> <p>Las amonestaciones serán aplicadas en los siguientes casos:</p> <p>I) Por faltas reiteradas e injustificadas de asistencia a las Asambleas y reuniones políticas de carácter cívico que convoque el Presidente del Comité Directivo de D.F. o la asamblea general.</p> <p>II) ...</p>	<p>ARTÍCULO 41.</p> <p>Las amonestaciones serán aplicadas en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por faltas reiteradas e injustificadas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas de carácter cívico que convoque el Presidente del Comité Directivo de la CDMX o la asamblea general. • ... 	<p>Procede. Se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX.</p>
<p>ARTICULO 42</p> <p>La suspensión temporal de derechos, será prevista en los siguientes términos:</p> <p>I) ...</p> <p>II)..</p> <p>III) Por indisciplina a consideración del Comité Directivo del D.F.</p> <p>VI) Por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas del Comité Directivo del D.F. o de las Asambleas.</p>	<p>ARTÍCULO 42.</p> <p>La suspensión temporal de derechos, será prevista en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ... • ... • Por indisciplina a consideración del Comité Directivo de la CDMX. <p>Por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas del Comité Directivo de la CDMX o de las Asambleas.</p>	<p>Procede. Se actualizó el nombre del Comité Directivo del D.F. por el de CDMX.</p>
<p>ARTICULO 44.</p> <p>Son causas de expulsión las siguientes:</p> <p>I) ...</p> <p>IV) Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisionismo en el seno de la Agrupación.</p> <p>V) ...</p>	<p>ARTÍCULO 44.</p> <p>Son causa de expulsión las siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ... • Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisionismo en el ceno de la Agrupación. • ... 	<p>Procede. Se sustituyó la palabra “seno” por “ceno”, se considera una modificación de forma.</p>
<p>Artículo 46. Para ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA:</p> <p>1. ...</p> <p>2. La independencia interna del ORGANIZACIÓN JUVENIL Participación</p>	<p>ARTÍCULO 46.</p> <p>Para SOMOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ... • La independencia interna de SOMOS 	<p>Procede. Se modificó la denominación de la APL.</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>Participación SOCIAL ACTIVA es establecida por sus miembros quienes tiene la capacidad de determinar los objetivos, normas, políticas y dirigencia del mismo, mediante medios de carácter democrático.</p> <p>3. Participación SOCIAL ACTIVA es establecida por sus miembros quienes tiene la capacidad de determinar los objetivos, normas, políticas y dirigencia del mismo, mediante medios de carácter democrático.</p> <p>a) ...</p> <p>d) Respeto y acatamiento de los militantes a las instancias de ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA, al presente estatuto y reglamentos que de este emane.</p> <p>...</p>	<p>es establecida por sus miembros quienes tiene la capacidad de determinar los objetivos, normas, políticas y dirigencia del mismo, mediante medios de carácter democrático.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los criterios para la democracia interna en la Organización, son: • ... • Respeto y acatamiento de los militantes a las instancias de SOMOS, al presente estatuto y reglamentos que de este emane. <p>...</p>	

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Observaciones
Primero	La asociación denominada ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA establecerá para sí misma la obligación de observar La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes e instituciones que de ellas emanen.	La asociación denominada SOMOS establecerá para sí misma la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes e instituciones que de ellas emanen.	Procede. Se actualizó la denominación de la APL, lo cual es congruente con la modificación realizada en el artículo 1 del estatuto de la agrupación.
Segundo	ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA tiene la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o en su caso rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos, provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Electoral del Distrito Federal prohíbe financiar a las Asociaciones Políticas	SOMOS tiene obligación de no aceptar pacto o acuerdo organización internacional, así como no solicitar o en su caso rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos, provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Electoral del Distrito Federal prohíbe financiar a las Asociaciones Políticas	Proceden. Se cambió la denominación de la APL. Además, se eliminó la parte del texto relativa a que la agrupación no se subordine a cualquier organización internacional. Dado que permanece que la agrupación no debe aceptar pacto o acuerdo con alguna organización internacional, la eliminación señalada no afecta a la autonomía de la APL con respecto a las organizaciones internacionales.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Observaciones
Cuarto	ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA es una organización juvenil política interesada fundamentalmente en la participación ciudadana.	SOMOS es una organización política interesada fundamentalmente en la participación ciudadana.	Proceden. Se cambió la denominación de la APL. Además se eliminó la palabra “juvenil”, lo cual no afecta el sentido del texto.
Quinto	ORGANIZACIÓN JUVENIL PARTICIPACIÓN SOCIAL ACTIVA , busca la recuperación y afianzamiento de los auténticos valores culturales de México. ...	SOMOS busca la recuperación y afianzamiento de los auténticos valores culturales de México. ...	Procede. Se cambió la denominación de la APL.
Séptimo	DEMOCRACIA. La democracia como valor determinante para el ejercicio de las facultades de organizaciones que se desprenden de la sociedad como una APL; la democracia es un valor que damos por sentado o que percibimos ajeno a los ciudadanos comunes y corrientes, en México la democracia no se ejercita a plenitud, pues la mayoría de los ciudadanos no hacen valer su derecho de auto gobernarse, al ejercer con plenitud la democracia en todos los ámbitos en los que nos desenvolvemos, así como promover que la sociedad en su conjunto adopte la práctica democrática como parte de sus vidas.	DEMOCRACIA. La democracia como valor determinante para el ejercicio de las facultades de organizaciones que se desprenden de la sociedad como una APL, la democracia es un valor que damos por sentado o que percibimos ajeno a los ciudadanos comunes y corrientes, en México la democracia no se ejercita a plenitud, pues la mayoría de los ciudadanos no hacen valer su derecho de auto gobernarse, al ejercer con plenitud la democracia reivindicamos las luchas sociales que se han dado en este país y como jóvenes tenemos la obligación de practicar la democracia en todos los ámbitos en los que nos desenvolvemos, así como promover que la sociedad en su conjunto adopte la práctica democrática como parte de sus vidas.	Procede. Se adicionó que al ejercer con plenitud la democracia se reivindican las luchas sociales que se han dado en este país, que como jóvenes se tiene la obligación de practicar la democracia. Es un principio de la agrupación de carácter organizativo.
Octavo	JUSTICIA. La justicia es el principio rector de las relaciones de APL Organización Juvenil Participación Social Activa, con todos los sectores de la sociedad. Entendiendo por justicia la equidad y trato respetuoso, el abstenerse de sacar ventajas de cualquier índole para dañar o perjudicar a los otros. Justicia implica equilibrio, balance, armonía y paz. Las diferencias, intelectuales, culturales, económicas, físicas o geográficas, deben ser aprovechadas para ayudar y cooperar en tareas de beneficio común. Los mas fuertes, hábiles o mejor ubicados, deben utilizar sus favorables condiciones en bien de la vida. Luchamos por	JUSTICIA. La justicia es el principio rector de las relaciones de APL SOMOS , con todos los sectores de la sociedad. Entendiendo por justicia la equidad y trato respetuoso, el abstenerse de sacar ventajas de cualquier índole para dañar o perjudicar a los otros. Justicia implica equilibrio, balance, armonía y paz, las diferencias intelectuales, culturales, económicas, físicas o geográficas deben ser aprovechadas para ayudar y cooperar en tareas de beneficio común. Los más fuertes, hábiles o mejor ubicados, deben utilizar sus favorables condiciones en bien de la vida. Luchamos por la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres y hombres, el acceso general de la educación, alimento, trabajo,	Proceden. Se cambió la denominación de la APL., además se sustituyó un punto por una coma.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Observaciones
	la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres y hombres, el acceso general de la educación, alimento, trabajo, habitación, salud, bienestar e información.	habitación, salud, bienestar e información.	
Noveno	LIBERTAD. La libertad es el principio que otorga a la APL Organización Juvenil Participación Social Activa, amplitud y precisión en sus planes, acciones y objetivos. Apoyamos que cada persona, grupo, sociedad o país, puedan escoger su destino sin ser limitados por presiones o conveniencias ajenas. Que la religión, creencia, trabajo, especialidad, lugar geográfico y educación, sean producto de decisiones independientes, enmarcadas solo por los intereses del beneficio común. Pero también, libertad de vida y movimientos para los animales silvestres que se encuentran injustamente enjaulados por el capricho de los hombres. Libertad para que las selvas y bosques crezcan y se desarrollen, para que a su vez los animales tengan libertad de acción en su hábitat y el humano tenga vida y posibilidad de ejercer su libertad. Sostenemos que nadie tiene derecho a privar de su autodeterminación a otro ser por diversión, capricho o convivencia y propugnamos por el trabajo solidario y autosuficiente en pequeñas comunidades para garantizar actos y dediciones autónomas.	LIBERTAD. La libertad es el principio que otorga a la APL SOMOS , amplitud y precisión en sus planes, acciones y objetivos. Apoyamos que cada persona, grupo, sociedad o país, puedan escoger su destino sin ser limitados por presiones o conveniencias ajenas. Que la religión, creencia, trabajo, especialidad, lugar geográfico y educación, sean producto de decisiones independientes, enmarcadas solo por los intereses del beneficio común. Pero también, libertad de vida y movimiento para los animales silvestres que se encuentran injustamente enjaulados por el capricho de los hombres. Libertad para que las selvas y bosques crezcan y se desarrollen, para que a su vez los animales tengan libertad de acción en su hábitat y el humano tenga vida y posibilidad de ejercer su libertad. Sostenemos que nadie tiene derecho a privar de su autodeterminación a otro ser por diversión, capricho o convivencia y propugnamos por el trabajo solidario y autosuficiente en pequeñas comunidades para garantizar actos y decisiones autónomas.	Procede. Se cambió la denominación de la APL.

PROGRAMA DE ACCIÓN			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Observaciones
Primero	Organización Juvenil Participación Juvenil Social Activa, es una organización juvenil política interesada fundamentalmente en la participación ciudadana, constituida con el fin de buscar la	SOMOS , es una organización política interesada fundamentalmente en la participación ciudadana, constituida con el fin de buscar la recuperación y afianzamiento de los auténticos valores culturales de México, en especial, de la tradición y conocimientos de los	Proceden. Se actualizó la denominación de la APL, lo cual es congruente con la modificación realizada en el artículo 1 del estatuto de la agrupación.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Observaciones
	recuperación y afianzamiento de los auténticos valores culturales de México, en especial, de la tradición y conocimientos de los diferentes pueblos y su riqueza cultural.	diferentes pueblos y su riqueza cultural.	Además se eliminó la palabra “juvenil”, lo cual no afecta el sentido del texto.
Segundo	En la actualidad en México estamos inmersos en el proceso de globalización del capitalista y de la cultura occidental (Estadounidense) por lo que Organización Juvenil Participación Juvenil Social Activa, ante las actuales tendencias de homogenizar a cultura se propone avivar las tradiciones y los conocimientos propios de nuestro país así como los vínculos generacionales, a fin de construir una identidad más sólida, que a su vez se traduzca en una sociedad más cohesionada en sus diversos sectores.	En la actualidad en México estamos inmersos en el proceso de globalización del capitalista y de la cultura occidental (Estadounidense) por lo que SOMOS , ante las actuales tendencias de homogenizar a cultura se propone avivar las tradiciones y los conocimientos propios de nuestro país así como los vínculos generacionales, a fin de construir una identidad más sólida, que a su vez se traduzca en una sociedad más cohesionada en sus diversos sectores.	Procede. Se cambió la denominación de la APL.
Tercero	De acuerdo con los principios fundamentales de la APL Organización Juvenil Participación Juvenil Social Activa pugnara por una sociedad más Justa, incluyente, Democrática de tal manera que niños y jóvenes crezcan en una sociedad donde tengan igualdad de oportunidad de desarrollarse; donde la experiencia y conocimiento de los ancianos sea reconocido y respetado, donde las mujeres no sufran de discriminación en cualquiera que sea su modalidad y donde los individuos ejerzan su ciudadanía y gocen de la libertad de vivir una vida plena.	De acuerdo con los principios fundamentales de la APL SOMOS pugnara por una sociedad más Justa, incluyente, Democrática de tal manera que niños y jóvenes crezcan en una sociedad donde tengan igualdad de oportunidad de desarrollarse; donde la experiencia y conocimiento de los ancianos sea reconocido y respetado, donde las mujeres no sufran de discriminación en cualquiera que sea su modalidad y donde los individuos ejerzan su ciudadanía y gocen de la libertad de vivir una vida plena.	Procede. Se cambió la denominación de la APL.
Cuarto	Organización Juvenil Participación Juvenil Social Activa contará con herramientas que permitan promover sus principios y propondrá políticas a fin de coadyuvar en la solución de problemas en el D.F., y formará ideológica y políticamente a sus	SOMOS contará con herramientas que permitan promover sus principios y propondrá políticas a fin de coadyuvar en la solución de problemas en la CDMX , y formará ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha	Proceden. Se cambió la denominación de la APL. y se actualizó la referencia del D.F. por CDMX.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Observaciones
	afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, a través de su Centro de Capacitación y Formación Política.	política, a través de su Centro de Capacitación y Formación Política.	
Quinto	Para la adecuada realización de los principios de carácter político, económico y social que la Organización prevé tanto en nuestra Declaración de principios como en el presente Programa de Acción, la asociación con el apoyo pleno de sus afiliados y la organización de sus cuerpos directivos, llevara a cabo la realización periódica y continua de foros, seminarios, coloquios y talleres que permitan la elaboración de dictámenes y propuestas cuyas conclusiones sean sometidas a la consideración de la Asamblea General como asuntos de relevancia, las cuales una vez aprobadas por el máximo órgano de la asociación habrán de enriquecer el trabajo político y de participación ciudadana que ejecute Organización Juvenil Participación Juvenil Social Activa en el Distrito Federal.	Para la adecuada realización de los principios de carácter político, económico y social que la Organización prevé tanto en nuestra Declaración de principios como en el presente Programa de Acción, la asociación con el apoyo pleno de sus afiliados y la organización de sus cuerpos directivos, llevara a cabo la realización periódica y continua de foros, seminarios, coloquios y talleres que permitan la elaboración de dictámenes y propuestas cuyas conclusiones sean sometidas a la consideración de la Asamblea General como asuntos de relevancia, las cuales una vez aprobadas por el máximo Órgano de la asociación habrán de enriquecer el trabajo político y de participación ciudadana que ejecute SOMOS en la CDMX .	Proceden. Se cambió la denominación de la APL. y se actualizó la referencia del D.F. por CDMX.
Sexto	Sustentada en ejes rectores de su actuación como ente que contribuya al desarrollo político y democrático de la sociedad en el Distrito Federal, Organización Juvenil Participación Juvenil Social Activa: <ul style="list-style-type: none"> • ... • Promoverá en la población del Distrito Federal una profunda actitud democrática, coadyuvando al establecimiento y promoción de los valores que desplacen las prácticas autoritarias y la intolerancia para dar paso a una actitud de respeto hacia el 	Sustentada en ejes rectores de su actuación como ente que contribuya al desarrollo político y democrático de la sociedad en la CDMX, SOMOS: <ul style="list-style-type: none"> • ... • Promoverá en la población de la CDMX una profunda actitud democrática, coadyuvando al establecimiento y promoción de los valores que desplacen las prácticas autoritarias y la intolerancia para dar paso a una actitud de respeto hacia el adversario político. 	Proceden. Se cambió la denominación de la APL. y se actualizó la referencia del D.F. por CDMX.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Observaciones
	adversario político.	• ...	
	• ...		

Del análisis realizado a las modificaciones adicionales no requeridas a la agrupación política local, este Consejo General advierte lo siguiente:

1. Estatuto

- a) Por lo que hace a las modificaciones efectuadas a los artículos 1; 2; 3; 6; 7 (con excepción del párrafo primero en lo relativo a la reducción de delegados); 8; 10; 11; 13; 15; 16; 17; 18; 19; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 35; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 44 y 46 del Estatuto de la asociación política, se declaran **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.
- b) En el caso de las modificaciones de los artículos 7, párrafo primero en lo relativo a la reducción de delegados y 36 del Estatuto, se consideran **IMPROCEDENTES**, dado que las mismas atentan contra una mayor representatividad de los delegados(as) en la toma de decisiones y en la renovación de los órganos directivos delegacionales, en cuanto al establecimiento de una vigencia en el cargo de los mismos, respectivamente.

2. Declaración de Principios

En cuanto a las adecuaciones realizadas a los párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno de la Declaración de Principios, se estiman **PROCEDENTES**, dado que no contravienen la legislación electoral.

3. Programa de Acción

Sobre el particular, se advierte que las modificaciones efectuadas a los párrafos primero al sexto del Programa de Acción, se estiman **PROCEDENTES** debido a que se ajustan a las porciones normativas del artículo 196, fracción III del Código Electoral.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

RESUELVE:

PRIMERO. Se declaran **PROCEDENTES** las modificaciones efectuadas en los artículos 1; 2; 3; 4; 6; 7 (con excepción del párrafo primero en lo relativo a la reducción de delegados); 8; 10; 11; 13; 15; 16; 17; 18; 19; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 35; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 44 y 46 del Estatuto, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se determina que la nueva denominación de la agrupación política local será “SOMOS”, en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo sexto, inciso a) de su Estatuto modificado.

TERCERO. Se declaran **IMPROCEDENTES** las modificaciones de los artículos 7, párrafo primero en lo relativo a la reducción de delegados y la eliminación del artículo 36 del Estatuto, por ser contrarias a la legislación electoral y a los principios democráticos.

Por tanto, las disposiciones que fueron declaradas como improcedentes en esta Resolución, deben prevalecer como se encontraban antes de pretender ser modificadas.

CUARTO. Se declaran **PROCEDENTES** las modificaciones de los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno de la Declaración de Principios, ya que no contravienen la normatividad electoral.

QUINTO. Se declaran PROCEDENTES las modificaciones realizadas a los párrafos primero al sexto del Programa de Acción, en virtud de que se ajustan a lo previsto en la normatividad electoral.

SEXTO. Las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política local en estudio, surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

OCTAVO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local ahora denominada “SOMOS”, para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

NOVENO. Se instruye al Secretario Ejecutivo que integre copia certificada de la presente Resolución al procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IEDF-QCG/PO/014/2017.

DÉCIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Delegación Miguel Hidalgo Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA N° 08

Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículos 125 y 172 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-008-17** relativa a los “**Servicios de Transporte**” con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la contratación de los servicios por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-008-17 “SERVICIOS DE TRANSPORTE”		CONVOCANTE \$ 1,500.00	17 de abril de 2017 11:00 hrs.	20 de abril de 2017 11:00 hrs.	24 de abril de 2017 11:00 hrs.	Del 25 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	3252000002	SERVICIOS DE TRANSPORTE			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 06, 07, 10 y 11 de abril de 2017, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas, esq. Sostenes Rocha S/N, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de la licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calle General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de prestación del servicio: el indicado en las Bases de la Licitación.

8.- Las condiciones de pago están sujetas a la aceptación formal y satisfactoria del servicio, y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

9.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lugaray@miguelhidalgo.gob.mx, mevergara@miguelhidalgo.gob.mx y/o jcsanchez@miguelhidalgo.gob.mx.

14.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y Luis Ubaldo Garay Ríos, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadéz

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 002/17

El Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza por conducto del C. Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Art. 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los Art. 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Art. 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Art. Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de la Delegación Venustiano Carranza las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de enero de 2013, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a lo siguiente:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-004-17	Rehabilitación de carpeta asfáltica en las colonias: El Parque, Ignacio Zaragoza, Moctezuma 1ª. Sección y Merced Balbuena en la Delegación Venustiano Carranza. (Fortalecimiento de Acciones en Delegaciones)			08 de mayo de 2017	04 de octubre de 2017	150 días	\$2,880,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,000.00	10 de abril de 2017 14:00 hrs.	17 de abril de 2017 10:00 hrs	21 de abril de 2017 10:00 hrs	27 de abril de 2017 10:00 hrs		04 de mayo de 2017 10:00 hrs	

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-005-17	Rehabilitación de carpeta asfáltica en las colonias: Federal, Lorenzo Boturini, Valentín Gómez Farías, Álvaro Obregón, Magdalena Mixihuca, Jamaica y Pueblo de la Magdalena Mixihuca, en la Delegación Venustiano Carranza. (Fortalecimiento de Acciones en Delegaciones)			08 de mayo de 2017	04 de octubre de 2017	150 días	\$2,880,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,000.00	10 de abril de 2017 14:00 hrs.	17 de abril de 2017 12:00 hrs	21 de abril de 2017 12:00 hrs	27 de abril de 2017 12:00 hrs		04 de mayo de 2017 12:00 hrs	

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-006-17	Rehabilitación de carpeta asfáltica en las colonias: Arenal 4ª. Sección, Ampliación Caracol, Arenal 1ª. Sección, Arenal 2ª. Sección, Adolfo López Mateos, Cuchilla Pantitlán, Cuatro Arboles, Puebla, Aviación Civil, Ampliación Aviación Civil, Romero Rubio, 1º. De mayo y Revolución en la Delegación Venustiano Carranza. (Fortalecimiento de Acciones en Delegaciones)			08 de mayo de 2017	04 de octubre de 2017	150 días	\$5,800,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,000.00	10 de abril de 2017 14:00 hrs.	17 de abril de 2017 14:00 hrs	21 de abril de 2017 14:00 hrs	27 de abril de 2017 14:00 hrs		04 de mayo de 2017 14:00 hrs	

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-007-17	Rehabilitación de carpeta asfáltica en las colonias: Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Moctezuma 2ª. Sección, 5º. Tramo de 20 de noviembre, 20 de noviembre, Ampliación Venustiano Carranza, Nicolás Bravo, Felipe Ángeles, Morelos, Zona Centro y x10 de mayo en la Delegación Venustiano Carranza. (Fortalecimiento de Acciones en Delegaciones)			08 de mayo de 2017	04 de octubre de 2017	150 días	\$5,800,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,000.00	10 de abril de 2017 14:00 hrs.	17 de abril de 2017 17:00 hrs	21 de abril de 2017 17:00 hrs	27 de abril de 2017 17:00 hrs		04 de mayo de 2017 17:00 hrs	

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, mediante oficio número SFCDMX/SE/0085/2017 de fecha 05 de enero de 2017, y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, mediante el oficio número DGA/199/2017 de fecha 31 de enero de 2017.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, **06 de abril** y hasta el día **10 de abril** de 2017, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases.

Quienes estén interesados en la adquisición de las bases de licitación podrán efectuarlo de la siguiente manera:

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

a.- Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial). Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente al mes de diciembre de 2016, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo. Todos estos documentos, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I. (Se deberán presentar por duplicado).

b.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2016, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre unico, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.

c.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

d.- Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal del Distrito Federal correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal del Distrito Federal y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

e.- Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

f.- Se presentarán originales de la documentación antes descrita, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien habiendo comprobado que los requisitos están correctos emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería delegacional quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de GOB DEL D.F. SRIA DE FINANZAS O TESORERIA. Con este recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

3.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

4.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

7.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.

10.- Las condiciones de pago; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán, si a su derecho conviene, ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 30 DE MARZO DE 2017

A T E N T A M E N T E

(Firma)

ADOLFO HERNANDEZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Administración Pública de la Ciudad de México
Delegación Tláhuac
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 001-17

Julio César Sánchez Alba, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 26. Con fundamento en los artículos; 122 fracción III y 126, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-01-17	\$ 6,000.00	10/04/2017	14/04/2017 11:00 Hrs.	20/04/2017 11:00 Hrs.	26/04/2017 11:00 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Construcción de alberca Semi-Olimpica, ubicada en San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac				15/05/2017	31/12/2017	\$3,373,531.15

Lineamientos generales

1. Los recursos fueron aprobados con el oficio de autorización de inversión de la Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal, número **SFCDMX/SE/083/2017 de fecha 05 de enero de 2017**. La ubicación del sitio de trabajo está contenida en las bases de la presente licitación.
2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Finanzas o Tesorería de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac, ubicada en Av. Mar de las Lluvias N° 17 Colonia Selene, C.P. 13420, Tláhuac, Ciudad de México.
3. Las bases y sus anexos así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac. En los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

5. Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac. La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo**, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones será obligatoria.
6. El acto de presentación y apertura de propuestas; se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Delegación Tláhuac, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
7. La venta de bases será a partir del **06 de abril de 2017** y la fecha límite será el **10 de abril de 2017**, en los días de oficina en el horario de **10:00 a 14:00 horas**, donde:

Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar.

- A Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
 - B Manifiesto de estar al corriente de las obligaciones fiscales de acuerdo al Artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, en concordancia con el Artículo 8° y Cuarto Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales (ANEXAR COPIA DE CONSTANCIA DE ADEUDOS DE LA TESORERÍA DEL D.F. Y/O SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Ó DEL ACUSE).
 - C Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, misma que deberá expresar el capital contable requerido.
 - D Para los interesados que decidan agruparse deberán acreditar en forma individual los registros señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - E Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
8. Los interesados en la presente licitación pública deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionado con la misma, que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la presente licitación pública y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la licitación pública nacional.
 - A Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.
 - B Presentar identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal, así como los poderes que deberán acreditarse.
 - C Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 31 de diciembre del 2016, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.
 9. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
 10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

11. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la presente licitación pública o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo cuarto de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
12. No se otorgaran anticipos.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
14. Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones quincenales y no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

(Firma)

Ciudad de México, 30 de marzo de 2017

Arq. Julio Cesar Sánchez Alba

Director General de Obras y

Desarrollo Urbano

SECCIÓN DE AVISOS

FUSIÓN DE ASOCIACION NUESTRO HOGAR ANAR MÉXICO, I.A.P. CON PAIDI, I.A.P.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y en cumplimiento al resolutivo **segundo** de la Resolución de la Fusión de **Asociación Nuestro Hogar ANAR México, I.A.P. y PAIDI, I.A.P.**, emitida por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria No. 219, celebrada el 15 de marzo de 2017, se publica un extracto de la citada Resolución con la que dicho Consejo Directivo resolvió, lo siguiente:

“...PRIMERO.- Se autoriza la fusión de PAIDI, I.A.P. en su carácter de fusionante y Asociación Nuestro Hogar ANAR México, I.A.P., en el carácter de fusionada. Por lo anterior PAIDI, I.A.P. subsiste legalmente y Asociación Nuestro Hogar ANAR México, I.A.P. se extingue como persona jurídica.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación nacional, un extracto de la presente resolución con la que se acuerda la autorización de la fusión de Asociación Nuestro Hogar ANAR México, I.A.P., con PAIDI, I.A.P. Lo anterior, a efecto de que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la publicación respectiva, cualquier tercero interesado manifieste lo que a su derecho corresponda o se oponga a la fusión, como lo prevé el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo al que se refiere el numeral anterior sin que exista oposición, se transmitirá la totalidad del patrimonio activo y pasivo de Asociación Nuestro Hogar ANAR México, I.A.P., a PAIDI, I.A.P., y en consecuencia, esta última adquirirá los derechos y obligaciones que tuviere la primera.

CUARTO.- Sujeto a que transcurra el plazo a que se refiere el numeral segundo de la presente resolución, se declara la extinción sin liquidación de Asociación Nuestro Hogar ANAR México, I.A.P. conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

QUINTO.- Se aprueba que el patronato de la fusionante sea el siguiente:

Carla Patricia Estrada Güitrón	Patrono presidente
Rocío Fernanda Estrada Güitrón	Patrono vice-presidente
Mariammar Miranda Estrada	Patrono secretario
Guillermo de Jesús García Félix Díaz	Patrono tesorero
Gerardo Miranda Estrada	Patrono vocal
Carlos Eduardo López Estrada	Patrono vocal
Valentina García Estrada	Patrono vocal
Camila García Estrada	Patrono vocal
Juliana García Estrada	Patrono vocal
Maria Martina Estrada Güitrón (Quien también acostumbra usar el nombre de Mariamar Estrada Güitrón)	Patrono vocal

SEXTO.- Los estatutos que regirán a la Institución fusionante son los propuestos por las partes con la adición respectiva conforme al considerando quinto de esta resolución y que son los contenidos en el Anexo 1 de la presente.

SÉPTIMO.- Se autoriza el Convenio presentado por las partes con las adiciones siguientes: 1) la realizada conforme al considerando quinto de esta resolución, y 2) la inclusión en el convenio de que la fusionada, Asociación Nuestro Hogar ANAR México, I.A.P., deberá liquidar en términos de la ley laboral vigente a todo el personal que actualmente en la Institución sin que deje algún pasivo laboral contingente.

OCTAVO.- Se ordena que la fusionante lleve a cabo todos los trámites y gestiones necesarias ante las autoridades laborales, administrativas y fiscales y de cualquier otra clase, así como, ante los beneficiarios, acreedores, deudores y demás interesados.

NOVENO.- Se requiere al Patronato de la fusionante a que continúe prestando el servicio asistencial a los menores que actualmente atiende la fusionada cuando menos en las mismas condiciones que los realizaba la fusionada, respetando en todo momento sus derechos humanos y velando por el interés superior que les asiste.

DÉCIMO.- Procédase a la protocolización ante el Notario Público que elijan las partes de la presente resolución, de los estatutos y del convenio aprobados en la presente, para su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad...”

Lo anterior, para los efectos precisados en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con relación al resolutivo segundo anteriormente citado

Ciudad de México a 23 de marzo de 2017

(Firma)

Mariammar Estrada Güitron
Representante legal de PAIDI, I.A.P.

**NOTARIA 126 EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO.
LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura Pública Número 30,224 del Volumen 520, de fecha 24 de Febrero del año dos mil diecisiete, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la Señora **MARGARITA CORTEZ LÓPEZ** que formalizan **como presuntos herederos, FIDENCIO CORTEZ LÓPEZ, FERNANDO CORTEZ LÓPEZ y MARIA ELENA CORTEZ LÓPEZ** en su carácter de hermanos legítimos de la de cuyus; de dicha sucesión; así mismo, quedó acreditado el fallecimiento de la cujus, Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, Estado México, a 24 de Febrero de 2017.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.

(Firma)

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 126 DEL ESTADO DE MÉXICO.

EDICTOS

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:

CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 20, COMO VIVIENDA B-103, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE DE JESÚS CARRANZA COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SUPERFICIE M2 51,247 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA CATROCE DE NOVEIMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO tramitado por el **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **HUGO ALDAVE LARIOS Y MARGARITA RIOVALLE TENORIO**, ante éste Juzgado bajo el expediente **1052/16**, Secretaría "B", EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a veinte de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito y copias simple que exhibe JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada en Procedimientos de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México, visto su contenido, como lo solicita **elabórense de nueva cuenta** los edictos ordenados en el auto admisorio de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, (foja 27 a la 349) para publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas, u ofendidos respecto del presente asunto. **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.-

Ciudad de México a catorce noviembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente **1052/2016** se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado, visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentada a la **Licenciada MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** hoy **CIUDAD DE MÉXICO**; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, Leonides Rebeca Casimiro Pérez, José Luis Hernández Martínez y Laura Gachuz Fuentes con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se les designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada el promovente.

Asimismo, se tiene por autorizados a las Licenciadas Diana Ivonne Castañón Lara, Ivonee Reynoso Ramírez, Gloria Vázquez Muñoz y Ramses García Martínez en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Carmen Patricia Vázquez Torres, Jaime Enrique Rangel Díaz una vez que acrediten su calidad de abogados, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda el suscrito debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, refiriendo además que el inmueble ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD ha sido utilizado como INSTRUMENTO del DELITO DE NARCOMENUDEO.

La anterior cuestión se corrobora con la copia certificada de la averiguación previa número **FCIN/ACD/T3/00058/15-02D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/0013/15-02** de cuya foja 1 se advierte que el veintiséis de febrero de dos mil quince se inició Averiguación Previa por el probable DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO- POSESIÓN CON FINES DE VENTA, COMERCIO Y SUMINISTRO, mientras que de la foja 674 a la 761 del expediente administrativo FEED/T1/48/15-05 se desprende que mediante Sentencia Definitiva dictada el diez de julio de dos mil quince en el toca 609/2015 por la Primera Sala Penal de éste Tribunal, en cuyo punto resolutivo primero se determinó que MARIEL GUTIÉRREZ TENORIO, MARGARITA RIOVALLE TENORIO, JORGE ARTURO DE LA ROSA CALDERÓN, HUGO ALDAVE LARIOS, JORDANY RESÉNDIZ ALDAVE y CARLOS OSWALDO ALDAVE RIOVALLE son penalmente responsables en su calidad de autores materiales en la comisión del delito CONTRA LA SALUD HIPÓTESIS DE NARCOMENUDEO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN CON FINES DE VENTA en agravio de la SOCIEDAD, asimismo de la foja 8 a la 19, 70 y 71 de la sentencia en cita se advierte que el veintiséis de febrero de dos mil quince fueron encontrados, entre otras personas, MARGARITA RIOVALLE TENORIO y HUGO ALDAVE LARIOS en el interior del inmueble ubicado en Calle Jesús carranza número 6, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, teniendo en su poder diversas substancias consideradas como estupefacientes por la Ley General de Salud, de lo que se infiere que dicho bien era utilizado como instrumento del delito contra la Salud citado .

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **MARGARITA RIOVALLE TENORIO** y **HUGO ALDAVE LARIOS** respecto del inmueble ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/00058/15-02 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/00013/15-02** y del expediente **FEED/T1/048/15-05**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a juicio a **MARGARITA RIOVALLE**

TENORIO y HUGO ALDAVE LARIOS, ambos en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndoseles que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para efectos de lo anterior, elabórense las cédulas de notificación respectivas y túrnense a la Actuaría adscrita a este juzgado para su diligenciación en el domicilio indicado por la parte actora, en el entendido que una vez que sean emplazados los afectados, deberán señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibido que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluído su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/00058/15-02 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/00013/15-02**

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo **FEED/T1/048/15-05**.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de los afectados MARGARITA RIOVALLE TENORIO y HUGO ALDAVE LARIOS quienes deberán desahogarla de manera personal y no por conducto de representante o apoderado legal alguno; en preparación de esta prueba, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a los mencionados afectados a fin de que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE PEDRO WATLA CORTES y OSCAR MONTEBELLO GUEVARA ambos Agentes del Ministerio Público adscritos al Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delitos de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto de la diligencia ministerial y acta circunstancias de cateo de veintiséis de febrero de dos mil quince, (foja 267 a la 282) que obran en la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T3/0013/15-02, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el

domicilio señalado por la parte actora y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

V.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS IBQ. ROBERTO NORIEGA CASTRO, QFB RAÚL A. MORALES AGUSTIN, IQI. VELIA IZCHEL REYES GONZÁLEZ y Q. SILVINA BRAVO HERNÁNDEZ, respecto de los dictámenes rendidos por cada uno de dichos peritos dentro de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/00058/15-02 D01** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/00013/15-02** que son de verse a foja 167,168, 511, 512, 514 a 517 y 519 a la 524 personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

Finalmente, se admiten VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las **Medidas Cautelares**, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se declara la prohibición para enajenar o gravar** el bien inmueble ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 20, COMO VIVIENDA B-103, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE DE JESÚS CARRANZA COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SUPERFICIE M2 51,247 a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se decreta** bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora **el aseguramiento del bien inmueble materia de este asunto** ubicado en el CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 6, LOTE 18, MANZANA 43, DEPARTAMENTO B-103, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568049 AUXILIAR 20, COMO VIVIENDA B-103, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE DE JESÚS CARRANZA COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SUPERFICIE M2 51,247, asegurado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, teniéndose por designado como depositario judicial del mismo a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: "...EN

TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...”, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En merito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$73.00)